TOMO 154 Montevideo, Martes 29 de Febrero de 1944 Núm. 11225

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se hacen aclaraciones respecto a los concursantes a Practicantes Internos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1944.

Atento a la necesidad de evitar dudas perjudiciales y para que los concursantes a Practicantes Internos expongan la bolilla de Anatomía refiriéndose a la región limitada en la misma forma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Háganse las siguientes aclaraciones que servirán también al Tribunal de concurso. El libro de texto que se señala en cada caso sólo ofrece a los fines de aclarar lo que debe entenderse por el título de la bolilla pues cada concursante estudiará y expondrá la región como lo juzgue conveniente.

Bolilla N.° 1. — Regiones esterno costo pubiana, umbilical, costo ilíaca e inguino abdominal de Testut-Jacob.

Bolilla N.° 2. — Los límites superficiales de la región son los que considera Grégoire.

Bolilla N.° 3. — Estómago y esófago abdominal (Testut-Jacob).

Bolilla N.° 8. — Sector ilíaco de lomboilíaco de Testut-Jacob; ciego última asaileal, apéndice.

Bolilla N.° 14. — Utero-Ligamentos anchos según Testut-Jacob.

Bolilla N.° 15. — Recto pelviano y perineal en hombre y mujer.

Bolilla N.° 16. — Ureter pelviano en el hombre y en la mujer.

Bolilla N.° 26. — Infrahioidea, propiamente dicha y tiroidea (ambos de Testut-Jacob).

Bolilla N.° 32. — Esta bolilla queda eliminada.

Bolilla N.° 33. — Suprahioidea y sublingual de Testut-Jacob.

Bolilla N.° 40. — Inguino crural.

Bolilla N.° 41. — Huesos y articulaciones de la rodilla.

2.° Las regiones que no tienen aclaración especial corresponden al texto clásico de Anatomía Topográfica de Testut-Jacob.

3.° Publíquese, etc.—AMEZAGA.—LUIS MATTIAUDA.

2

Resolución. Se modifica el artículo 7.° del Reglamento de Practicantes Internos

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, Febrero 17 de 1944.

Atento a que el número de aspirantes inscriptos para el concurso de Practicantes determinará una tarea considerable en el Tribunal que ha de juzgar las distintas pruebas.

Considerando que esa tarea será más facilmente cumplida con un Tribunal más numeroso que por otra parte facilitará la inclusión de técnicos de distintas especialidades médicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modifícase el artículo 7.° del Reglamento para la provisión de los cargos de Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública de fecha 28 de Octubre de 1943, en la siguiente forma:

"Artículo 7.° Estará constituído por tres o seis miembros debiendo incluirse entre éstos el o los designados por los concursantes de acuerdo con el artículo 14 de la ley de 1.° de Diciembre de 1939"

2.° Publíquese, etc.—AMEZAGA.—LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se aprueban las fechas de elecciones de delegados de los Frigoríficos Swift y Artigas al Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Número 130[illegible]44.

Vista la precedente nota del Tribunal de Eleccion[illegible]ara delegados al Consejo de Salarios del Frigorífico A[illegible]as S. A. y Compañía Swift de Montevideo S. A., por la que en cumplimiento de los decretos de 20 de Enero próximo pasado, artículo 4.o. y 4 del actual, artículo 2.o propone las fechas en que se realizarán las elecciones de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios instituído para dichas empresas:

Atento a lo dispuesto por el artículo 4.o, apartado 2.o del decreto de fecha 20 de Enero de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal de Elecciones respectivo, y aprobar en consecuencia, el siguiente orden de fechas en que se realizarán las elecciones de delegados al Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift de Montevideo S. A. y Artigas S. A.:

Febrero 28 — Trabajadores de la Compañía Swift de Montevideo S. A.
Marzo 1.o — Patronos del Frigorífico Artigas S. A. y Compañía Swift de Montevideo S. A.
Marzo 4 — Trabajadores del Frigorífico Adtigas S. A.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se convoca al personal del Frigorífico Anglo para elegir un delegado al Consejo de Salarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Número 130|944.

Visto el decreto de 20 de Enero último, por el que se convocó a elecciones de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios instituído para los Frigoríficos Artigas, Swift y Anglo;
Resultando: que por decreto de fecha 11 del mes en curso se excluyó de dicha convocatoria al Frigorífico Anglo, instituyéndose un Consejo de Salarios independiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los trabajadores del Frigorífico Anglo (oficinas, escritorios, depósitos, fábrica y demás dependencias en todo el país) a elegir un delegado para integrar el Consejo.
Art. 2.o La elección de efectuará del 10 al 13 de Marzo, de acuerdo con la distribución que efectúe el Tribunal de Elecciones.
Art. 3.o La solicitud de número, el registro de listas, distribución de mesas, composición de Comisiones receptoras y en general todos los actos tendientes a la elección del delegado de los trabajadores, se regirán por las disposiciones de los decretos de 19 de Noviembre de 1943, 20 de Enero de 1944 y 11 de Febrero de 1944.
Art. 4.o El Tribunal de Elecciones fijará el procedimiento para la votación del personal del frigorífico que actúa fuera de las ciudades de Montevideo y Fray Bentos.
Art. 5.o Diríjase mensaje a la Corte Electoral solicitando la designación de funcionarios para integrar el Tribunal de Elecciones.
Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1944.

Vistas las resoluciones del Consejo de Ministros, de fechas 26 de Enero y 9 de Febrero del corriente año, por las que se autoriza la provisión de varios cargos vacantes en la Dirección General de Asuntos Económicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el cargo de Contador, rentado con ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, al Contador señor Pablo Pedro Tarigo Scheck, ciudadano natural, credencial cívica serie B M A número 6323, enrolado en el Centro de Enrolamiento del Batallón Florida, de Infantería número 1, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Designar para el cargo de Auxiliar Técnico, rentado con ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales, al señor José Luis Rafael O'Brien, ciudadano natural, credencial cívica siere B Q B número 1514, enrolado en el Batallón de Infantería número 13, de la Región Militar número 1.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales, al señor Oindo Tito Amado, ciudadano natural, credencial cívica serie H B A número 1931, enrolado en el Centro de Enrolamiento Fijo número 12, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Designar para el cargo de Inspector, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Mario Parés, ciudadano natural, credencial cívica serie A O B número 1541, enrolado en el Centro de Enrolamiento del Batallón de Infantería número 13 de la Región Militar número 1.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Angel María Herrera Sánchez, ciudadano natural, credencial cívica serie O A C número 1784, enrolado en el Centro de Enrolamiento Fijo número 12 de la Región Militar número 2, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Heine Ballesta Márquez, ciudadano natural, credencial cívica serie E A A número 14144, enrolado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (Región Militar número 1), con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Juan Carlos Nigro Somma, ciudadano natural, credencial cívica serie T F D número 1881, enrolado en el Centro de Enrolamiento número Q. 83 de la Región Militar número 3, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Raúl Bolea, ciudadano natural, credencial cívica serie A S A número 6295, enrolado en el Centro de Enrolamiento número A. 1, de la Región Militar número 1.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Jorge Baliñas Barbagelata, ciudadano natural, credencial cívica serie B P B número 4204, enrolado en el Centro de Enrolamiento Fijo número 1, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
Designar para el cargo de Auxiliar, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Raúl Oscar Ziegler, ciudadano natural, credencial cívica serie A U A número 1497, enrolado en el Centro de Enrolamiento del Batallón de Infantería número 13, de la Región Militar número 1.
Designar para un cargo de Auxiliar, rentado con setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, a la señorita Nelly Margot Aliú, ciudadana natural, credencial cívica serie B Q A número 5580.
Designar para un cargo de Auxiliar, rentado con sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, al señor Guillermo Severiano de Olea, ciudadano natural, credencial cívica serie A X B número 4592, enrolado en el Centro de Enrolamiento número 1, de la Región Militar número 1.
Las erogaciones a que se refiere la presente resolución, serán atendidas con los fondos establecidos en el decreto de 26 de Marzo de 1943.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se designa un Inspector en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1944.

Vacante en la Dirección General de Asuntos Económicos un cargo de Inspector, rentado con ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales; y
Atento a la autorizaión concedida por el Consejo de Ministros, con fecha 26 de Enero de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al señor Roberto Mario Paulós, ciudadano natural, credencial cívica serie B L B número 6981, enrolado en el Centro de Enrolamiento A. 1, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
La erogación respectiva, se liquidará con cargo a los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se ratifica un nombramiento de Auxiliares Técnicos en la Dirección de Industrias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Número 1875|943.

Visto que para la designación de los señores Ivan Martorell y Guaymirán Molins, efectuada por resolución de 17 de Diciembre último, para ocupar los cargos de Auxiliar Técnico de la Sección Contralor de Metales y Auxiliar, respectivamente, de la Dirección de Industrias, corresponde la conformidad del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, sobre Presupuesto General de Gastos, prorrogado por la ley de 7 de Enero próximo psado;

Con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Ratificar la resolución de fecha 17 de Diciembre de 1943, por la que se designó al señor Ivan Martorell para desempeñar el cargo de Auxiliar Técnico de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, con sueldo de ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales, y al señor Guaymirán Molins para ocupar el cargo de Auxiliar de la mencionada Dirección, con sueldo de ochenta pesos (pesos 80.00) mensuales, atendidos ambos, con cargo al rubro "Contralor de Metales".

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Conversión de hidrocarburos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 2415|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3347, concedida a la Universal Oil Produts Company, de Chicago, Estados de Illinois, Estados Unidos de América, para "Conversión de hidrocarburos".

Resultando que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades.

Considerando que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.o y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haberse acogido en tiempo la firma interesada a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3347, concedida a la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para "Conversión de hidrocarburos".

Publíquese, paes a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo tipo de mango para escobas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 2988|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5455, formulada por el señor Cirilo Ramela, de Montevideo, para "Nuevo tipo de mango, aplicable a, y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Cirilo Ramela, de Montevideo, para "Nuevo tipo de mango aplicable a, y cooperativamente con escobas en general, y similares de cualquier dimensión y tamaño", acta número 5455.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Dispositivo para unir o sellar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 2985|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5322, formulada por los señores John William Pearse y Héctor Macdonald Alexander, de Montevideo, para "Dispositivo para unir o sellar".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido los interesados a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores John William Pearse y Héctor Macdonald Alexander, de Montevideo, para "Dispositivo para unir o sellar", acta número 5322.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 63|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5463, formulada por el señor Cirilo Ramela, de Montevideo, para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Cirilo Ramela, de Montevideo, para "Nuexo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Una cocina a petróleo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 280|940.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5069, formulada por el señor Angel Sosa, de Buenos Aires (R. A.), para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido"

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Angel Sosa, de Buenos Aires (R. A.), para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", acta número 5069.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias, para toma de razón y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

13

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Globo de la suerte"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 658|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4830, formulada por el señor Julio García Isla, de Montevideo, para un invento denominado "Globo de la suerte".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4830, formulada por el señor Julio García Isla, de Montevideo, para un invento denominado "Globo de la suerte".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

14

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo tipo de chapas para techar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 1541|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5401, formulada por el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (R. A.), para "Un nuevo tipo de chapas para techar".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta 5401, formulada por el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (R. A.), para "Un nuevo tipo de chapas para techar".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

15

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo juego de dados"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 1542|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5286, formulada por el señor Carlos Alfredo Riffaud, de Montevideo, para "Un nuevo juego de dados".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5286, formulada por el señor Carlos Alfredo Riffaud, de Montevideo, para "Un nuevo juego de dados".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

16

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Pileta para lavar ropa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 1584|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4972, formulada por el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, para "Pileta de servicios para lavar ropa".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta 4972, formulada por el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, para "Pileta de servicios para lavar ropa".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Feline Amor m Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migual, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Raúl Gaudín y Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons y Luis Batlle Berres.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Carlos A. Larrosa, Osorio Martirena, Alfredo Puig Spangenberg, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Marcelino Uriarte y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Elio García Austt, relacionado con el régimen de trabajo en las refinerías y campos de cultivos de azucareros, sueldos y salarios que percibe el personal obrero y cantidad de personas ocupadas por esa industria.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, referente a la instalación de una plaza de deportes en la localidad del pueblo Cabellos.

Del mismo Ministerio, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Ismael N. Esquibel, acerca de un liceo particular en Aiguá.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante doctor Raúl A. Gaudín, sobre la situación del personal administrativo de los liceos del interior

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la cesantía de un obrero de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José P. Cardoso, referente a las sumas autorizadas, hasta la fecha, para las obras del Hospital de Clínicas.

Del mismo Ministerio, contestando el pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, referente a la forma de contratación de las obras de pintura, recientemente ejecutadas en la Casa de Gobierno y en la sede del Ministerio del Interior.

Del Banco de la República, contestando la exposición de los señores Representantes don Carmelo R. González y don Ventura Puig, sobre los perjuicios que está ocasionando la epizootia de aftosa al ganado lechero.

La Comisión Permanente de la 2.a Convención Médica Nacional remite copia del acta de la sesión de la Comisión Permanente de la Convención Médica, referente al proyecto de salarios del trabajador rural.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Miguel Vieyte solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios de Defensa Nacional y de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre inclusión de los beneficios del sueldo mínimo de cincuenta pesos al personal del Ministerio de Defensa Nacional y del Instituto Nacional de Alimentación.

—Trasmítase.

Los señores Representantes don Carmelo R. González y doctor Francisco Gilmet, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre retroactividad presupuestal de la subvención al Liceo de San Ramón.

—Trasmítase.

El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta solicita licencia por los días 27, 28 y 29 del corriente.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Ventura Puig y doctor Francisco Gilmet, por el que se denomina "Doctor Juan Guglielmetti", a la Escuela N.o 4 de la ciudad de Florida.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, por el que se faculta a los jurados instituidos por la ley de 20 de Agosto de 1943, encargados de entender en los arrendamientos, para tener en cuenta la sequía que azota el noroeste del país.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La Cámara de Diputados de Chile, agradece las atenciones dispensadas al señor Presidente don Pedro Castelblanco.

3

—Léase.

(Se lee:)

"Santiago de Chile. — Presidente Cámara de Representantes. — Montevideo.

La Cámara de Diputados de Chile, oída la cuenta de su Presidente don Pedro Castelblanco acerca de su viaje a través del Continente, acordó por unanimidad agradecer a la H. Cámara tan dignamente presidida por V. E., las atenciones dispensadas a su personero y representar a esa alta corporación el agrado con que se ha impuesto de los honorosos sentimientos de confraternidad, entendimiento y comprensión americanos que la animan. Aprovecho esta oportunidad para hacer llegar a V. E., los fervientes votos que formulo por la prosperidad de esa gran nación, por sus dignísimos representantes y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PEDRO CASTELBLANCO, Presidente. — Gustavo Montt, Secretario".

4

A) Los señores Representantes don Ventura Puig y doctor Francisco Gilmet, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Denomínase "Dr. Juan Guglielmetti", la escuela pública número 4 de la ciudad de Florida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1943.

Ventura Puig, Rep. por Florida. — Francisco Gilmet, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Sometemos a vuestra consideración el proyecto de ley por el que se denomina "Dr. Juan Guglielmetti", la Escuela Pública número 4, de la ciudad de Florida.

Tiene esta iniciativa el sentido de un acto vital de justicia póstuma que converge con las más elocuentes aspiraciones del pueblo al que el doctor Juan Guglielmetti sirvió con su ciencia: con su probidad profesional y privada; con su caridad y su amor en los actos y en las palabras que

semejaban, por su tono persuasivo y profundo, a los salmos bíblicos.

La historia médica de la República será injusta e incompleta si olvida el nombre del doctor Juan Guglielmetti, apóstol de su ciencia; maestro de pobreza; de sencillez; de virtudes; arquetipo del más limpio ejemplo. Pero, de todos modos, la comunidad debe adelantarse a exaltar la memoria de quien puso, con plenitud de conciencia, lo mejor de su intelecto a su servicio, para refugiarse, luego, en una pobreza modelada en una infinita generosidad.

De ahí, señores Diputados, que estimemos adecuado colocar en el pórtico de una escuela pública, nombre tan insigne, con el afán de que las generaciones tributen, cada día, con un alto sentido de perennidad— su homenaje a una figura venerable que llenó sin ansiarlo, una época de devoción y de trabajo. Más que esas tributaciones infantiles pletóricas de una deliciosa ternura, valdrá, por cierto, lo que su ejemplo pueda lograr en el alma de quienes suben los primeros peldaños de la vida escuchando, también ellos, el incesante rumor de las pasiones encendidas, por lo que anhelamos puedan ennoblecerse en el culto superior de las mismas virtudes que acompañaron al doctor Guglielmetti.

Esperamos que el Cuerpo Legislativo apruebe este proyecto de ley, representativo de un ferviente anhelo de tributar justicia póstuma a quien sirvió a la sociedad con un profundo sentimiento de amor y caridad.

Montevideo, diciembre 27 de 1943.

Francisco Gilmet, Rep. por Florida. — Ventura Puig, Rep. por Florida".

B)—El señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase a los Jurados instituídos por la ley de 20 de agosto de 1943, para entender en los precios de arrendamientos de campos y pastoreos por cabeza, que se realicen en todo el país, a consecuencia de la nueva y persistente sequía que azota el Nordeste de la República, a efectos de regularizarlos evitando abusos producidos por el pánico causado por el flagelo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1943.

Enrique L. Oribe Coronel, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo el país ha presenciado la sequía más grave que ha conocido nuestra historia contemporánea y cuyas consecuencias aún no han sido bien apreciadas.

El Departamento de Cerro Largo, fué uno de los que más sufrió ese flagelo, que no pudo evitar el espíritu de lucha de sus trabajadores rurales, que en una franca reacción prestigió la exposición de reproductores que obtuvo la mayor cifra de ventas del país, en el patriótico afán e recuperar las pérdidas sufridas.

La fatalidad ha querido que tenga que soportar en estos momentos una sequía, en sí, aún mayor que la anterior, agravada por la aftosa maligna y las enormes mangas de langosta criolla que, en su marcha arrolladora causan daños iguales a los que producen las invasiones del acridio chaqueño.

Este proyecto no pretende solucionar tan grave problema, sino hacerlo en la parte más urgente: el éxodo de los ganados hacia el Sur y el aprovechamiento que puede realizarse a consecuencia del apremio. Los cálculos efectuados en una reunión celebrada en la ciudad de Melo con el cuerpo directivo de la Agropecuaria de Cerro Largo y con el asesoramiento de los técnicos oficiales, Jefe de Policía e Intendente Municipal, se llegó a la conclusión que Cerro Largo tiene que retirar, en un plazo perentorio menor a treinta días, el total de las haciendas bovinas que poblaban el cincuenta por ciento de los campos del Departamento, bajo la amenaza de su total extinción.

Verbalmente ampliaré en Sala los fundamentos que justifican este agregado a la ley de Arrendamientos.

Montevideo, diciembre 27 de 1943.

Enrique L. Oribe Coronel, Rep. por Cerro Largo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22 de diciembre:

Con licencia: Amighetti, Gaudín y Salgado.
Con aviso: Arrillaga Safons, Lussich y Olaso.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Barbé, Calleriza, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, Espalter, Ferrería Ferla, García da Rosa, García, Gilmet, Martirena, Oribe Coronel, Puig Spangenberg, Reyes Cabrera, Santos, Silvera, Tejera y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 21 de diciembre de 1943:

Obras Públicas, integrada: Sin aviso, señores Olaso, y Puig Spangenberg.

Presupuesto — Sin aviso: señores Lissidini y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 22 de diciembre de 1943:

Legislación Social.—Con aviso: señor Fernández Crespo. **Sin aviso:** señores Salgado, Urioste, Vieyte y señora Arévalo de Roche.
Investigadora de la Aduana. — Sin aviso: señores Hernández, Cuttinella y De la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 23 de diciembre de 1943:

Asuntos Internos. — Sin aviso:, señor Gaudín.
Asuntos Financieros y Bancarios, integrada. — Sin aviso: señores Puig Spangenberg, Olaso, Fusco, Martínez, Chouhy Terra, Salgado, Cersósimo, Richero, Grucci, Terra Arocena, Gaudín y Tejera.
Obras Públicas, integrada. — Con aviso: señores Rossi y Chouhy Terra. **Sin aviso:** señores Bacigalupi, Rosa Giffuni, Damboriarena, Puig Spangenberg, Fusco, Martínez y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24 de diciembre de 1943:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada. — Sin aviso: señores Puig Spangenberg, Olaso, Fusco, Martínez, Chouhy Terra, Gamba, Salgado, Cersósimo, Richero, Grucci, Terra Arocena, Gaudín y Tejera.
Obras Públicas. — Con aviso: señor Bacigalupi. **Sin aviso:** señores Rossi, Rosa Giffuni y Damboriarena.
Investigadora de la Aduana. — Con aviso: señor Retamoso. **Sin aviso:** señores Cutinella, De la Fuente, Hernández y Viña.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

6

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

7

—Se hace saber a los señores Diputados que desde el día 25 del actual corre el plazo de veinte días para la presentación de enmiendas al Presupuesto de Sala y Secretaría.

También se hace saber que la Mesa designa al señor Diputado doctor García Morales para integrar la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación en sustitución del señor Diputado doctor Amador Sánchez.

8

—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto: Construcción y conservación de edificios escolares (Inversión de $ 10:000.000.00).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 22 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley

sobre Construcción y conservación de edificios escolares y financiación de dichas obras.

Autoriza el mismo al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez millones de pesos para construír de inmediato un determinado número de obras específicamente edificios escolares rurales y urbanos, estructurando el plan de edificación escolar cuya realización efectiva reclama desde algunos años el país y en especial el magisterio, y que ha motivado la más firme preocupación por parte de las autoridades escolares, buscando a la vez solución adecuada al alojamiento requerido por las nuevas escuelas que se crean, conforme con las necesidades evidenciadas hasta la fecha

I

Diversas leyes dictadas en los últimos años, evidencian acabadamente la magnitud del problema y los propósitos de las autoridades públicas de lograr para el mismo, la mejor solución conforme con las posibilidades y la urgencia, más o menos perentoria en cada caso, pero siempre señalada en el concepto de gobernantes y educadores.

Esas leyes y las sumas que por ellas se destinan para la construcción de edificios escolares, son las siguientes:

Ley 19|XII|941 y decreto 28|VIII|942..	$	3:450.000.00
Ley 15|IX|939	"	192.500.00
Leyes 14|V|940 y 4|IX940	"	382.688.78
Ley 14|VIII|935	"	949.382.97
Rubro 5.02 Edif. Esc. Econ. Herencias vacentes	"	332.415.29
Solares de Punta del Este	"	133.761.47
Donaciones	"	795.567.48
Total	$	6:236.315.99

Con las preindicadas sumas, así como con otros rubros y donaciones, se han construido o se encuentran en ejecución, han sido reparadas o son objeto al presente de reparaciones, un total de 1.072 escuelas, distribuidas de la siguiente manera:

Construcciones nuevas, realizadas o en ejecución..	118
Escuelas servidas	130
Reparaciones efectuadas o en vías de ejecución...	890
Escuelas atendidas	942
Total de edificios construidos o reparados y obras en ejecución	1.008
Total de escuelas atendidas	1.072

Tales los datos que ofrece el resumen del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en su publicación de diciembre de 1942, revelador de la realización de un plan de edificación que aún íntegramente ejecutado, no alcanza a solucionar las exigencias en esta materia, como es de conocimiento general.

II

El panorama de la edificación escolar, en cuanto se refiere a la situación de las fincas que sirven de asiento a escuelas públicas primarias, es como sigue: de las 1.524 fincas ocupadas por tales centros de enseñanza (hay muchas escuelas de dos turnos en una sola finca), 450 corresponden a escuelas urbanas y 1.074 a escuelas rurales. De esta cantidad son de:

	Urbanas	Rurales	Totales
Propiedad del Estado...	226	281	507
Cedidas al mismo	5	133	138
Arrendadas	219	660	879
Totales generales	450	1.074	1.524

Vale decir, pues, que de las 1.524 fincas, solamente 507, apenas una tercera parte, pertenecen al Estado; las otras dos terceras partes son cedidas o arrendadas, y estos edificios, como es de conocimiento general, carecen de las condiciones mínimas exigidas por la higiene escolar, porque por lo común, son simples viviendas que han sido utilizadas, con pequeñas adaptaciones, para locales escolares.

Acerca del estado de esa edificación escolar —en su mayoría perteneciente a fincas de propiedad privada— los Inspectores Departamentales de Instrucción Pública se manifiestan concordes en sus informes anuales (lo que se puede ver leyendo las memorias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal), respecto de la necesidad que existe de arribar a una urgente solución, por cuanto los referidos inmuebles no responden, en absoluto, a su objetivo fundamental, mereciendo destacar que entre ellos se cuenta por lo menos un centenar que premiosamente requieren ser sustituídos por construcciones aptas a los fines que se persiguen.

III

El proyecto que el Poder Ejecutivo remite hoy a esa Asamblea General, ofrece aspectos y características que por su trascendencia y singularidad requiere una exposición pormenorizada. Así, en lo que atañe a su magnitud, es preciso destacar que de una vez por todas se trata de cubrir el déficit de construcciones existente, lo que en las distintas leyes anteriores no ha sido posible lograr. En efecto, a pesar de que por distintos informes, reiterados en varias oportunidades, las autoridades escolares han reclamado nuevas construcciones, de carácter indispensable, el problema, en una amplia apreciación, ha permanecido poco menos que invariable. Los últimos datos recogidos de las autoridades escolares por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en el curso de los últimos meses, hacen ascender a 351 el número de los edificios de urgente construcción en el interior y la Capital, repartidos en: 255 rurales y 96 urbanos, edificios todos que han quedado al margen del presupuesto y fondos existentes y que serían objeto de particular contemplación de sancionarse el proyecto adjunto.

En lo que hace referencia a la construcción de las obras, se prevé que ellas puedan ser licitadas entre grandes compañías de conocida solvencia, de solidez económica y capacidad material de ejecución bien probadas, evitándose el círculo cerrado y permanente de un mismo y determinado número de contratistas; verificándose los pagos respectivos, sea en el acto o amortizando en cuotas trimestrales, en un lapso de diez años (Artículos 3.o y 4.o), en forma de hacer partícipes de esta responsabilidad social, no sólo a los gobernantes y generaciones presentes, sino a aquellos que han de sucederles y aprovechar de modo más intenso los beneficios resultantes de la realización del plan que se formula, aparte de que la economía nacional, por el arbitrio indicado, se ha de resentir menos que en el caso de tener que solventar de una sola vez una tan elevada suma.

Pero con esta ley no sólo se pondrá "al día" el Uruguay, cubriendo todas sus necesidades en materia de escuelas, de modo que no habría un lugar en todo el territorio de la República que teniendo una población en edad escolar de más de treinta niños, no cuente con su respectiva escuela; sino que se crea un fondo permanente que permitirá ir cubriendo las futuras necesidades que han de evidenciarse a medida que el tiempo avance; de manera que desde el momento en que se promulgue esta ley, en realidad se habrá ordenado que el Uruguay no tenga jamás un lugar donde necesite una escuela, que no la posea, lo que ha de llevarlo a ocupar el primer puesto en América en ese sentido.

En el orden de las ideas generales referentes a edificación escolar, preciso es señalar que todo plan que a ella aluda se fundará en un estudio técnico de doble aspecto arquitectónico-pedagógico, según las varias determinantes que imponga la orientación de la enseñanza y la arquitectura escolar especializada.

La función educativa y el edificio escolar mantienen una íntima y constante relación para la eficacia de su cometido, resolviendo cuestiones fundamentales en la misión de la enseñanza.

Desde muchos años atrás se ha proclamado la necesidad de dar al edificio escolar toda la personalidad que le exige la práctica y le señalan los adelantos de la ciencia pedagógica. La escuela debe tener una personalidad definida, capaz de albergar el alma de la docencia que en ella se desarrolla.

Con la aprobación del presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo cree liquidar, definitivamente, el angustioso y considerado hasta ahora como insoluble problema de la edificación escolar del país.

Y, finalmente, debemos decir que con este plan racional y estudiado en sus más diversos aspectos, se llevará a cabo una etapa de construcciones sin lujo, sin alardes de arquitectura, pero sí lo más correctamente posible en cuanto a la sobriedad y justeza que exigen las nuevas técnicas pedagógicas; escuelas económicas, standardizadas para cada zona, escuela tipo, de acuerdo con estudios realizados desde muchos años y que no han sido tenidos en cuenta; aprovechando los materiales más propios y asequibles de cada zona, conseguidos y controlados con la mayor eficacia por el Ente Autónomo que se propone, en este sentido, realizar una verdadera obra nacional.

Dichos planos incluyen, fundamentalmente, la concepción de un sistema orgánico y armónico a la vez, integralmente adaptable a la función de la enseñanza, debiendo planearse su realización sobre la base de posibles estudios y

cálculos previos. Su planteamiento de este modo contemplará lo específico sobre zonización, densidad de población, características regionales, plan vial, proximidad de centros de influencia, régimen de subsuelos y, principalmente, exigencias materiales de los métodos técnicos de la enseñanza y otros factores cuyo estudio se haya realizado o sea posible ir haciendo conjuntamente con las obras y que no han sido tenidos en cuenta en los anteriores procedimientos.

Para completar tales estudios, se tratará, en la medida real de las posibilidades, de organizar un sistema completo de información proveniente de distintos organismos propios y ajenos a la enseñanza, tales como asesoramiento municipal, censo policial, etc.

La interpretación arquitectónica en general debe responder a una única orientación, trazada de antemano por un cuerpo técnico especializado, y no a criterios diversos que conducen a soluciones inconvenientes. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está dotado de una Sección Técnica especializada en arquitectura escolar, cuya jefatura desempeñan técnicos de probada competencia. La circunstancia de formar parte del mismo organismo de enseñanza, implica su vinculación directa a los requerimientos de la escuela, lo que la hace más apta que ninguna otra para enfocar y resolver el problema arquitectónico en esa materia. Su verdadera y real utilización es reclamada hace más de cuatro decenios por todas las autoridades docentes del país.

Ahora bien: todo esto es posible (un plan racional arquitectónico-pedagógico y una consecuente interpretación arquitectónica), asignando a la Sección Arquitectura Escolar, de acuerdo con el espíritu que se la creó, su particular gestión. Con ello, además se salvará el obstáculo permanente de la dilatada tramitación de asuntos de notoria repercusión económica en todos los casos, suprimiendo muchos de los trámites que ha de realizar un expediente de construcción, antes de ser iniciada la obra, lo que traba, dificulta y alarga el tiempo, hasta el infinito, una construcción cualquiera.

Se contempla en el articulado, también, lo que no se ha hecho con otras obras de edificación escolar: el margen de previsión para las obras a desarrollarse luego de un plazo prudencial de habilitadas las construcciones, aparte de las pertinentes obras de conservación y mantenimiento que deben estar contempladas financieramente por recursos de carácter permanente.

IV

Fué preocupación del Poder Ejecutivo el encontrar la solución económica ecuánime, racional y lógica, a este proyecto de ley, en momentos en que se plantean diversas cargas impositivas que, al final de cuentas, siempre recaen sobre el trabajador y el consumidor pobres o medios, de nuestra sociedad y cree haber hallado, en esta racionalización del impuesto de Instrucción Pública en vigencia, una forma justa de obtener los recursos necesarios.

En efecto, el impuesto actual de Instrucción Pública se cobra sobre la base del decreto-ley del 24 de agosto de 1877, dictado hace 66 años, cuando la población urbana de Montevideo era aproximadamente de 120.000 habitantes y la población de todo el país no alcanzaba a 500.000 habitantes.

Actualmente la población urbana de Montevideo (Censo Municipal de noviembre de 1941) sobrepasa los 700.000 habitantes, es decir, 6 veces más que en aquella época, y la población de la República se ha cuadruplicado. El número de niños de edad escolar está en función de aquellas cifras. Se calcula que en la actualidad ese número es superior a 400.000.

El número de casas también ha aumentado en relación con el número de habitantes, pero no en forma proporcional, porque el número de habitantes por pieza y por casa se ha ido modificando, como nos demuestran los tres censos comparativos correspondientes a 1888, 1908 y 1935.

	1888	1908	1935
(1)	20 788 - 136.769	36.080 - 187.252	95.186 - 375.870
(2)	215.061 habit.	309.231 habit.	662.551 habit.
(3)	10.34	8.57	6.96
(4)	6.96	5.51	4.43
(5)	1.57	1.65	1.76

(1) Gran total Departamento de Montevideo.
(2) Población.
(3) Personas por edificio.
(4) Habitaciones por edificio.
(5) Personas por habitación.

Por el decreto-ley de 1877 se aplicó el impuesto a los edificios y no a las casas. Eso estaba bien en aquella época; pero no ahora. Entonces cada edificio era una casa; no existía la vivienda colectiva salvo en los conventillos. Hoy un edificio puede ser una casa o estar formado por varias casas.

El decreto-ley de 1877, por su artículo 2.°, gravaba todas las propiedades privadas y urbanas y todos los establecimientos industriales: Bancos y casas de comercio; pero un decreto posterior, del 16 de noviembre de 1878, referente a la Contribución Inmobiliaria, decía que "quedab suprimido el impuesto de Instrucción Pública" que se re laciona con los Departamentos de campaña, quedando sul sistente dicho impuesto en el Departamento de la Capita

Actualmente se cobra solamente el impuesto sobre base de aquel decreto-ley, de acuerdo con las tarifas siguie tes:

Alquileres		Por mes	Por a
De $ 10.00 a $ 24.00	....	$ 0.20	$ 2.
De $ 25.00 a $ 39.00	....	" 0.25	" 3.
De $ 40.00 a $ 79.00	....	" 0.40	" 4.
Más de $ 80 00	....	" 0.60	" 7.

Patentes		Por mes	Por a
De $ 20.00 a $ 29.00	....	$ 0.25	$ 3.
De $ 30.00 a $ 79.00	....	" 0.40	" 4.
Más de $ 80.00	....	" 0.60	" 7.

Esto en lo que se refiere al impuesto urbano de la c dad de Montevideo.

En campaña se suprimió la cobranza del impuesto todas las ciudades, pueblos y villas. Las propiedades de nas rurales pagan, conforme al artículo 50 de la ley de de enero de 1934, con el título de "Patente de Perros", que se cobra como "Impuesto de Instrucción Primaria" siguiente impuesto:

$ 2.00 anuales por establecimiento de pastoreo.
$ 1.00 anuales por chacras y quintas
$ 1.00 anuales siendo todo agricultura.
$ 2.00 anuales siendo establecimiento mixto, lo que sin duda no representa más que un irrisorio desembolso, ya que una propiedad de pastoreo, sea cual fuere su valor y extensión, apenas si paga $ 0.16 por mes para el sostenimiento de la enseñanza, aconteciendo cosa similar con los demás géneros de explotación.

En resumen, el impuesto de Instrucción Pública produce en la actualidad:

Impuesto urbano de Montevideo, 1942	..	$ 543.625.00
Impuesto rural de campaña, 1942	......	" 152.401.72
Impuesto rural de Montevideo	....	" 3.191.40
Total anual	....	$ 682.218.12

Esta cantidad se vierte en Rentas Generales y para el cálculo del impuesto que se proyecta, se fijará en la suma redonda de $ 700.000.00.

En lo referente al impuesto actual a las propiedades urbanas de la Capital, su aplicación, tal como se hace en la actualidad, resulta completamente ilógica e injusta.

En efecto: existe un gran número de casas, cuyo alquiler es muy superior a $ 80.00 llegando hasta alquileres de $ 1.000 00 por mes y aún más. Y lo ilógico de la cobranza actual es que a un inquilino que paga $ 1.000.00 mensuales de alquiler le corresponde el mismo impuesto de $ 0.60 por mes que al que sólo paga $ 80.00 mensuales, por aquel concepto.

En el proyecto adjunto se ha estudiado de una manera más justa y racional, una tabla progresiva de cuotas que, partiendo de los alquileres superiores a $ 15.00, para librar de impuesto así a las clases más pobres, aplicada al número actual de casas, da un total anual de $ 839.970.00 (artículo 8.o, apartado A).

Las casas habitaciones de las ciudades, pueblos y villas del interior, pagarán un impuesto aditivo equivalente al 40 o|o del impuesto municipal que actualmente abonen, lo que representará una suma nunca menor de $ 300.147.55 (artículo 8.o, inciso B)

En la tabla proyectada, en la parte referente a las propiedades rurales, si bien se aumenta el producto del impuesto, ello no significa un mayor sacrificio para el contribuyente, que no tendría que pagar más que $ 5.60 por año cuando su propiedad alcance a los $ 3.000.00, vale decir, $ 0.30 mensuales; o $ 90.00 por una propiedad de $ 200.000.00 a $ 300.000 00 o sea $ 7.50 mensuales.

Con esta racionalización de los impuestos rurales del proyecto adjunto, además de obtenerse un rendimiento mucho mayor, se ha terminado con la enorme injusticia que significaba que pagaran por igual $ 2.00 o $ 1 [illegible] anuales todas las propiedades, cualquiera fuese su valor, de modo que tanto abonan $ 0.16 mensuales el propietario de una modesta chacra, cuyo valor no pasa de $ 1.000.00,

que un potentado terrateniente cuyos campos alcancen un valor millonario.

La tasa racional del impuesto que se establece en el artículo 8.o, inciso C) del presente proyecto, termina con esta injusticia, aumentando progresivamente, las que en el máximo del impuesto serían $ 550.00 mensuales, que bien lo pueden pagar aquellas que tienen un valor de pesos 3.000.000.00.

Este impuesto rural, así racionalizado en campaña, produciría, según cálculos moderados, $ 633.754.70.

El impuesto de (Enseñanza Primaria, aplicado a las distintas categorías de patentes de giro en la República, significará un ingreso de $ 400.000.00, equivalente a 1|10 de su actual producido (artículo 8.o, inciso D).

En cuanto al producido:

A) De la zona rural del Departamento de Montevideo, que incluye a todos los predios rurales de un valor de aforo superior a $ 1.000.00.

B) De las casas de inquilinato, las de vecindad ocupadas por cuatro o más inquilinos cuyo alquiler superior a $ 30.00 lo percibe el propietario, las de apartamentos de alquiler inferior a $ 30.00, pero que en su totalidad sobrepasa a dicha cifra; y las casas de escritorios, casas que pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación y que será abonado por los propietarios.

C) De las casas desalquiladas cuyo impuesto de Instrucción Primaria no se percibe actualmente y que también será abonado por los propietarios; y

D) De los adicionales por concepto de multas a los morosos; se obtendrá una cifra global mínima de pesos 120.000.00; monto que se excluye de las consideraciones precedentes porque representa cantidades calculadas sin disponerse en la actualidad de datos auténticos, que sirvan de base para una fijación exacta del rendimiento del impuesto.

En consecuencia, el producido que se obtendría con la reorganización proyectada sería el siguiente:

Apartado A)	$	839.970.00
Apartado B)	"	300.147.55
Apartado C)	"	633.754.70
Apartado D)	"	400.000.00
Cantidad según cálculo aproximado ..	"	120.000.00
Total global anual	$	2:293.872.25

Ahora bien: como el monto total del impuesto que se percibe actualmente para Instrucción Primaria no llega a $ 700.000.00, se obtendrá un saldo favorable para todas las obras que se proyecta hacer, así como para los demás servicios a que se refiere esta ley, de pesos 1.593.872.25.

Esta suma se aplicaría exclusivamente a la construcción, mejoramiento y conservación de edificios escolares, así como a la adquisición de los terrenos donde se construirán los nuevos edificios, y la adquisición también de los edificios particulares existentes, aptos para esos fines, según el criterio del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal.

Se tendrían para este primer ciclo de construcciones a realizarse de inmediato, los siguientes rubros anuales:

Para construcciones nuevas	$	1.000.000.00
Para conservación, reparaciones y mobiliario de edificios escolares	"	300.000.00

Y el resto de la cifra obtenida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, se invertirá en adquisición de los nuevos terrenos necesarios para las escuelas a construirse, o se destinará, así como los rubros que no se empleen en el año por estar satisfechos los servicios a que ellos se destinan, para otros servicios escolares que lo reclamen.

De esta suma se aplicaría al interior el 65 o|o. o sea	$	1:036.017.00
Y a la Capital el 35 o|o	"	557.855.00
	$	1:593.872.00

haciendo justicia a la vez al interior de nuestro país, que siempre reclama, muy lógicamente, que se le preste la atención que sus necesidades exigen.

Como durante el primer y segundo año no estará totalmente afectada la primera cuota en la finalidad prevista, de ella se tomará lo que sea menester para atender al arrendamiento de nuevos locales en aquellos lugares donde aún no existan escuelas, no obstante ser de imperiosa necesidad.

De este modo se facilitará la solución del problema de las nuevas ayudantías, al que el Poder Ejecutivo le prestará en breve su atención, consciente de que para resolverlo es preciso contar primero con edificios aptos en donde mejor desarrollar la acción pedagógica.

Y, finalmente, por el artículo 14 se reitera la aplicación de una ley bien inspirada pero que no ha sido llevada a la práctica hasta la fecha: la que se refiere a las decoraciones por artistas nacionales (pintores y escultores) de los locales escolares que se construyan. La ejecución de estos trabajos, a la par que provee de una honrosa solución económica a los artistas nacionales, siempre necesitados de ella por lo precario de su comercio en una plaza tan pequeña como la nuestra, les da una posibilidad para ensayar una nueva forma de expresión, el mural, que se la ha considerado como la pintura del futuro, posibilidad ésta que ha sido reclamada insistentemente por los artistas. Se agrega a estos dos aspectos, todavía, el del alto valor estético-pedagógico de esta complementación que exaltan las nuevas metodologías, especialmente cuando se la encara con un criterio histórico-social, como ha sucedido, por ejemplo, en México.

La sanción de este proyecto de ley constituye el paso indispensable para resolver este importante problema de la edificación escolar al que tanto el Parlamento, como el Poder Ejecutivo, están compenetrados de la necesidad de darle pronta solución.

La relevancia y entidad del problema determinante del adjunto proyecto, permiten al Poder Ejecutivo abrigar la firme seguridad, de que el mismo ha de merecer preferente atención por parte de ese alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI. — TOMAS BERRETA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00) para la inmediata construcción de los edificios destinados al funcionamiento de escuelas rurales y urbanas, cuya necesidad hayan señalado como de carácter urgente los respectivos informes de las autoridades escolares.

Igualmente se faculta al Poder Ejecutivo para disponer dentro de dicha suma, la cantidad necesaria para la construcción de edificios escolares en las zonas que, careciendo de centros de enseñanza primaria, cuenten con una población en edad escolar no menor de treinta niños.

Art. 2.o Dichas obras se llevarán a cabo de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las directivas, programas e instrucciones que formule el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de la Sección Arquitectura Escolar. Las construcciones se ajustarán al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Art. 3.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados por concurso público o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Los concursos serán organizados por este Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y las ubicaciones en los mismos de los edificios.

Art. 4.o Lo proyectos completos de los edificios, incluso metrajes y presupuestos, con todas sus piezas para los llamados a licitación correspondientes, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio de su Sección Arquitectura Escolar. Para la rápida tramitación de las obras, la redacción de los documentos integrantes de los proyectos deberá ajustarse a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo y que rigen en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con las modificaciones que juzgue conveniente introducir dicha Sección Arquitectura Escolar, a fin de simplificar las construcciones.

Los proyectos serán sometidos a la aprobación de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que es pertinente a cada uno de ellos.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, la licitación, contratación, construcción y administración de las obras, que serán dirigidas por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la intervención y fiscalización superior que, en todo lo referente a ejecución de obras públicas, las le-

yes y decretos vigentes acuerdan al citado Ministerio, por intermedio de su dependencia especializada en materia de edificación.

Art. 5.o Para la ejecución de dichas obras se llamará a licitación, distribuyéndolas en grupos, por zonas, entre empresas constructoras, que podrán encargarse de su financiación y el costo será abonado en 40 cuotas trimestrales, cuyo pago se atenderá con los fondos que para edificación escolar se crea con los recursos que se establecen por la presente ley.

El Estado podrá optar por el pago al contado a los contratistas, a medida que las obras se realicen, utilizando para ello, si fuere necesario, préstamos en los Bancos e instituciones del Estado, los cuales también serán abonados de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Art. 6.o A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, con aprobación del Poder Ejecutivo, a realizar préstamos con garantía hipotecaria en el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros, y otras instituciones nacionales o particulares.

Art. 7.o Serán admitidas en las licitaciones de las obras a que se refiere el artículo 5.o, aquellas empresas nacionales o extranjeras que por su solvencia económica y capacidad técnica en relación con el volumen de la obra a emprender, y en su caso, por sus antecedentes favorables según las constancias que existan en el Registro de Licitaciones en el Ministerio de Obras Públicas, aseguren la efectiva realización de los trabajos en las condiciones previstas.

Art. 8.o Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refiere la ley de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercios y a industrias de la ciudad de Montevideo, que están sujetas al pago del impuesto Municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

Monto de alquiler mensual				Impuestos mensuales
De más de $	15.00	hasta $	30.00	$ 0.20
" " " "	30.00	" "	60.00	" 0.50
" " " "	60.00	" "	100.00	" 1.00
" " " "	100.00	" "	150.00	" 1.50
" " " "	150.00	" "	200.00	" 2.00
" " " "	200.00	" "	400.00	" 4.00
" " " "	400.00	" "	600.00	" 8.00
" " " "	600.00	" "	800.00	" 14.00
" " " "	800.00	" "	1.000.00	" 20.00
" " " "	1.000.00	en adelante	.....	" 30.00

Estos impuestos serán pagos por los inquilinos. No obstante, las casas de inquilinato, las de vecindad ocupadas por cuatro o más inquilinos, las de apartamento de alquiler inferior a $ 30.00, pero que en su totalidad sobrepasa a dicha cifra, y las casas de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por los propietarios.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el 6 o|o sobre el aforo total o parcial para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se constatare que una propiedad no está aforada o tuviere un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, se dará intervención a la Dirección General de Catatsro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos de la regularización pertinente.

Para la morosidad y el cobro de los impuestos adeudados, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria número 8.189 de fecha 4 de enero de 1934.

B) Todas las casas destinadas a habitación, comercio y a industria de las ciudades, pueblos y villas de los demás Departamentos de la República, pagarán un impuesto de Instrucción Primaria igual al 40 o|o del impuesto municipal que actualmente abonen.

C) Las propiedades rurales cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea superior a un mil pesos ($ 1.000.00), pagarán el siguiente impuesto anual de Instrucción Primaria:

De $	1.001.00	a $	3.000.00	$	......	3.60
" "	3.001.00	" "	5.000.00	"	......	6.00
" "	5.001.00	" "	10.000.00	"	......	9.00
" "	10.001.00	" "	20.000.00	"	......	12.00
" "	20.001.00	" "	35.000.00	"	......	14.50
" "	35.001.00	" "	50.000.00	"	......	18.00
" "	50.001.00	" "	75.000.00	"	......	24.00
" "	75.001.00	" "	100.000.00	"	......	32.50
" "	100.001.00	" "	150.000.00	"	......	44.50
" "	150.001.00	" "	200.000.00	"	......	60.00
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	......	90.00
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	......	125 00
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	......	160.00
" "	500.001.00	" "	600.000.00	"	......	200.00
" "	600.001.00	" "	700.000.00	"	......	240.00
" "	700.001.00	" "	800.000.00	"	......	280.00
" "	800.001.00	" "	900.000.00	"	......	320 00
" "	900.001.00	" "	1:000 000.00	"	......	360.00
" "	1:000.001.00	" "	1:500.000.00	"	......	400.00
" "	1:500.001.00	" "	2:000.000.00	"	......	440.00
" "	2:000.001.00	" "	2:500.000.00	"	......	480.00
" "	2:500.001.00	" "	3:000.000.00	"	......	550.00

D) Todos los establecimientos y personas sujetos actualmente al pago de patentes de giro, abonarán por concepto de impuesto de Instrucción Primaria un adicional equivalente al 10 o|o de dicha patente.

E) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria será efectuada por los recaudadores municipales en las zonas urbanas donde éstos existan. En el resto del país la recaudación la hará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley del 9 de junio de 1885, a que se refiere el artículo 50 de la ley de Contribución Inmobiliaria de 4 de enero de 1934.

Art. 10. Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto las siguientes fincas:

1.o Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de quince pesos ($ 15.00).
2.o Las propiedades del Estado y de los Municipios.
3.o Los inmuebles de propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.
4.o Las fincas que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos y Círculo de la Prensa, cuando sean de propiedad de tales instituciones.

Art. 11. El aumento de las contribuciones de Instrucción Primaria producido por la nueva tabla de impuestos establecidos en esta ley, se distribuirán anualmente de la siguiente manera:

A)	Para nuevas construcciones	$ 1:000.000.00
B)	Para conservación, reparación y mobiliario de edificios escolares ..	" 300.000.00

El remanente se empleará en la adquisición de terrenos para nuevas construcciones, y de edificios escolares de propiedad privada.

Art. 12. De la suma total que produce este impuesto se dispondrá el 65 o|o para el interior y el 35 o|o para la Capital.

Art. 13. Durante el primero y segundo años, de la cantidad asignada en el inciso A) del artículo 11, se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas en los sitios en que éstas sean requeridas por las necesidades del servicio y hasta que puedan ser reemplazadas por los edificios cuya construcción se dispone, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares a las construcciones que se proyectan.

Art. 14. En la ejecución de las obras a realizarse, a que se refiere la presente ley, deberá aplicarse, el artículo 8.o de la ley número 10.098, de fecha 19 de diciembre de 1941.

Art. 15. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá la forma de percepción de los impuestos a que se refiere el artículo 8.o.

Art. 16. Deróganse todas las leyes que se opongan a lo establecido en la presente, y especialmente las de fecha 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI. — TOMAS BERRETA.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Las Comisiones de Obras Públicas y Asuntos Financieros y Bancarios, con la concurrencia asidua y la constante colaboración del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Adolfo Folle Juanicó, y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, representado por su Presidente, arquitecto Carlos Pérez Montero, ha estudiado detenidamente el mensaje y el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en setiembre 22 de 1943, por el que se le autoriza a disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales en todo el país.

Vuestras Comisiones aconsejan la aprobación del adjunto proyecto de ley, pues con él se tiende a estructurar un plan orgánico de edificación escolar a aplicarse en todo el territorio de la República, dándose así satisfacción al constante reclamo de la opinión pública, de las autoridades escolares y del magisterio nacional, que continuamente ha solicitado, no sólo la construcción de edificios para asiento de las nuevas escuelas que exige el constante crecimiento de la población escolar del país sino también la necesidad de adaptar los nuevos edificios escolares a las normas más modernas de la técnica pedagógica, a fin de que la escuela cumpla con toda amplitud la finalidad instructiva que le corresponde.

De ahí que por el proyecto cuya sanción se aconseja, se destine tan importante suma a la expresada finalidad, creándose a la vez un fondo permanente destinado a lograr en el tiempo, la realización integral de esas aspiraciones, cuya primera etapa será el empleo de dicha suma para la construcción y ampliación de 351 edificios escolares, que se distribuirán en la siguiente forma:

103 nuevos edificios.

248 edificios escolares que se reconstruirán o ampliarán.

Los 103 nuevos edificios a construirse, estarán así repartidos:

Para la construcción de nuevos centros de enseñanza en el Departamento de Montevideo	3
Para nuevas escuelas urbanas en los Departamentos del interior de la República	4
Para nuevas escuelas rurales	96
Total	103

Los edificios escolares para asiento de nuevas escuelas, se han distribuído teniendo en cuenta los informes estadísticos proporcionados por los señores Inspectores de Instrucción Primaria con motivo del Congreso recientemente realizado en esta Capital; lo que permitió una confrontación de las necesidades reales que hay que atender de acuerdo con la población escolar existente en las diversas regiones del país.

De los mismos datos estadísticos es que se han extraído los elementos de juicio indispensables para encarar la reconstrucción y ampliación de los edificios existentes que por su estado o condiciones, no se adaptan a las necesidades, y que, por lo tanto, deben ser sustituídos o ampliados.

Para la determinación de la suma a emplearse en cada Departamento de la República, a fin de que la distribución se ajuste a un criterio de equidad, se ha tomado como base no sólo la población escolar existente en cada uno, sino también el monto del capital ya empleado por el Estado en construcciones escolares, a efecto de que exista la misma proporcionalidad entre todos los Departamentos.

La distribución efectuada por el artículo 1.o, se ha ajustado a ese criterio, lo que permitirá que cuando se hayan empleado totalmente los 10 millones de pesos previstos por esta ley, todos los Departamentos de la República cuenten con la misma proporción de edificios escolares propiedad del Estado, pues esa es la primera aspiración a tener en cuenta, es decir, que en el transcurso del tiempo, se logre que la totalidad de los edificios escolares destinados a la instrucción pública, sean propiedad del Estado.

Según lo demuestra el cuadro adjunto, el valor actual de las construcciones escolares de propiedad del Estado en el Departamento de Montevideo, asciende a pesos $ 3.460.000.00 y con lo que actualmente se destina por el presente proyecto $ 3.500.000.00 alcanzará a pesos $ 6.960.000.00.

El valor de lo empleado en los Departamentos del interior hasta el presente, en edificios escolares de propiedad del Estado, asciende a $ 6.850.000.00, que, con los pesos 6.500.000.00 que ahora se destinan, alcanzarán la cantidad total empleada, al finalizar la etapa de ejecución de las obras previstas de acuerdo con esta ley, a pesos 13.350.000.00.

Es decir, que una vez aplicados los $ 10.000.000.00 previstos, el valor de construcciones escolares de propiedad del Estado, se ajustará al siguiente porcentaje:

1|3 en el Departamento de Montevideo, y

2|3 será el importe empleado en construcciones en los demás Departamentos de la República, lo que incluso está de acuerdo con la distribución de la población escolar en todo el país.

El proyecto de ley adjunto, establece que análogo criterio de distribución deberá aplicarse en el futuro para el empleo del fondo permanente destinado a la finalidad prevista en el mismo, según lo establecido en el artículo 11, apartado 4.o, — una vez cumplida esta primera etapa de construcciones por diez millones de pesos.

En el artículo 1.o se establece también, que en las proximidades de los rancheríos existentes, sobre todo en los Departamentos del interior de la República, se instalarán colonias escolares a objeto de que puedan ser internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las autoridades escolares deberán prever que las construcciones se adapten a la especificada finalidad.

Han considerado vuestras Comisiones, que desde el momento en que, a pesar de las dificultades financieras del momento, de las ya pesadas cargas que soportan los contribuyentes, existe la necesidad de pedirles un nuevo tributo para una finalidad tan loable y generosa, como es la de colocar la enseñanza de la niñez en un marco adecuado a la mejor difusión de la instrucción, no podía olvidarse la situación precaria y generalmente de indigencia en que se encuentran los niños campesinos relegados por diversos factores económicos y sociales, a vivir en rancheríos insalubres, hasta donde no llegan, lamentablemente, en la mayoría de los casos, los beneficios de la enseñanza que imparte el Estado, por la situación de penuria económica en que viven sus habitantes, lo que sustrae de los beneficios de la cultura, a un gran porcentaje de niños, que luego deben afrontar la vida en condiciones de desigualdad con respecto a los demás del país.

Es obligación del Estado acudir lo más pronto posible a mejorar la situación de esa niñez abandonada, proporcionándole, no sólo los medios para que pueda educarse, sino también las posibilidades de que pueda recibir integramente las ventajas de una instrucción integral en un ambiente adecuado para su total desarrollo, con lo que se contribuirá a la transformación, en el futuro, de esos núcleos sociales.

De ahí que en la distribución de los fondos permanentes que se crean por el artículo 11, se haya destinado especialmente una cantidad, que hubiéramos deseado fuera mayor, al logro de la finalidad específica prevista por el apartado 2.o del artículo 1.o, que sufrirá aumento sin duda, una vez que las otras finalidades esenciales que la misma ley prevé, hayan sido contempladas en su mayor parte, desde que se les otorga a las autoridades escolares, la facultad de ampliar los rubros previstos con los excedentes que existan, y, es de suponer que dichas autoridades, que conocen a fondo la urgencia de resolver ese problema, desde que lo han puesto de manifiesto en repetidas oportunidades ante vuestras Comisiones, lo tendrán especialmente en cuenta cuando llegue el momento de efectuar una nueva redistribución de los fondos excedentes.

También se ha establecido en la ley, especialmente, por el apartado 3.o del artículo 1.o, que para las escuelas rurales deberán adquirirse terrenos de una extensión no menor de 2 hectáreas —que las autoridades escolares fijarán a partir de dicho mínimum, de acuerdo con las condiciones y exigencias de medio en que se actúe— con destino a la formación de huertas y granjas escolares, a fin de que cada escuela rural cuente con la extensión de tierra necesaria para que pueda impartirse en ella la enseñanza agraria que se reclama insistentemente como una extensión necesaria de la actual instrucción que se proporciona en las escuelas que funcionan en el medio rural.

No podrá obtenerse una mayor radicación del hombre a la tierra, mientras no se le coloque en condiciones de poder apreciar por sí mismo, mediante una instrucción especializada, la forma y ventaja de su cultivo; y la ansiada transformación económica a que todos aspiramos, no podrán lograrse mientras no se le dé otro alcance a la enseñanza que se imparte en el medio rural.

Al logro de ese fin tiende la innovación que presenta la ley y que creemos podrá cumplirse ampliamente, pues descontamos que las autoridades escolares se preocuparán de establecer programas de enseñanza agraria adecuados a la explotación económica de cada medio rural, y de

que, como complemento indispensable, al considerarse por esta Cámara el mensaje y proyecto actualmente a estudio sobre creación de nuevos cargos escolares, se arbitrarán los medios necesarios para que pueda obtenerse lo que dejará de ser una aspiración, para convertirse en una meta que debe alcanzar la escuela rural, que, una vez lograda, recién impartirá la enseñanza integral adecuada al medio en que le toca actuar.

La ley ha establecido los medios para que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pueda expropiar las áreas de terreno indispensables, para el cumplimiento de las normas especialmente establecidas en la ley.

En el artículo 2.o y siguiente, se indican las normas a que debe ajustarse el plan de construcciones. Es indudable que tal como lo expresa el mensaje que acompaña a este proyecto de ley, la función educativa y el edificio escolar, deben tener para llenar con toda eficacia su función, una íntima e indisoluble relación, y al llevarse a la práctica el plan de construcciones proyectado, habrá dado el país un gran paso adelante en el orden social de la enseñanza.

Los edificios escolares que se proyectan por esta ley, se llevarán a ejecución, dentro de un plan racional ya estudiado, de construcciones sin lujo, escuelas económicas que para las zonas rurales serán standardizadas por tipo y por región y en cuya construcción se aprovechará al máximun, los materiales más apropiados y asequibles que hubiera en la localidad.

El Ente Autónomo que se propone realizar una verdadera obra nacional, llevará a la práctica construcciones sencillas, pero ajustadas en su concepción arquitectónica a la función de la enseñanza, edificios espaciosos, bien aireados, con el "lux" que corresponde a nuestro medio y con los ambientes y locales accesorios indispensables para llenar cumplidamente su función pedagógica.

Los nuevos edificios escolares en las zonas rurales proyectadas, se llevarán a cabo en predios de una superficie nunca menor de 2 hectáreas, en forma de que el niño del ambiente rural pueda compartir los beneficios de la enseñanza escolar, con los de las tareas y conocimientos agrícolas.

En todos los casos los salones de clase llevarán anexo su comedor escolar, destinado a cumplir una obra social tan sentida en muchos puntos de nuestra campaña, en que la población infantil se desarrolla en la mayor miseria fisiológica por la carencia más absoluta de los elementos indispensables para su dieta normal.

Con esto se complementará la obra ya comenzada por esta legislatura cuando creó el "Fondo de Previsión Social" por ley de 30 de Julio de 1943, con el destino fundamental de que en los comedores escolares del país se les proporcionen a los niños que a ellos concurren el alimento necesario para su normal desarrollo.

En el plan de construcciones proyectado para estas zonas rurales, se prevé además en todos los casos, la habitación del maestro, con sus servicios indispensables, es decir, "el núcleo escolar rural", sentida necesidad que en nuestro ambiente campesino se hace notar con tanta frecuencia, lo que obliga en muchos casos al maestro a domiciliarse a dilatadísima distancia de su centro de acción con indudable perjuicio para que el servidor del Estado y la economía de su función docente.

También se prevé en los anteproyectos formulados por la Sección de Arquitectura Escolar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, que han sido exhibidos ante esta Comisión, la construcción de pequeños galpones-depósito, destinados a reparo de los equinos de transporte de la población infantil y al almacenamiento de útiles y materiales: galpones-depósito que se ubicarán en lugares que guarden relación con su finalidad funcional y armonicen con la composición arquitectónica general del conjunto o núcleo escolar.

Por el artículo 4.o se establece que los anteproyectos de los edificios escolares a construirse, serán seleccionados preferentemente por concurso público, a los efectos de obtener el mayor aporte de ideas en la realización de la concepción arquitectónica, dado que se trata de un orden de actividad técnico-científico, en permanente evolución y perfeccionamiento, sin perjuicio de la intervención que le competerá a la Sección Arquitectura Escolar, dependiente del Consejo de Enseñanza, en la formulación de los programas y bases de los llamados a concurso, en los que también intervendrá la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. La mencionada sección especializada podrá formular también los anteproyectos en los casos en que ya tengan estudios realizados que se consideren adecuados a las soluciones técnico-escolares a resolver. La misma sección podrá formular proyectos tipos experimentales, que se ajusten mejor a las distintas regiones del país, como base de estudio para los planes de conjunto y por zonas.

En el artículo 5.o se indica la forma en que serán confeccionados los proyectos y los órganos que deben intervenir en su aprobación definitiva; y por la misma disposición legal se determina el mecanismo a que deberá ajustarse la convocatoria a licitación pública de las obras, cuya contratación deberá efectuarse en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de realización de obras públicas.

Por la misma disposición se establece la intervención que le corresponderá a cada uno de los órganos que intervendrán en la realización de los proyectos, a efecto de eliminar obstáculos y simplificar la tramitación de cada uno de los expedientes.

El artículo 6.o consagra el principio de que las obras deberán realizarse mediante licitación pública, introduciendo además una innovación de la que pueden resultar ventajas económicas, desde que las dos variantes que se determinan para la oferta de precios pueden ser apreciadas, desde el punto de vista del interés público, y optarse por la que, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el asesoramiento técnico del de Hacienda, resulte menos onerosa.

Por el artículo 7.o se da al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, administrador directo de los fondos creados por la ley, la facultad de contratar préstamos con garantía de los recursos establecidos, con instituciones de crédito del Estado, a fin de facilitar el desarrollo del plan de construcciones y aprovechar de los beneficios que puede importar el adelanto en la ejecución de algunas obras o la realización simultánea de varias, antes de que se cuente con la disponibilidad total de los fondos creados por la ley con el destino indicado.

En su mensaje y proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, al proponer los recursos para la financiación del mismo, establece la sustitución de las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, por las nuevas escalas que se especifican en el artículo 9.o del proyecto que remito y que vuestras Comisiones han sustituído por otra escala que consideran que es más racional y justa, pues se tiene en cuenta como elemento esencial la capacidad del contribuyente, tomando como índice el monto del arrendamiento mensual que abona.

La tasa del impuesto se mantiene igual a la vigente para los alquileres de 15 a 40 pesos y a partir de esta última cantidad, la escala aumenta progresivamente, en relación directa al mayor valor de los arrendamientos.

Se mantiene la norma actual, vigente en la ciudad de Montevideo, de que ese impuesto deberá ser abonado por los arrendatarios, salvo en los casos de casas de inquilinato, de apartamentos y de escritorios, en que el precio del arrendamiento será abonado por el propietario, pudiendo éste repetir contra el arrendatario cuando el alquiler que éste abone sea superior a quince pesos.

Los propietarios de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del interior de la República, así como de los rurales del Departamento de Montevideo, pagarán también por concepto de impuesto de Instrucción Primaria, la sobretasa a que se refiere el inciso B) del artículo 8.o, cuya escala es reducida, pues sólo se establece en $ 0.75 o|oo para los inmuebles aforados de 1.000 a 10.000 pesos y del 1 o|oo cuando excedan de este último aforo, quedando exoneradas del pago de dicho impuesto, las propiedades aforadas en menos de 1.000 pesos, a fin de ser consecuentes con el criterio antes sustentado, al declarar exentos del pago del impuesto —cuando éste se paga sobre la base del arrendamiento— a los arrendatarios que abonen un alquiler inferior a 15 pesos.

Las tasas establecidas para los propietarios de inmuebles situados en el interior de la República, guardan estrecha relación con las fijadas para la ciudad de Montevideo, en que el impuesto se paga tomando como base el monto de los arrendamientos

Al establecerse esta sobretasa especial con destino a Instrucción Primaria, se suprime el impuesto creado por el artículo 50 de la ley número 8.189, de Contribución Inmobiliaria, que estableció la "Patente de Perros" con destino a Instrucción Primaria, la que estaba establecida sobre la base de una tasa igualitaria para los establecimientos de pastoreo chacras, quintas, etc., sin distinguir en cuanto a su importancia y categoría.

El pago de estas últimas sobretasas, con el destino especial de constituir el fondo de Instrucción Primaria, se efectuará conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, pero se documentará separadamente y mediante un sello alusivo especial —cuyo facsímil ha sido ya proyectado por las autoridades escolares y se agrega

al presente informe— a los efectos de que el contribuyente sepa cuál es el destino del impuesto que abona.

Se calcula el producido de estos impuestos en las siguientes cantidades:

El fijado por el inciso A) del artículo 8.o, o seo el impuesto a abonarse de acuerdo al monto del alquiler mensual que regirá para la ciudad de Montevideo, producirá aproximadamente	$	935.718.00
El impuesto establecido por el inciso B) del mismo artículo 8 o, o sea la sobretasa de $ 0.75 o|oo sobre los inmuebles urbanos y suburbanos del interior del país, hasta $ 10.000 de aforo que rendirá probablemente	"	330.000.00
La sobretasa del 0.75 o|oo para los inmuebles rurales de un aforo superior a $ 1.000 hasta $ 10.000; y la del 1 o|oo para los inmuebles aforados en una cantidad superior a $ 10.000 ..	"	750.000.00
El impuesto sobre los inmuebles rurales de Montevideo, cuya tasa es la misma que la establecida en la escala anterior, de acuerdo a su aforo, se calcula en	"	45.000.00
Total	$	2.060.718.00

Se mantiene el sistema de recaudación actual a efectos de no incurrir en nuevos gastos, es decir, que el impuesto de Instrucción Primaria en la ciudad de Montevideo se recaudará por los recaudadores municipales, y en el interior de la República por la Dirección General de Impuestos Directos, conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria.

Por el artículo 10 se especifican las exenciones del pago de este impuesto, que además de las establecidas por la Constitución de la República, son las que expresamente se determinan en la ley.

En el artículo 11 se determina la forma en que se distribuirán los recursos permanentes que por esta ley se crean, estableciéndose en primer término, que de su producido se reintegrará a Rentas Generales el importe de las partidas que actualmente figuran en el Presupuesto General de Gastos con el mismo destino establecido en este proyecto y que ascienden, globalmente, a $ 700.000.00.

Del remanente, como lo dice el inciso B) del mismo artículo 11, el 75 o|o se destina a la finalidad primordial consignada en el artículo 1.o de esta ley, o sea a la construcción de edificios para el funcionamiento de escuelas urbanas y rurales: el 20 o|o de dicho remanente se destina a la conservación y reparación de los edificios escolares ya existentes, de propiedad del Estado, y a la adquisición de mobiliario, tanto para las nuevas escuelas a construirse, como para los locales que se amplíen o para las actuales escuelas que no lo tengan en cantidad suficiente, dado lo escaso de los recursos permanentes destinados a esa finalidad; y por último, el 5 o|o restante, o sea unos 68.000 pesos anuales, se empleará en la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, conforme al plan de utilización de esos fondos que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en el que deberán tenerse en cuenta las necesidades de cada zona de la República, a fin de que la distribución se efectúe en concordancia con el principio de equidad que ha presidido la elaboración de este proyecto de ley. Dicha partida podrá verse aumentada con el remanente no empleado de cualquiera de las partidas anteriormente especificadas y con el surplus que se produzca en la recaudación prevista, para lo cual se le da facultad a las autoridades escolares para que puedan reforzar, con los excedentes no empleados, las otras partidas especialmente destinadas por la ley.

También se establece en el mismo artículo 11, que una vez realizado el plan de construcciones por 10 millones de pesos, a que se refiere el artículo 1.o de la ley, los fondos que se crean a ese fin se emplearán en la construcción de nuevas escuelas, que se distribuirán entre todos los Departamentos de la República, en proporción al crecimiento de su población escolar, a los efectos de que siempre se mantenga análogo criterio distributivo.

Por el artículo 13 se autoriza que de los recursos que se crean, se tomen las cantidades necesarias para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas, hasta tanto puedan ser reemplazados por los edificios a construirse con los recursos que prevé esta ley.

Según el artículo 14, en las construcciones a efectuarse, se preverá un margen de un 5 o|o en su presupuesto de costo, con el fin de cumplir con lo establecido por el artículo 8.o de la ley número 10.098 de 19 de diciembre de 1941, que tiende a proteger y crear un estímulo para los artistas nacionales.

Se ha incorporado al proyecto sustitutivo una disposición —al artículo 15— por la cual se contempla la situación aflígente y de penuria económica que se le ha creado a una gran parte de los productores rurales con motivo de la sequía que azotó al país durante el año pasado, y ahora, con la reciente epidemia de aftosa. Para los afectados por esos males, que hayan sufrido una pérdida de más del 30 o|o de su capital mueble, se establece una rebaja del 50 o|o de los impuestos que tengan que abonar de acuerdo a esta ley, limitándose la rebaja al primer año de vigencia de la misma.

Como la oportunidad en que se va a sancionar esta ley, coincide con el momento en que más estragos está produciendo la epidemia de aftosa, es que la Comisión ha considerado de equidad, dada la excepcionalidad de la situación y, únicamente en atención a esa circunstancia, sin que ello importe sentar un precedente para el futuro, eximir del pago del 50 o|o a los productores rurales afectados por las recientes sequías y la citada epizootia lo que resolverá el Poder Ejecutivo, previa prueba que deberá aportar el interesado.

Por las consideraciones expuestas, vuestras Comisiones aconsejan la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 21 de 1943.

A. Carlos Cutinella, (miembro informante). — Enrique D. Martínez, (miembro informante). — Luis A. Barbé, (miembro informante). — Javier Barrios Amorín, (miembro informante). — Alfredo García Morales. — Esteban Bacigalupi. — Pedro Chouhy Terra. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos Massiotti Silveira. — César I. Rossi. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Miguel Vieyte. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, (discorde en parte). — José María Damboriarena, (discorde en parte). — José Rosa Giffuni, (discorde en parte).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

El 35 o|o de dicha suma se empleará en el Departamento de Montevideo y el 65 o|o restante en los Departamentos del interior de la República, de acuerdo a la siguiente distribución:

Departamento de Montevideo	$	3.500.000
Departamento de Artigas	"	253.500
Departamento de Canelones	"	667.550
Departamento de Cerro Largo	"	394.550
Departamento de Colonia	"	316.550
Departamento de Durazno	"	356 850
Departamento de Flores	"	159.900
Departamento de Florida	"	256.100
Departamento de Lavalleja	"	279.500
Departamento de Maldonado	"	320.450
Departamento de Paysandú	"	358.800
Departamento de Río Negro	"	163.150
Departamento de Rivera	"	560.950
Departamento de Rocha	"	431.600
Departamento de Salto	"	659.100
Departamento de San José	"	272.350
Departamento de Soriano	"	362.700
Departamento de Tacuarembó	"	443.300
Departamento de Treinta y Tres	"	243.100
	$	6.500.000
Total general	$	10.000.000

En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán Colonias Escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad.

Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de dos hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares, los que se declaran de utilidad pública, facultándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que, de acuer-

do con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ellas proporcionarse, cuya extensión será determinada por los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dará a publicidad dentro de los 30 días de promulgada esta ley, al plan de construcciones con la ubicación exacta asignada a cada escuela, debiendo dar preferencia, en los llamados a licitación y ejecución de obras, a aquellas para las que existan donaciones de terreno o de cualquier otra clase que representen, por lo menos, el 10 o|o del costo total de la obra respectiva, no rigiendo dicha preferencia cuando existan razones fundadas a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Las obras se realizarán de acuerdo con tipos establecidos para cada zona, conforme a las normas que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o Los anteproyectos de los edificios serán seleccionados preferentemente por concurso público, en el que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los concursos serán organizados por dicho Consejo con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

A los efectos anteriores, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios y la ubicación de los edificios en los mismos.

Art. 5.o Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metrajes y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su sección Arquitectura Escolar; y sometidos, para su aprobación, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en lo que les es pertinente.

Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, el completar los recaudos para la convocatoria a licitación pública de las obras, en forma que éstas se ajusten en un todo a las leyes y decretos vigentes para la construcción de obras públicas.

Los llamados a licitación pública de las obras, así como su contratación, los efectuará —con la previa aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo estará también la dirección y contralor de las mismas.

Será de competencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la dirección artística de las obras, la aprobación de los certificados de pago de liquidación final y la recepción de los edificios.

Art. 6.o Las obras se ejecutarán mediante licitación pública.

Los licitantes podrán establecer separadamente en sus propuestas, dos precios: uno para el caso de tomar a su cargo la financiación de las obras; y otro, para el de aceptar los pagos, a medida que se vayan ejecutando los trabajos de conformidad con las etapas que se establezcan en los pliegos respectivos. En el primer caso, el importe podrá ser abonado hasta en 48 cuotas trimestrales.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda, determinará en el caso de ofrecerse, por el proponente, las dos variantes señaladas, por cuál de los sistemas de pago opta.

Art. 7.o A los efectos de financiar estas construcciones, autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a contratar préstamos con garantía de los recursos creados por esta ley, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros y otras instituciones del Estado, a las que se autoriza para realizar las operaciones a que se refiere la presente ley.

Art. 8.o Modifícase el impuesto general de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias de la ciudad de Montevideo, que estén sujetas al pago del Impuesto Municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguientes escala:

Monto de alquiler mensual	Tasa del Impuesto
De más de $ 15.00 hasta $ 25.00	$ 0.20
" " " " 25.00 " " 40.00	" 0.25
" " " " 40.00 " " 50.00	" 0.50
" " " " 50.00 " " 60.00	" 0.60
" " " " 60.00 " " 100.00	" 1.00
" " " " 100.00 " " 150.00	" 1.50
" " " " 150.00 " " 200.00	" 2.00
" " " " 200.00 " " 500.00	2 % sobre el importe de arerndamiento.
" " " " 500.00 " " 1.000.00	3 % " " " " "
" " " " 1.000.00	4 % " " " " "

Estos impuestos serán pagados por los inquilinos. No obstante, los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamentos y de escritorios, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arerndatario, la tasa que a éste le corresponda abonar siempre que el importe de su alquiler sea superior a $ 15.00.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como estaciones de ferrocarril, de tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el 6 o|o sobre el aforo que les corresponda para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se comprobare que una propiedad no está aforada o tuviere un aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el reaforo de la misma

Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley número 8.189 de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales del Interior y también los inmuebles suburbanos y rurales del Departamento de Montevideo, que no abonen el impuesto sobre el alquiler a que se refiere el apartado A), pagarán anualmente por concepto de impuesto de Instrucción Primaria, las siguientes tasas:

Los aforados de $ 1.000.00 hasta $ 10.000.00 el 0.75 o|oo.

Los aforados de $ 10.000.00 en adelante el 1 o|oo.

Este impuesto de Instrucción Primaria se recaudará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, pero se documentará separadamente y llevará un sello alusivo especial.

C) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en la ciudad de Montevideo será efectuada por los recaudadores municipales en la misma forma en que se realiza actualmente.

Art. 9.o Suprímese el impuesto creado por la ley de 9 de julio de 1885, a que se refiere el artículo 50 de la ley número 8.189, sobre Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934.

Art. 10. Además de las exenciones establecidas en la Constitución, quedan exoneradas de este impuesto:

1.o Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de quince pesos ($ 15.00).
2.o Las propiedades que sirven de asiento a dependencias del Estado y de los Municipios.
3.o Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.
4.o Los edificios que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos, y al Círculo de la Prensa, cuando sean de propiedad de tales instituciones, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidos en esta exención

Art. 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) Setecientos mil pesos ($ 700.000.00) que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.
B) El 75 % del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.o.
C) El 20 % del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario.
D) El 5 % restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Satisfecha integramente la cantidad autorizada por el artículo 1.o, de esta ley, el fondo destinado por el inciso B) al pago de la misma, se empleará en la construcción de nuevas escuelas, el que se distribuirá entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley.

Art. 12. Suprímese de las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que figuran en el Presupuesto General de Gastos, el ítem 15.01, rubro 5.02, partida 179.

Art. 13. De la cantidad asignada en el inciso B) del artículo 11, se tomará lo necesario para el pago de los alquileres que demanden los locales que ocuparán transitoriamente las nuevas escuelas, hasta que puedan ser reemplazados por los edificios cuya construcción se disponga, así como también para el pago que demanden los estudios preliminares, proyectos y demás gastos que originen las obras a que esta ley se refiere.

Art. 14. En las obras a realizarse de acuerdo con esta ley, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley número 10.098, de 19 de diciembre de 1941.

Art. 15. Los propietarios de predios rurales que prueben que han sido perjudicados por la pérdida de más de un 30 o|o de su capital mueble, por la sequía o por la epidemia de aftosa recientes, sólo pagarán durante el primer año de vigencia de esta ley el 50 o|o del impuesto que les corresponde.

La prueba de los hechos alegados deberá efectuarse mediante información ante el Poder Ejecutivo, que, previo informe de los Veterinarios y Agrónomos Regionales, resolverá inapelablemente.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley, y especialmente las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 21 de 1943.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Enrique D. Martínez, miembro informante. — Luis A. Barbé, miembro informante.—Javier Barrios Amorín, miembro informante. — Alfredo García Morales. —Esteban Bacigalupi. — Pedro Chouhy Terra. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos Massiotti Silveira. — César I. Rossi. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Miguel Vieyte. — Ricardo A. Gómez, discorde en parte. — José María Damboriarena, discorde en parte. — José Rosa Giffuni, discorde en parte.

Artículo primero del proyecto sustitutivo

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales.

El 35 % de dicha suma se empleará en el Departamento de Montevideo y el 65 % restante en los Departamentos del Interior de la República, de acuerdo a la siguiente distribución:

Departamento de:

Montevideo		$ 3.500.000.00
Artigas	$ 249.925.00	
Canelones	" 663.975.00	
Cerro Largo	" 390.975.00	
Colonia	" 316.550.00	
Durazno	" 352.950.00	
Flores	" 159.575.00	
Florida	" 303.875.00	
Lavalleja	" 279.500.00	
Maldonado	" 316.875.00	
Paysandú	" 354.575.00	
Río Negro	" 162.825.00	
Rivera	" 556.725.00	
Rocha	" 427.375.00	
Salto	" 651.625.00	
San José	" 272.025.00	
Soriano	" 358.150.00	
Tacuarembó	" 439.400.00	
Treinta y Tres	" 243.100.00	" 6.500.000.00
Total general		$ 10.000.000.00

En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos, se instalarán Colonias Escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán a esta finalidad

Para las escuelas rurales se adquirirán terrenos de una extensión no menor de dos hectáreas, con destino a la formación de huertas y granjas escolares, los que se declaran de utilidad pública, facultándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus ampliaciones y modificaciones, proceda a expropiar las áreas necesarias a fin de que cada escuela rural cuente con la superficie de tierra indispensable para la enseñanza agraria que deberá en ellas proporcionarse, cuya extensión será determinada por los programas que establecerán las autoridades respectivas, sin perjuicio de la instrucción integral que deberá recibir el niño.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Distribución científica para los Departamentos del interior y litoral de los fondos que se obtendrán de acuerdo con el proyecto de ley para construcciones escolares. 1948

A = 94,99
B = 52,45
C = 42,54

DEPATAMENTOS	Alumnos	Valor actual edificado	Valor Escuelas nuevas (Núcleos)	Cantidad que correspondería por alumnos según Proyecto Ley	SALONES Solicitados	SALONES Abatidos 80,92 %	Valor salones $ 8.000 c/u	CIFRAS PORCENTUALES Según Proyecto Ley	CIFRAS PORCENTUALES Según valor solicitado	CIFRAS PORCENTUALES Según Promedio general.	Cantidad final que correspondería según base promedio general	Saldo final disponible para construcciones (Deducidas Escuelas Nuevas)
	a)	b)	c)	d)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)
Artigas	4.582	86.000.00	16.000.00	194.900.00	42	34	272.000.00	3,50	4,19	3,845	249.925.00	233.925.00
Canelones ...	15.098	1.004.000.00	40.000.00	642.400.00	89	72	576.000.00	11,56	8,87	10,215	663.975.00	623.975.00
Cerro Largo ..	7.986	417.000.00	80.000.00	339.800.00	60	48	384.000.00	6,12	5,91	6,015	390.975.00	310.975.00
Colonia	9.990	1.035.000.00	8.000.00	424.900.00	21	17	136.000.00	7,65	2,09	4,870	316.550.00	308.550.00
Durazno	6.642	268.000.00	24.000.00	282.500.00	58	47	376.000.00	5,08	5,78	5,430	352.950.00	328.950.00
Flores	3.030	182.000.00	16 000.00	128.900.00	26	21	168.000.00	2,32	2,59	2,455	159.575.00	143.575.00
Florida	7.713	341.000.00	24.000.00	328.300.00	34	28	224.000.00	5,90	3,45	4,675	303.875.00	279.875.00
Lavalleja	6.732	303.000.00	24.000.00	286.300.00	34	28	224.000.00	5,15	3,45	4,300	279.500.00	255.500.00
Maldonado ...	6.597	273.000.00	72.000.00	280.600.00	48	38	304.000.00	5,06	4,69	4,875	316.875.00	244.875.00
Paysandú ...	6.700	234.000.00	64.000.00	285.100.00	58	47	376.000.00	5,13	5,78	5,455	354.575.00	290.575.00
Río Negro ...	4.133	261.000.00	24 000.00	175.800.00	18	15	120.000.00	3,16	1,85	2,505	162.825.00	138.825.00
Rivera	7.256	160.000.00	240.000.00	308.700.00	116	94	752.000.00	5,56	11,57	8,565	556.725.00	316.725.00
Rocha	7.851	601.000.00	24.000.00	333.900.00	72	58	464.000.00	6,01	7,14	6,575	427.375.00	403.375.00
Salto	7.513	261.000.00	120.000.00	319.600.00	144	116	928.000.00	5,76	14,29	10,025	651.625.00	531.625.00
San José	6.416	403.000.00	32.000.00	273.000.00	34	28	224.000.00	4,92	3,45	4,185	272.025.00	240.025.00
Soriano	7.639	493.000.00	24.000.00	325.000.00	52	42	336.000.00	5,85	5,17	5,510	358.150.00	334.150.00
Tacuarembó ..	8.977	278.000.00	64.000.00	381.900.00	67	54	432.000.00	6,87	6,65	6,760	439.400.00	375.400.00
Treinta y Tres.	5.743	310.000.00	48 000.00	244.400.00	31	25	200.000.00	4,40	3,08	3,740	243.100.00	195.100.00
Totales	130.598	6.910.000.00	944.000.00	5.556.000.00	1.004	812	6.496.000.00	100	100	100	6.500.000.00	5.556.000.00
Deducido		$ 60 000.00										
		$ 6.850.000.00										

Montevideo, 24 de Diciembre de 1943."

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Estando presente en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y con referencia al primer asunto de la orden del día, planteo el problema sobre la facultad que el señor Ministro tiene de estar asistido por el señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

No conozco los antecedentes que puedan existir a este respecto; pero quería hacer partícipe de mi opinión, en el sentido de que considero que puede estar asistido en este caso No sé si se necesitará pronunciamiento expreso de la Cámara a esos efectos; pero si así fuera, dejo planteada la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, la Cámara puede oir a los asesores, en Comisión General.

SEÑOR VIEYTE. — Por extensión, ¿no podría ser aplicado el artículo 107 de la Constitución, en su parágrafo final?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 169 de la Constitución, que parece ser el artículo pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 169. Los Ministros, aun cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes o Especiales, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, y también por resolución de los mismos, el de concurrir, conjuntamente, a las sesiones de las Cámaras.

En ambos casos, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros".

—Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oir los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42".

SEÑOR VIEYTE. — Pero, si me permite, señor Presidente, el parágrafo final del artículo 107 dice: "Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Claro que se trata del caso de llamados de los Ministros a Sala, por parte de la Cámara; pero no es el caso de llamar a un Ministro a Sala solamente, y considero perfectamente aplicable al caso presente esa disposición, por tratarse de un asunto de fondo; y por analogía y extensión podría aplicarse el artículo 107.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 107 a que hace referencia el señor Diputado tiene atingencia con las interpelaciones.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Creo que podríamos detener este cambio de opiniones, porque parece que el señor Ministro de Instrucción Pública, presente en Sala en este instante, no reclama ni tiene mayor interés en la presencia de un miembro del ente autónomo a que se va a referir; en caso de que la necesite, el señor Ministro en oportunidad la reclamará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así, en realidad sólo sería necesario plantear la cuestión en el caso de que el señor Ministro requiriera la presencia del miembro del ente determinado, caso en el cual la Cámara tendría que pasar a Comisión General.

(Apoyados).

—Se va a dar lectura del proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUICHON. — Habiendo sido repartido este proyecto, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — *Afirmativa: veintitrés en veintiocho*).

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que pocas palabras son necesarias, señor Presidente, para fundamentar, en un país que se precie de su cultura, un proyecto destinado a resolver definitivamente el problema de las construcciones escolares.

Desde hace más de setenta años, en que Varela procedió a despertar la atención de los gobernantes sobre este problema no ha habido, creo, un Ministro o un miembro director de la enseñanza primaria que no se haya preocupado por el problema del aumento de las escuelas, del aumento de los maestros, del aumento de los locales, y, últimamente —y esa es una gran conquista para nuestro país— del aumento de las cantidades para útiles y de las cantidades para alimentos.

Nada es de extrañar, pues, que ello fuera también motivo de mi preocupación apenas me hice cargo del Ministerio de Instrucción Pública.

El panorama que presentaba la instrucción primaria en ese momento no era, evidentemente, todo lo halagador que yo pensaba. El error de no tener un censo últimamente hecho —pues, como es notorio, en nuestro país se han hecho varios censos ganaderos, lo cual yo apruebo, y en cambio, no se ha hecho un censo de carácter general, desde 1908— nos impedía llegar hasta ver exactamente los datos necesarios, pues si bien sabemos lo que tenemos, el número de escuelas, el número de maestros y el número de alumnos, en cambio nos falta el dato exacto del número de niños en edad escolar, y otros datos fundamentales para poder entonces decir con exactitud el monto del déficit en esta materia. Pero, a falta de ese censo y a falta también de una oficina organizada como la Children Bureau, de Estados Unidos, tenemos que echar mano de los datos aproximados que nos suministran, en primer término, los anuarios estadísticos y, también, algunas obras como la publicada por el señor Julio Castro referente al analfabetismo en el Uruguay, que han servido de base interesante a los congresos magisteriales realizados y que también nos sirvieron de base para el estudio de este proyecto.

Esos datos nos llevan a afirmar que existe, a principios del año 41, una población en edad escolar aproximada de 425.000 niños, distribuídos así: 150.000 en Montevideo, 95.000 en los lugares suburbanos contiguos a la Capital y 180.000 en la campaña.

Ahora bien; de ese total de niños en edad escolar, las escuelas públicas sólo atienden a algo más de 193.000 y las escuelas privadas a 26.000, lo que da un total de 219.000 niños que se atienden en edad escolar, es decir, más del 51 o|o, sin llegar al 52 o|o. Pero a esa cantidad todavía hay que descontarle la enorme pérdida que se produce por el ausentismo, y que esas mismas estadísticas la fijan en 16,80 o|o, con lo cual quedan reducidos a 35 o|o los niños en edad escolar que reciben efectivamente enseñanza, y aún la deserción, que es un problema general y pavoroso en América en esta materia, reduce en definitiva, a un 25 o|o, es decir, a una cuarta parte de los niños en edad escolar, los que recibían enseñanza en nuestro país.

Por otra parte, la comparación hecha frente a otros países de América tampoco nos es favorable. En un estudio hecho por el maestro argentino Luis María Bello, en la obra titulada "La enseñanza primaria y secundaria en la Argentina", publicada en la revista de Educación de La Plata, mes de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, y refiriéndose a un estudio hecho por el Instituto de Estadística anexo a la Universidad de Tucumán, traía datos muy interesantes que revelaban que mientras que la Argentina ocupaba el primer puesto en lo referente al número de escuelas por cada mil habitantes, en cambio el Uruguay sólo ocupaba el décimo octavo lugar, y que en cuanto al número de alumnos por cada mil habitantes, mientras que la Argentina aún mantenía el tercer puesto con 132 o|o, en cambio el Uruguay tenía veintitres países adelante en esta materia, alcanzando solamente al 54 o|o.

Todo eso hizo que sintiera yo también la misma preocupación que mis antecesores, la que hice pública cuando concurrí al Senado en Junio y en unas conferencias que tuve ocasión de pronunciar, yo en el mes de Abril.

Ahora, ¿cuáles eran las causas de ese problema? ¿Cuáles eran las causas de esa situación de nuestra enseñanza?

Las causas son múltiples; pero las más importantes son: que hay pocas escuelas; que las escuelas son malas, son ranchos o son escuelas en ruinas muchas de ellas: las enormes distancias que tienen que recorrer en campaña los niños para llegar a ellas; y, por último, también, el régimen social de la campaña, que toma al niño como un elemento de trabajo, olvidando que, antes de tener la obligación de trabajar, el niño tiene el derecho de instruirse.

Frente a todo eso hay que reaccionar y si el niño no viene a la escuela por dificultades, es necesario que la escuela vaya hacia el niño, invadiendo toda la República y formando verdaderos núcleos de civilización. A esa tarea fué a la que se dedicó este Ministerio, encargándole a todos los Inspectores de escuelas de campaña que hicieran un estudio detenido de la situación de cada uno de los Departamentos. Y es así que, después de un par de meses, estos Inspectores anunciaron al Ministerio —aún no se había hecho cargo la actual Dirección de Enseñanza Primaria— que era necesario construir 254 escuelas rurales en el interior y 96 urbanas, es decir, un total de 350 aproximadamente y que, por otra parte, había una serie de núcleos —que eso era lo que importaba— donde había más de treinta niños en edad escolar y no tenían ningún sitio donde llevarlos. Eso sumado a lo anterior, hace un total de 449 escuelas que fatalmente es necesario construir para que el Uruguay ocupe el lugar que debe de ocupar en esta materia en el concierto del mundo.

Esas razones nos hicieron pensar y nos hicieron calcular que eran necesarios $ 10:000.000 para poder realizar esa primera parte del programa, sin contar lo que es aspiración para otros muchos, como ser, la de convertir en escuelas de propiedad del Estado todas las que aún no lo son; porque si bien el Estado tiene mil quinientas veintitantas escuelas, sólo le pertenecen quinientas siete: las demás son arrendadas o cedidas, amén de las particulares. Pero, sin entrar a ese problema, y a esa aspiración de convertir todas las escuelas particulares en propiedad del Estado es evidente que es necesario llegar a la construcción de esas 449 escuelas. Ese es el plan y esa es la aspiración del Poder Ejecutivo: poner la escuela uruguaya al día y no permitir que exista en toda la República un solo núcleo que tenga más de treinta niños en edad escolar sin tener su correspondiente escuela y, además, crear el fondo permanente para que ese estado de déficit, en el número de escuelas del Estado, no vuelva a producirse.

También el proyecto tiende a buscar la construcción de escuelas dignas, dignas del maestro y dignas del discípulo y escuelas atractivas para que ejerzan sobre el niño la necesaria fuerza de atracción a fin de llevarlos a ellas. Porque, como decía con toda razón Clemente Estable en una conferencia de las muy buenas que ha dado últimamente en el Ateneo, el niño fatalmente en su primera edad siente la atracción y es ganado por el hogar, pero cuando va avanzando en edad y el niño asoma a la calle, la calle gana al niño, apartándolo desgraciadamente del hogar.

Pues bien, es necesario que la escuela tenga la atracción suficiente para conquistar al niño al hogar y a la calle, para convertir esa escuela en un segundo hogar y apartarlo de la calle. Eso es lo que se busca.

Así llegó la ley al Poder Legislativo.

Debo decir que pocos veces, quizá, una ley haya sido mejor estudiada que en este caso, y pocas veces más democráticamente estudiada una ley, porque se oyó la opinión de todos: de los técnicos, de los interesados; de los Intendentes y de los Diputados; se tuvo en cuenta los intereses de cada departamento y, sobre todo, el interés nacional. Y en esta materia, yo debo destacar, sin ir a nombres, la labor extraordinaria realizada por esa Comisión integrada por la de Obras Públicas y la de Asuntos Financieros y Bancarios, que no dejó un día de trabajar, con una intensidad digna de todo encomio y sin tener en cuenta ni horarios, ni fechas, ni nada, para llegar finalmente a traer a la consideración del Parlamento este proyecto de ley en los términos que ha venido. Debo también destacar la actuación y la colaboración eficacísimas que en esa materia prestó el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, apenas se hizo cargo de su gestión.

Los integrantes de las Comisiones a que me he referido, asistieron con toda atención al Congreso de Inspectores de Escuela que se realizó en esos momentos, para escuchar todas las necesidades a fin de que todas ellas pudieran ser contempladas en la ley, y traer así una verdadera ley, que revolucionase, de acuerdo con las necesidades, la nueva técnica de la construcción escolar.

¿Cómo se harían esas escuelas y dón' se harían? Ese fué uno de los puntos más interesantes que se trataron entonces y sobre los cuales se aunaron opiniones.

Se trató el problema de la ubicación, que ha sido tenido en cuenta en este proyecto; la relación vial de cada punto en que se va a construir una escuela; la distancia de las estaciones de ferrocarril, de los caminos, de las carreteras; las características naturales de las zonas la característica de los lugares: si eran en cuchillas, si eran en valles, si eran en terrenos pantanosos o en terrenos inundables; las características de la vida de la zona: si era agrícola, ganadera, fabril o en formación; la población de cada una de esas zonas: la densidad que tenían, el carácter: si esas poblaciones eran permanentes o eran simplemente transitorias, para evitar que se repitieran casos en que llevados por un espejismo se han construído escuelas de gran importancia, en lugares en los que en un momento hubo gran cantidad de alumnos pero que, después, por razones fácilmente explicables, por ser lugares de explotación, se desplazó la población y quedó una escuela de mayor importancia de la que en realidad se exigía, como el caso práctico que se produjo con respecto a la Escuela de Canteras del Riachuelo, que se hizo para una población estudiantil de más de trescientos y tantos alumnos, que en realidad los tenía; pero se terminó el trabajo en esa población por ser transitorio, se trasladaron los obreros con sus familias a Boca de Rosario y en la actualidad no asisten más que cincuenta alumnos a aquella escuela.

Para evitar la repetición de eso se estudió cada uno de los puntos en los que se iban a construir las escuelas. También la proximidad de los centros de población y las características de ellas, para estudiar la influencia que podrían tener por su coeficiente comercial o por las industrias que en ellos se desarrollan, o por la intensidad de la vida misma, o por la declinación de ella.

Del mismo modo, también se estudiaron los lugares en los que había materiales de construcción, fáciles de adquirir, la piedra, la arena, los ladrillos, la madera, las tejas, etcétera Se estudiaron, asimismo, los vientos dominantes en cada lugar para saber la intensidad, la frecuencia o la orientación, para tenerla en cuenta en las construcciones a realizarse; las facilidades o dificultades de conseguir agua cercana, y agua potable; las facilidades o dificultades de contar con luz eléctrica.

En fin, atendiendo a los arquitectos en todos sus consejos respecto a las características que debían tener, y con todos esos antecedentes es que se llegó a esta ley que hoy entra a estudio del Parlamento.

En cuanto a su financiación, cómo se cubrirán esos diez millones de pesos que se necesitan en el momento; cómo se cubrirá ese fondo permanente, necesario para que la escuela...

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo no sé si el señor Ministro desea que se le atienda toda la exposición que él desea realizar, respecto a esta iniciativa, o si admitiría pue se le hicieran observaciones, diríamos así, por capítulos o por renglones. Hasta ahora ha tratado los distintos elementos que se han tenido en cuenta para formular el plan de distribución del dinero, y ahora para tratar cuáles van a ser las fuentes económicas y de dónde va a salir ese dinero. Quiere decir, que va a considerar un punto distinto del que ha estado exponiendo hasta ahora.

Yo desearía saber del señor Ministro si desearía que lo oigamos hasta el final o si permitiría que se le hicieran interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo desearía terminar con la exposición general —porque estoy diciendo las características generales— y después entraremos a los detalles.

Estaba hablando de cómo se cubrirían las cantidades necesarias para esta ley. ¿Se irá a la creación de nuevos impuestos? No! En realidad, se irá a la racionalización de los impuestos actuales.

En la actualidad, señor Presidente, la Instrucción Primaria se mantenía con un impuesto a los alquileres en Montevideo que, por ser muy antiguo —no hay que olvidar que es un decreto-ley del año 1877— ya estaba completamente fuera de la realidad.

Es así que, por ejemplo, imponía una misma cantidad para un alquiler de ochenta pesos que para un alquiler de mil o mil doscientos pesos, fijándoles a todos por igual un impuesto de sesenta centésimos.

En cuanto a la campaña, se mantenía el pago de toda la Instrucción Primaria con el impuesto llamado "Patente de Perro" pue fijaba en un peso para todos los terrenos dedicados a la agricultura, y en dos pesos los dedicados a ganadería, cualquiera fuese su importancia.

Basta enunciar esto solo para comprender la injusticia que significaba. Basta enunciar esto solo y recordar que solo la campaña —en las construcciones y en todo lo que se ha hecho para la Instrución Primaria en ella— ha insumido, en los últimos 20 años, cerca de setenta y cinco millones de pesos, y sólo ha contribuído con dos millones de pesos aproximadamente.

Esta sola enunciación basta para comprender la necesidad que había de hacer justicia y hacer un impuesto escalonado de acuerdo con la importancia y el valor de la tierra.

De manera que para ser breve, y para no ir a la discusión particular de cada uno de los puntos, en cuanto a la distribución de estos diez millones de pesos de la primera etapa, se adjudicó a Montevideo el 35 % y el 65 % a la campaña, de acuerdo con una distribución, a la que no me voy a referir en detalle, porque quizá sea objeto de la discusión particular. Pero enunciaré, simplemente, que en ella se tuvieron en cuenta, primero, las necesidades nacionales. En todos los lugares donde había un núcleo que no tenía escuela, donde había necesidad, ahí, sin saber a qué Departamento pertenecía, ahí, se creó la escuela.

Y en esa materia, todos los Diputados, olvidando también en ese momento sus Departamentos para pensar en el país entero, aceptaron las conclusiones de los Inspectores.

Y después, la otra distribución del saldo, que es la parte mayor, se hizo atendiendo a la importancia de las construcciones escolares ya existentes en cada Departamento, a las aspiraciones y necesidades que marcaban los inspectores, y teniendo en cuenta la importancia del núcleo escolar que se atendía.

Yo no voy a insistir, señor Presidente, sobre los enormes beneficios que trae esta ley. Sólo diré que como beneficio de futuro, está de más que lo haga notar, pues es una victoria sobre el analfabetismo y es poner nuestra escuela al día. Pero también hoy ya tiene una gran importancia, porque de inmediato permitirá sustituír escuelas que están en ruinas, o casi en ruinas, tanto, que, ya sólo en Montevideo, ha habido que cerrar tres o cuatro y, con seguridad, antes de pocos meses, según datos del Consejo de Enseñanza Primaria, será necesario cerrar más de cuarenta y cinco o cuarenta y seis escuelas. Eso prueba la necesidad y la urgencia de estas cuatrocientas cuarenta y nueve escuelas.

Pero, además, señor Presidente, tiene una enorme importancia aún fuera de la esfera escolar. Tiene la importancia que ha tenido en cuenta el Estado en la defensa del obrero en este momento grave por el que pasamos, ya que se ha contribuído, con este proyecto, a dar trabajo importantísimo al mismo. Tan es así, señor Presidente, que podemos asegurar que durante tres años, sólo por concepto de mano de obra, el Estado repartirá más de noventa mil pesos mensuales, lo que ya significa un gran aporte para solucionar la situación actual.

Pero, además, tiene también otra importancia, ya que permitirá —llevando a cabo y cumpliendo con la ley del año 1941, a que se refiere este proyecto— que nuestros artistas reciban una cantidad de centenares de miles de pesos por sus obras, ya que hasta ahora, desgraciadamente, tienen poco donde emplear su arte, y sobre todo, creará un nuevo tipo de cultura y pintura mural que es de gran adelanto y que significa siempre un gran paso en las artes plásticas.

Además, este proyecto tendrá también una gran importancia para el maestro, no sólo por la tarea que le dará, sino porque la construcción de estos edificios y la habitación inmediata de muchos de ellos, permitirá que se llenen todas las ayudantías necesarias, ya que actualmente sólo podrían llenarse un número muy limitado de ellas por falta de salas, número que según los datos suministrados en los informes de los inspectores del mes de mayo, sólo llegará a 396.

De este modo, permitiremos dar trabajo a los maestros, pero conseguiremos algo más, porque el problema de las ayudantías no es sólo un problema de gremio, sino un problema del maestro mismo como persona. Problema personal, porque el trabajo que se le encarga ahora, agobiante, aniquilador, de tener que atender centenares de niños en vez de atenderlos como marcan las más elementales reglas pedagógicas, solo a un máximo de treinta niños, se agotan, se aniquilan, señor Presidente, y es así como el Consejo de Enseñanza Primaria tiene que emplear centenares de miles de pesos para cubrir sólo las licencias de los maestros por razones de enfermedad.

Pero además tendremos un beneficio para el niño, que le permitirá recibir las clases como debe recibirla en la primera infancia: lo más personales posibles y también tendrá el Estado su beneficio, aunque parezca paradojal, porque al Estado le cuesta, cada niño, actualmente, $ 54.00 al año, y como la inmensa mayoría de los niños, por esa deficiencia en el número de los maestros, fatalmente tienen que repetir el año, el Estado se ve perjudicado también en una cantidad enorme de pesos.

Ese es otro beneficio que permitirá esta ley, y que vendrá después completado con la segunda parte, o la segunda etapa prometida por el Poder Ejecutivo, que es la creación de ayudantías, y será luego seguido también por el aumento de los sueldos de los maestros, no un aumento de unos pesos —como he sostenido en el Consejo de Ministros, y esta opinión fué compartida por el Poder Ejecutivo — sino el aumento con la base del sueldo mínimo de $ 100.00, porque el aumento del sueldo de los maestros no es cuestión de pesos más o menos, sino que es una cuestión de dignidad.

Lo evidente es que todo esto tendremos que pagarlo con nuevos impuestos; pero en lo único que no debe detenerse un país, cualquiera sea el Estado de su erario, es en la instrucción, y en ese deber debemos cooperar todos.

Y para terminar, señor Presidente, y refiriéndome solamente al proyecto en discusión, diré que si es grande la cantidad de diez millones, y que si es grande la cantidad que se crea para un fondo permanente, también los beneficios que se obtienen con ella son muy grandes y definitivos y yo, por mi parte —y creo que compartirán conmigo este criterio los señores Diputados, y ese criterio también es el del Poder Ejecutivo— me sentiré orgulloso de que se pueda decir que el Uruguay, no en el momento más fácil, sino en el momento más difícil de su erario, no ha trepidado en gastar la cantidad más grande también en beneficio de la instrucción y en beneficio de la escuela.

(¡Muy bien!)

—Este será un país digno de triunfar, señor Presidente, porque es un país que piensa en el porvenir y que sabe sacrificarse por él.

Es cuanto tenía que expresar.

(¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: las Comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Financieros y Bancarios, al aconsejar la sanción de este proyecto de ley, han tenido en cuenta la importante y trascendente finalidad que con él se persigue y, sobre todo, la necesidad de colocar a la escuela primaria en condiciones de poder atender la enseñanza en forma adecuada. De ahí que al proyecto del Poder Ejecutivo le dedicaran una preferente atención, estudiándolo en todos sus detalles y modificando aquellas partes del proyecto que consideraban podían ser mejoradas.

El proyecto en sí presenta varias innovaciones fundamentales que es interesante subrayar.

La primera es en cuanto a la distribución de los fondos, respecto de lo cual se ha seguido el criterio de contemplar por igual las necesidades de todo el país y de cada zona en particular, de manera que todas recibieran un igual tratamiento, ajeno a toda consideración de favoritismo o de privilegio, y es por ello que los $ 10.000.000.00 se han distribuído teniendo en cuenta el número de alumnos que ya reciben instrucción de cada uno de los Departamentos de la República, y también el presunto número de alumnos que no la reciben por carencia de locales adecuados para la instalación de escuelas.

No ha sido posible obtener un censo exacto de la población escolar que no concurre por carencia de capacidad de los edificios escolares, ni ha sido posible, tampoco, levantarlo en breve tiempo, sin demorar la sanción de este importante proyecto, pero, se ha tenido en cuenta otro elemento de juicio que, luego de depurado y sometido a la discusión pública y a la consideración de las autoridades respectivas, ha permitido, por lo menos, tomar en consideración elementos de juicio suficientemente exactos que permitieron apreciar las necesidades de cada zona. Con motivo del Congreso de Inspectores recientemente celebrado, cada uno de los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria expuso detalladamente las necesidades de la zona del país en que presta sus servicios. Esos informes fueron prolijamente analizados y luego se extrajo de ellos las conclusiones que permitieron nivelar y colocar en condiciones de igualdad las aspiraciones y las necesidades de cada uno de los Departamentos.

Además, se tuvo en cuenta, como otro principal elemento de juicio para hacer la distribución de esos fondos, el valor de la propiedad escolar del Estado existente en cada lugar. Esto ha permitido que la distribución se hiciera de acuerdo con una base matemática, en la cual los elementos fundamentales —la proporcionalidad de alumnos que concurren a las escuelas, el número presunto de los que no asisten por falta de capacidad de las mismas y la cantidad y el valor de los edificios escolares de propiedad del Estado— ha permitido distribuir esos fondos en forma justa y con criterio equitativo.

Se destinan por el proyecto $ 3.500.000.00 para construcciones escolares en el Departamento de Montevideo, lo que está de acuerdo con el número de alumnos que reciben instrucción en esta Capital, que alcanza a 60.502; y luego se destina el excedente, de $ 6.500.000.00, para los res-

tantes Departamentos de la República, de acuerdo con el número de 130.598 alumnos que asisten actualmente a las escuelas primarias.

El número de alumnos determina, por lo tanto, la proporcionalidad; y de ahí que, en primer término se destina un tercio de esos fondos para la Capital y dos tercios para el interior de la República: y luego, en cada uno de los Departamentos, la distribución se ha hecho teniendo en cuenta los mismos elementos, como lo demuestra el cuadro que se adjuntó al repartido, con el informe, en que están todos estos elementos de juicio perfectamente discriminados, y que permitió establecer que esa proporcionalidad casi matemática sea mantenida en todos los casos.

Debo hacer constar que en el día de hoy la Comisión pidió que se hiciera un nuevo repartido, porque hubo necesidad de reconsiderar el artículo 1.° en cuanto a las necesidades numéricas que se atribuyen a cada Departamento, en virtud de que hubo un error aritmético en la distribución de esos fondos, como consecuencia de haberse omitido en la consideración de las necesidades de uno de los Departamentos, uno de los elementos de juicio indispensable para la fijación de la cantidad que le correspondía, de acuerdo con los cálculos efectuados al hacerse la distribución de esos fondos. Esto obligó a que se hiciera una nueva distribución de la cantidad, que es la que aparece en el artículo 1.° que figura en el nuevo repartido distribuido en el día de hoy, y cuyas cantidades definitivas, no ofrecen nada más que diferencias sensiblemente menores con las anteriores establecidas en el artículo original, debido a que el error aritmético que se presentaba en la distribución, tenía luego que distribuirse entre los 18 Departamentos del interior.

Con esos diez millones se construirán, ampliarán o reconstruirán, 451 edificios escolares, distribuidos en la siguiente forma.: 103 nuevos edificios —de los cuales 3 corresponden al Departamento de Montevideo y 100 al interior de la República— y 348 que se reconstruirán o ampliarán.

Me permito hacer notar a la Cámara que con respecto a este número existe un error en el repartido, en la página número 17, pues en lugar de decirse 348, figuran 248.

En total, el número de escuelas que se han de construír, reconstruír o ampliar, ascenderá a 451, y el número de salones, que es el elemento sustancial para determinar las necesidades de cada lugar del país de acuerdo con su población escolar, será en total de 1.249.

Otra de las innovaciones de importancia que presenta el proyecto, es la de establecer especialmente que en las proximidades de los rancheríos, que lamentablemente existen en bastante cantidad en el interior de la República, se han de instalar colonias escolares a objeto de que puedan ser internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y de abandono social; a cuyo fin las autoridades escolares deberán prever que las construcciones se ajusten a esta especificada finalidad. Es una innovación de trascendencia, por cuanto con ella se tiende a llevar a ese medio social una enseñanza adecuada para liberar a los niños de las condiciones de miseria económica en que viven y darles las posibilidades de liberarse de esa situación de estrechez en que las condiciones sociales los colocan actualmente.

Es de esperarse que los recursos previstos en el proyecto permitan que en breve tiempo en cada una de las zonas del país, en que lamentablemente existen esos rancheríos, pueda de inmediato, dentro de los recursos existentes, construírse esas colonias escolares. Contribuiremos así a solucionar uno de los problemas sociales que más afectan a nuestra campaña.

También aparece otra innovación importante en el proyecto, y es la que se establece en el artículo 1.°, apartado segundo, en cuanto se dispone que para las escuelas rurales se adquirirán terrenos destinados a la enseñanza agraria. Se reclama insistentemente la necesidad de que las escuelas rurales impartan una enseñanza integral. Esta enseñanza integral debe estar de acuerdo con las necesidades de la campaña, y es la que puede apresurar nuestra transformación agraria, siempre que en aquellas escuelas se les proporcione al niño los conocimientos necesarios para la debida y completa explotación de la tierra.

Se especifica en el proyecto que el Consejo de Enseñanza, como un complemento de la necesaria extensión de esa enseñanza, deberá establecer los programas adecuados; y es de esperarse, como se dice en el mismo informe, que al considerarse el proyecto actualmente a estudio de una de las Comisiones de esta Cámara, sobre la creación de cargos escolares, se ha de proporcionar los medios para que esa enseñanza pueda impartirse prácticamente en las escuelas rurales, dotándoselas del número de maestros necesarios, y dándoles los materiales y útiles de enseñanza, para que esa innovación no resulte un simple principio teórico incorporado a la ley.

Lo establecemos en el articulado de este proyecto, no como una aspiración teórica, sino con el propósito de que a breve plazo esta enseñanza se proporcione en el medio rural. Y esperamos complementarlo, señor Presidente, con las disposiciones que se incorporarán sin duda, porque cuentan con el ambiente favorable dentro de la Comisión informante, al proyecto de creación de cargos escolares.

Con ello habremos dado un paso adelante en la reiterada aspiración de lograr que los hombres de la campaña se radiquen en ella y tengan un estímulo para trabajar la tierra, estímulo que nacerá con el conocimiento de lo que puede rendir su explotación intensiva y de acuerdo a principios científicos —que la escuela rural será la encargada de difundir— siempre que el Estado se encargue de proporcionarle los medios necesarios para poner en evidencia las ventajas que tiene su cultivo.

Otro aspecto de significación dentro del proyecto, es la creación de un fondo permanente, que permitirá a las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no sólo realizar las construcciones escolares de acuerdo a este primer plan de 10:000.000.00 de pesos que se les proporciona, sino que también, una vez agotada esta suma, y realizada la primera etapa de las obras programadas, les permitirá seguir atendiendo las nuevas necesidades que se presenten, ya sea para la creación de nuevas escuelas o por la necesidad de reedificar o ampliar las existentes. Por ello es que, en el artículo 11 de la ley se establece, que los recursos que se crean por la misma ley se distribuirán: el 75 %, para el pago de la suma de 10:000.000.00 de pesos establecida por el artículo 1.°; el 20 %, para las escuelas que sean necesarias en el futuro, para ampliación de las existentes y conservación de las mismas, así como para la adquisición de mobiliario; y el 5 % restante, se destina a la creación de granjas y huertas escolares, parques escolares, bibliotecas, etcetera.

Lamentablemente, no hemos podido destinar una mayor proporción de esos fondos para estas últimas finalidades; pero la carencia de recursos, dada la situación actual, no nos ha permitido proveer ese rubro con mayor largueza.

En el mensaje que el Poder Ejecutivo enviara, se establecía la financiación, sustitutiva de la que fijan las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, que la Comisión modificó por considerar que podría establecerse una escala más justa y racional, que distribuyera las cargas de acuerdo a la capacidad del contribuyente.

Se explica detenidamente en el informe la característica de los nuevos recursos que se crean, que esta vez alcanzan por igual a los contribuyentes de la Capital y del interior de la República, pues, hasta la fecha, estos últimos, solo contribuían con una pequeña suma al sostenimiento de la escuela primaria.

Por este proyecto actualmente a consideración de la Cámara, el reparto de las cargas se hace en forma proporcional. Todos los habitantes de la República contribuirán a las necesidades de la enseñanza primaria en proporción a su capacidad económica. Se ha exonerado solamente al arrendatario que paga un pequeño alquiler menor de $ 15.00; se ha mantenido en ese sentido la exención establecida en las leyes vigentes. También el mismo criterio se ha aplicado con relación al contribuyente del interior. Las propiedades aforadas en menos de $ 1.000.00 también están exentas del pago del impuesto.

Podrá decirse, señor Presidente, que quizás no sean estos los momentos más oportunos para la creación de nuevos impuestos, o modificación de los existentes, dada la situación de angustia financiera y económica por que atravesamos. Pero debe tenerse en cuenta, que para una finalidad como ésta, nadie puede negarse a contribuir, porque todos, directa o indirectamente, serán beneficiados por el esfuerzo contributivo que se le exigirá a los habitantes de la República. El esfuerzo que hoy se le pide a todos por igual, redundará mañana en una mejor capacitación colectiva para afrontar las duras realidades que se avecinan.

Es de recordar que ha sido precisamente en los momentos de mayor penuria económica del país, en que se han establecido contribuciones extraordinarias para poder atender las necesidades de la instrucción primaria. En circunstancias análogas a la presente, fué que se establecieron las leyes de los años 1877 y 1878, por las cuales se crearon recursos permanentes para el fondo de instrucción primaria. Fué en esa época en que José Pedro Varela inició la reforma de la escuela uruguaya. En momentos tan difíciles como aquellos, en que se reconoce que habrá que solicitarse a los contribuyentes nuevos recursos para poder solventar

las exigencias de la hacienda pública, todos los ciudadanos tienen la obligación de aportar su contribución; y nadie puede razonablemente rehusarla para una causa tan noble y altruista como es, la de proveer las necesidades de la enseñanza primaria. Aumentar la cultura media del país —reduciendo el analfabetismo— es crear riqueza para el mañana.

Tenemos que cuidar la instrucción del niño si queremos asegurar nuestro futuro. De ahí que todos los sectores políticos que firman este informe han creído que cumplen con su deber al solicitar a los ciudadanos nuevos aportes para poder colocar a la enseñanza primaria en las condiciones que requieren las nuevas necesidades del momento.

Al sancionarse este proyecto, señor Presidente, la Cámara demostrará su preocupación por el problema escolar, como lo ha evidenciado ya al establecer en el período de sesiones extraordinarias la considerción de este importante proyecto; y al incorporar también al orden del día de las mismas el proyecto de creación de nuevos cargos escolares —reclamados por el Parlamento desde hace mucho tiempo y que tiene a estudio una de las Comisiones informantes— como hubiera sido también nuestro deseo, resolver la situación de apremio en que vive el meritorio gremio del magisterio nacional, pero que por falta de iniciativa no ha podido ser considerada en este período legislativo, se demuestra que el Parlamento cumple con la República, dedicándole preferente atención al problema escolar y a la situación de sus servidores.

Es de esperarse que al considerarse el proyecto de creación de nuevos cargos escolares se contemple, por lo menos en parte, no sólo la aspiración de las poblaciones que requieren nuevas escuelas, sino también la del meritorio gremio de maestros que reclama desde hace tiempo que se le dé posibilidades para actuar...

(Aplausos en las galerías).

—...incorporando, incluso, al mismo, señor Presidente, un estatuto que garantice la estabilidad y el derecho de las personas que dedican su vida a la actividad de la enseñanza.

(Aplausos en las galerías).

—Es cuanto por ahora tengo que decir, señor Presidente, porque considero que en el informe se dan todos los detalles necesarios para la perfecta comprensión del proyecto, y que ampliaré en el momento oportuno cuando me lo requiera cualquiera de los señores Diputados.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUICHON. — Me parece innecesario, señor Presidente, expresar que vamos a votar este proyecto, este plan de edificación escolar; que abarcamos sus proyecciones en toda su extensión; que estamos totalmente de acuerdo con lo que sobre él han expresado tanto el señor Ministro de Instrucción Pública como el miembro informante doctor Cutinella

Nos parece ocioso insistir sobre el sentido que tiene la dedicación de los Poderes Públicos a la solución del problema de la cultura popular. Está en los primeros planos del ideario de todos los partidos auténticamente democráticos este problema. No vamos a insistir, pues, en el error de intentar la apología de la cultura popular. Vamos a hacer un enfoque un poco más humilde, más sencillo, pero que consideramos útil.

Antes de entrar a ello, queremos destacar nuestro aplauso caluroso para el señor Ministro de Instrucción Pública gestor de esta iniciativa y animador de ella; para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y particularmente, para su Director interino; y para los señores miembros de la Comisión integrada de esta Cámara, que lo han estudiado como los antecesores, con tanto fervor, con tanta dedicación, con tanta eficiencia.

Quedará en la historia del país como algo enaltecedor para los poderes públicos, como lo destacaba el señor Ministro de Instrucción, el hecho de que en una etapa de tan terribles penurias económicas, se haya enfocado el problema de la enseñanza con tanta valentía: en el aspecto de la edificación escolar, en la creación de ayudantías y en el de aumento de sueldos. No vamos a insistir sobre ninguno de estos aspectos, pero estamos seguros de que se está haciendo historia en este momento, al situar en los primeros planos de esta hora erizada de graves y trascendentes problemas, el problema de la enseñanza, el probema de llevar a todas las capas sociales los beneficios de la cultura.

Decía, señor Presidente, que nuestra intervención va a ser muy modesta y se va a referir a un aspecto bien concreto del problema, pequeño, pero, tal vez, más pequeño en la apariencia que en la realidad.

Nos referimos a la forma cómo se distribuyen los recursos, entre todos los departamentos.

Cuando tuvimos conocimiento de que este asunto estaba en el seno de la Comisión de Obras Públicas, concurrimos a ella y por deferencia de los distinguidos representantes que la integran pudimos darle un vistazo y buscamos como punto de referencia el Departamento más favorecido y el Departamento de cuya representación nos honramos ante este Parlamento, y nos encontramos con que al Departamento de Salto, con una cifra redonda de siete mil alumnos, se le adjudicaban más de cincuenta escuelas nuevas, y al Departamento de Florida, con el mismo alumnado, se le destinaban apenas diez escuelas..

Nos pareció de una irritante injusticia y se lo observamos así a los compañeros de dicha Comisión, al señor Director de Enseñanza, al señor Ministro, y encontramos en todos —como no podía ser de otra manera— la resonancia favorable, el acuerdo de que había que buscar normas racionales de justicia; porque lo que nos movía, señor Presidente, era evitarle a la Cámara y al país el espectáculo pequeño, inferiorizante, que nos disminuiría a todos, de estar peleando en la Cámara por un edificio más o por un edificio menos y terminar también, señor Presidente, si es que quedan todavía, con los Diputados vivarachos o ventajeros que vienen a sacar más o menos: queríamos soluciones nacionales que contemplaran con equidad y con justicia este problema.

Encontramos hoy en el informe un párrafo que dice lo que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Para la determinación de la suma a emplearse en cada Departamento de la República, a fin de que la distribución se ajuste a un criterio de equidad, se ha tomado como base no sólo la población escolar existente en cada uno, sino también el monto del capital ya empleado por el Estado en construcciones escolares, a efecto de que exista la misma proporcionalidad entre todos los Departamentos".

Es exactamente lo que nosotros pedíamos: justicia distributiva: proporcionalidad exacta para todos los Departamentos.

Pero, señor Presidente, con el proyecto por delante, nos encontramos con que la realidad nos dice una cosa bastante distinta.

Repito que voy a votar el proyecto, tal como viene; pero quiero señalar estas deficiencias en la justicia distributiva para que vayamos ajustando este concepto para el porvenir, para que todas las Comisiones de la Cámara —cada una dentro de su órbita funcional— tengan la preocupación, en la medida de lo racional, de lo lógico, de lo posible, de hacer esta justicia distributiva.

Vamos ahora a citar el caso del Departamento que representamos ante esta Cámara, con su alumnado, con los edificios construídos por el Estado, con los que se van a construir por esta ley, y a hacer el parangón con otro Departamento, —podríamos hacerlo con varios, pero quiero ser breve—por ejemplo, con el Departamento de Rocha, que tiene el mismo alumnado que el de Florida. A pesar de que en parte se ha reparado la irritante injusticia, con el proyecto sutsitutivo que se ha traído hoy a Cámara, a pesar de eso, tenemos esta realidad: Florida, con un valor actual edificado de $ 341.000.00 y con lo que se le asigna por este proyecto, que es poco más de $ 300.000.00, se va a $ 650.000.00, y al Departamento de Rocha, con el mismo alumnado, que tiene ya edificados $ 600.000.00 —casi el doble— se le asignan por este proyecto de $ 407.000.00. Es decir, que se va a más de $ 1.000.000.00; tiene poco menos que el doble que el Departamento de Florida. ¿Cuál es la razón de esta diferencia? Ya la ha señalado al pasar el miembro informante; se ha tenido en cuenta ese Congreso de Inspectores, que yo afirmo, señor Presidente, en lo que se relaciona con Florida, —y seguramente en lo que se relaciona a varios Departamentos, porque no los he estudiado— que hubiera sido infinitamente superior que no se hubiera realizado, porque ha traído un elemento perturbador para restablecer la injusticia, la irracionalidad y la arbitrariedad en este proyecto.

(Apoyados).

—Señor Presidente: podría insistir, haciendo la crítica, con otros Departamentos, pero no quiero abundar en detalles; no quiero fatigar a la Cámara, y me interesa sobremanera destacar la rectitud, la diligencia, el fervor de los que han estudiado este problema: de la Comisión, del señor Director de Enseñanza y del señor Ministro. Pero queda ahí, señor Presidente, una injusticia.

Y para poner una nota un poco amable en la aridez de esta exposición, voy a recordar una anécdota que me parece que viene al pelo para definir esa racionalización, esta forma científica que ha tenido la Comisión de distribuir los recursos.

En cierto país, que no voy a nombrar, se empleaban, en tiempos felizmente remotos, procedimientos de violencia, y al venir un vecino de ese país al nuestro, y encontrarse con un amigo que había estado radicado en ese país, empezó a cambiar ideas sobre los progresos, sobre los cambios que se habían suscitado a través del tiempo. De pronto le dice nuestra compatriota: "Ché, ¿y siempre

se degüella allí?". Y el otro le contestó: "Si, se degolla, pero con muito ordem". Eso es lo que se hace con este proyecto: "Se degüella, pero con mucho orden".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No apoyado.

SEÑOR GUICHON. — La forma científica de aplicación lleva a esos extremos: que un Departamento con siete mil alumnos va a $ 600.000.00, y otro con siete mil alumnos, se va a un millón. Como se ve se hace una forma racional y científica de distribución, como se hacía aquello a que me he referido: con mucho orden; pero la injusticia subsiste.

Bien, señor Presidente: de cualquier manera se ha ganado y es que si no está integralmente en los hechos, está en la palabra, está en la conciencia de todos la decisión de proceder, en la distribución de recursos para el país, en una forma racional, en una forma científica, en una foma justa. No se ha logrado totalmente por este proyecto porque se ha admitido ese elemento perturbador a que me refería, en el cual un señor inspector diligente, dinámico, con gran fervor por su causa y por el Departamento en el cual trabaja, lleva al máximo las necesidades de ese Departamento; y otro, indolente, sin conciencia, sin capacidad funcional, con la jubilación en el bolsillo, dice que no hay ninguna necesidad en ese Departamento. Y con ese elemento perturbador es con el cual se distribuyen los recursos a los Depatamentos.

De todos modos, señor Presidente, a pesar de esta imperfección del proyecto —imperfección que significa un enorme progreso respecto a lo que se ha hecho con anterioridad, porque se reconoce en principio la necesidad de proceder en forma racional y justa, y porque la Comisión, el Poder Ejecutivo y el Consejo de Enseñanza se han esforzado en esa decisión— yo le daré complacido mi voto a este proyecto, en la seguridad absoluta de que realizamos una obra grande que nos enaltece a todos, que sirve a la República y sirve a la democracia.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor Diputado Guichón ha reconocido la rectitud de procedimiento y el deseo de las Comisiones informantes de obrar de acuerdo a normas racionales y de equidad, que establecieran una justicia distributiva en el reparto de los recursos, ya sea por parte de los integrantes de la Comisión informante o como de los colaboradores destacados que actuaron en la misma; el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el señor Director y demás Consejeros de Enseñanza. Pero en los hechos, el señor Diputado Guichón encuentra motivo de críticas. Yo reconozco que puede haberlas, pero no por culpa de los que elaboraron la fórmula, sino por deficiencia de los elementos de información.

Si hubiéramos podido contar con un censo escolar exacto y preciso de las necesidades de cada una de las zonas del país, donde haya de establecerse una escuela porque existe una población escolar que la requere; o donde haya de reedificarse un edificio escolar, porque no está en condiciones adecuadas para prestar los servicios que de él se exigen, entonces no se hubiera podido encontrar en la aplicación práctica del criterio, los errores señalados por el señor Diputado Guichón. Pero, lamentablemente, no existía esa información imprescindible y necesaria y tampoco había tiempo, en el período en que la Comisión lo estudió, para poder levantarlo en forma racional y científica, y entonces tuvimos que recurrir a los datos proporcionados por los señores Inspectores que, por estar prestando servicios en cada uno de los Departamentos a su cargo, se presume que deben conocer las necesidades de cada uno de ellos.

Las críticas sensatas que ha formulado el señor Representante Guichón, han puesto en evidencia que no todos han sabido pulsar por igual cuáles son las exactas y verdaderas necesidades de cada uno de esos Departamentos. Ya lo había hecho conocer el señor Diputado Guichón a la Comisión informante y de ahí que, el primitivo proyecto que distribuía las escuelas por Departamento, se cambiara por el actual sistema sustentado en la ley, que teóricamente, como lo ha reconocido el señor Diputado Guichón, es irreprochable; y si en la práctica resultan valederas esas críticas, es por esa deficiencia de información que tratamos de subsanar en todo lo posible, sometiendo a un análisis prolijo las aspiraciones expresadas por cada uno de los señores Inspectores Departamentales. Pero la depuración, por más prolija, por más concienzuda que pudo haber sido efectuada, no podía eliminar lo que eran inconvenientes insalvables.

De ahí que yo subraye en el proceso de elaboración de esta ley, cuál es el criterio con que a nuestro juicio deben repartirse los recursos del Estado cuando de obras nacionales se trata; y es de esperar que en el futuro estos inconvenientes apuntados no se produzcan más, pues espero que las autoridades escolares —a las que les reconocemos competencia y dedicación— tratarán de tener la información adecuada para que entonces, en la aplicación de los futuros recursos que se preven para la construcción de nuevas escuelas, o para la ampliación o reedificación de otras, se ajusten al criterio exacto y científico que ha querido establecer la ley. Para ello sólo le bastará contar con una información adecuada, que yo espero que en breve tiempo podrán obtenerla en toda su amplitud y con perfecta precisión las autoridades escolares, y entonces se evitarán las críticas apuntadas, que surgen de los casos prácticos señalados por el señor Diputado preopinante.

La Comisión no pudo hacer más de lo que hizo, como se ha reconocido en Sala, y esto nos satisface y nos basta, señor Presidente.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo voy a pronunciar pocas palabras, porque una tarea agobiadora de carácter parlamentario, aunque haya sido al margen de esta Sala, ha disminuído bastante mis energías en las horas del día que corre. No obstante, voy a exponer algunas razones.

Las palabras de explicación y de exordio pronunciadas por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social acerca de este proyecto que estudiamos, tienen un sentido realmente apreciable desde distintos puntos de vista, y yo no puedo menos de tomar en cuenta, en primer término, aquel aspecto de su exposición, que hiere a mis predisposiciones espirituales preferenciales, y es el carácter emocional con que ha pronunciado las palabras que hemos oído, como asimismo el contenido de su exposición de esta característica.

Viene después, sin duda, lo que es efectivo y real motivo de discusión, que es la parte positiva de las palabras pronunciadas. Es cierto, como dijo el señor Diputado Guichón hace un instante, que el señor Ministro presente es el auténtico gestor de esta iniciativa que considera actualmente la Cámara; pero la sinceridad del señor Ministro, de la cual no dudo —sino que estoy en perfecto conocimiento, porque ella se ha manifestado diáfanamente desde el principio de sus tareas en colaboración con la Cáamara— estará dispuesta a constatar ahora si ha encontrado por parte de este Parlamento una decisión absoluta para secundar sus intenciones, sus intentos generales de impulsar a la escuela por la vía de un progreso económico y positivo en estos instantes...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?...

Eso es perfectamente cierto, señor Diputado, y así lo hice constar en mi exposición. Llamaba la atención y aplaudía toda la colaboración de la Comisión y de la Cámara, que había tenido en todo este problema, y que un mes y medio de trabajo diario y constante eran la mejor prueba de las palabras que yo pronunciaba.

De modo que tengo mucho gusto en constatarlo.

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias, señor Ministro.

Y así como ha quedado constatado por las palabras del señor Diputado Guichón a que me referido —recogidas y explicadas por el señor Ministro en este instante— no hay duda tampoco, señor Presidente, que en el último paso de esta gestión general que comprende aquello que llamamos hace algún tiempo, tratando esta misma cuestión, tres líneas de ofensiva, o sea, en primer término, la edificación escolar; en segundo término la creación de cargos escolares; y, en tercer término el mejoramiento económico de los maestros en lo que se refiere a sus sueldos, así como se ha dicho del señor Ministro que es el gestor auténtico de esa primera línea de realizaciones, es necesario que quede constancia de que la tercera línea, la del aumento de los sueldos a los maestros, encontró en este Parlamento, la voluntad decisiva para que ello fuera una realidad al más corto término posible, sin que esto signifique desconocer que estaba en la intención clara y evidente del pensamiento del señor Ministro.

Pero esa tercera etapa a realizarse en breves días, debemos reconocer, señor Presidente, que es un triunfo de este Parlamento por la insistencia de sus Comisiones, por la tenacidad de los miembros que la constituyen, por el esfuerzo en el acopio de datos, y en último término por llegar a resistirse a votar ninguna iniciativa de carácter económico-escolar, si conjuntamente con ella no se prometía resolver la situación económica de los sueldos de los maestros, ya que no era posible votarla conjuntamente con los problemas enunciados anteriormente.

Es necesario realizar ciertas puntualizaciones, no como observaciones a la conducta de ninguno de los altos funcionarios que han actuado en esta iniciativa, ni menos aún como un subrayado animado de cierto espíritu de crítica a las palabras dichas por el señor Ministro, porque no las merece, y porque su gestión ha sido honradamente diáfana

en favor de la escuela; pero, señor Presidente, los intereses que se ponían en juego y que se debatían y se debaten aún por estos motivos económico-escolares que afectan a millares de personas en el país, y a millares de hogares, han dado lugar, señor Presidente, para que circulen por todo el país las más encontradas corrientes y los más opuestos comentarios con respecto a la conducta y a los procederes de quienes tenían entre manos esta cuestión y de quienes aún viviendo para ella e impulsándola con todos sus empeños y todas sus energías, no encontraban siempre en la opinión pública la justicia y el comentario equitativo que les correspondía.

Ahora, señor Presidente, las cosas llegan a un término legítimo: la situación se hace absolutamente clara, y la opinión pública, perfectamente bien informada, juzgará de una manera mejor, la realidad de esta iniciativa que consideramos.

Yo, señor Presidente, no quiero ser acusado de que marcho en pos de las palabras del señor Guichón en cuanto a la evocación de cierto país de leyenda trágica, donde se degollaba con mucho orden. No, señor Presidente. Quiero decir esto, señor Presidente, porque antes de que el señor Guichón hiciera uso de la palabra, yo varias veces la había solicitado, pero reglamentariamente correspondía hablar a los señores miembros informantes, y aún al señor Guichón, que se había anotado antes que yo. Y debo manifestar que desde entonces tenía a la vista los apuntes, que coinciden con los que el señor Guichón ha evidenciado, con cifras de una verdad meridiana, que lo han llevado, a pesar de su elogio al proyecto, a expresar palabras de un sentido, sino pesimista, por lo menos amargado.

Se dice aquí: "distribución científica", y entiendo que una Comisión parlamentaria formada casi toda por profesionales que ostentan los más altos títulos que acuerdan las aulas universitarias, tendría derecho —y lo tiene— a emplear la palabra "científica", porque ellos saben bien cuáles son los métodos de la ciencia, cuáles son las fuentes del conocimiento científico, y cuáles han de ser las características de las verdades a que ha de llegarse, para que ellas tengan el carácter de científico.

Además, intervenían en la confección de este proyecto los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria. Y lamento, señor Presidente, que la Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Presupuesto, no haya contado en su seno con miembros delegados de la Comisión de Instrucción Pública. No sé quién habrá tenido culpa de esa deficiencia; por lo pronto me voy a acusar de ella, porque siendo yo uno de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y enterado por razones profesionales de todas las cuestiones que rozan a la escuela, debí haber pedido esa integración; no lo hice, quién sabe por qué: llevado por el vértigo de trabajo que ha solicitado la atención y la energía de los miembros de este Parlamento, vértigo en el cual he tomado parte en la proporción que me ha correspondido; bastó sin duda un solo momento de distracción o de ausencia de Sala, para que eso no se efectuara: tal vez la presencia de algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública —de acuerdo con la buena voluntad de los miembros de las Comisiones que estudiaron esta cuestión, y de los señores que componen el Consejo de Enseñanza Primaria, a los cuales toda la Cámara —y desde luego por lo que a mí se refiere— hemos tenido oportunidad de reconocer su mejor buena voluntad para la solución más perfecta y más legítima de este asunto— hubiera solucionado estas cuestiones.

Pero no ocurrió así: y he aquí, señor Presidente, que esta "distribución científica" empieza por carecer de bases positivas y firmes sobre las cuales pueda levantarse un edificio de tal carácter, y por lo tanto positivo y estable.

El señor miembro informante acaba de decir que no se pudo realizar un censo perfecto en todos los Departamentos de la República, y que la falta de información, por parte de las oficinas departamentales, pudo haber hecho incurrir, a quienes creían distribuir "científicamente" estos fondos, en error, no imputable a una mala voluntad, pero, al fin y al cabo, error que existe, que hiere de una manera evidente vitales y legítimos derechos.

Hay un factor de carácter psicológico que también fué invocado como causa de error; y es este: un Inspector de Escuelas, activo e inteligente, llevando al máximum el comentario de las necesidades escolares en su Departamento, pudo impresionar mejor, y hacer presentes, en sentido máximo, esas necesidades escolares, frente a otro Inspector, sí no omiso, tardo en sus reclamos.

¿Dónde, entonces, está la "distribución científica" a la cual había de llegarse, en realidad? Convengo en que la aspiración fué esa: convengo también en que el procedimiento aplicado, con una fuente de informaciones total, positiva debiera al final dar resultados científicos; pero esa intención legítima, que nos servirá de pauta distributiva de los fondos públicos en el futuro, en este caso no ha dado el resultado feliz que los miembros que hicieron este trabajo buscaban ansiosamente?

¿Cómo se explica, señor Presidente, sino, que el Departamento de Rivera, con 7.256 alumnos, frente al Departamento de Salto, que tiene 7.513 —o sea: 257 alumnos menos— tenga una diferencia tan grande en la partida que se les asigna por esta "distribución científica", si es que el dato estadístico de asistencia de alumnos ha sido decisivo, o ha tenido una gran proporción en esta decisión, por cuanto hay otros datos que es necesario también tomar en cuenta?

¿Cómo es, señor Presidente, que le tocan al Departamento de Rivera $ 316.725 y al Departamento de Salto pesos 531.625, cuando apenas hay una diferencia de 257 alumnos y en cambio queda una diferencia en favor de $ 214.900 para ese Departamento, frente al otro? En Rivera, como en el resto de la frontera, hay que defender el país, procurando cristalizar en los espíritus, por acción de los institutos culturales, el concepto de la nacionalidad: aplicar a Rivera en materia escolar criterios numéricos, es desconocer nuestras necesidades sociológicas fronterizas.

Yo no sé, señor Presidente, porque aquí no se constata en qué consiste la fórmula, diríamos así, la ecuación, la operación, señor Presidente, el manejo de estos números que están aquí para llegar a estos resultados definitivos.

No se puede entender bien claramente, el hecho es, señor Presidente, que, aún a pesar de la mejor predisposición espiritual frente a este plan, hay estas diferencias profundas, inexplicables, por lo menos a vista rápida —tal vez se encontrara con un detenido y prolijo examen la razón de esta gran diferencia— que ha llevado a un señor Diputado a aplicar un concepto crítico tan extremista que hemos oído aquí hace un instante.

Yo, señor Presidente, como todos los miembros que componen la bancada que integro, voy a votar este proyecto porque nuestra intención es colaborar con lo que a nosotros nos corresponde con la voluntad, la energía y la acción del Poder Ejecutivo, representado en este momento por el señor Ministro de Instrucción Pública, que tantos afanes ha mostrado y ha llevado a la práctica por encontrar solución definitiva a este problema. Por eso, quiero que quede constancia de una manera efectiva y real, que esta distribución científica está lejos de llevar a nuestro espíritu la conformidad que las soluciones científicas llevan a los espíritus de los que las consideran, porque la ciencia, cuando es tal, con todas sus características, está animada o penetrada de un espíritu de indudable justicia, está por encima de todos los criterios personales y de todos los intereses de zona, de grupo o de lugar. La ciencia lleva al espíritu de los que a ella se enfrentan, el concepto absoluto y total de su justicia. Por ello es que hemos querido y perseguimos en los últimos tiempos que sea la ciencia, señor Presidente, quién constituya la base no sólo de las leyes, sino hasta de las costumbre y de los hábitos de los ciudadanos que integran una colectividad social, como único medio de que todos los conflictos se resuelvan y todas las aspiraciones sigan caminos lógicos hasta encontrar la meta de su realización; y en estos obrados que consideramos, lamentablemente, está ausente este espíritu de justicia distributiva.

Es cuanto quería decir por el momento, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente yo debo decir algunas palabras para destacar brevemente y en forma concreta, cuáles son, a mi juicio, los méritos fundamentales de este proyecto y para recoger también algunas críticas que al mismo se han formulado.

En lo que hace referencia a las observaciones del señor Diputado Guichón, ya el señor miembro informante doctor Cutinella ha dado las explicaciones necesarias; pero algo hay que decir con respecto a la insistencia en la misma crítica que se nota en las palabras del señor Diputado Gamba.

A mi juicio, señor Presidente, pueden concretarse los méritos más salientes de este proyecto en la siguiente forma: con este proyecto de ley se da solución definitiva a uno de los tres aspectos fundamentales del problema escolar: el de la construcción escolar.

Los otros dos aspectos, de los cuales ya se ha hablado en Cámara: la creación de ayudantías y el aumento del sueldo al magisterio, serán también resuelto por este Parlamento. Así lo espero, con lo cual la Cámara habrá realizado una obra total, eficiente, justa, que la prestigiará a sí misma y demostrará que el Parlamento de la República sabe cumplir con sus deberes fundamentales.

Este proyecto de ley da solución permanente a uno de los tres aspectos de ese problema escolar. En segundo término tiene, el mérito fundamental de que con él se crea un fondo permanente de recursos para edificación escolar.

Yo sólo concibo una manera de encarar los problemas del Estado que requieren dinero en forma permanente y

es la de asignarle los recursos con carácter permanente. Este es uno de esos problemas: construir escuelas, reparar ecuelas, ampliar escuelas, conservar escuelas. Es un problema de toda la vida de la República, cuya necesidad se irá manifestando constantemente y que el Estado debe contemplar constantemente.

Lo lógico es, señor Presidente, que se dé solución a ese problema en la forma en que aquí se intenta hacerlo: creando un fondo de carácter permanente afectado a la solución de este problema en el momento actual, pero también en el futuro.

Se vuelve así, a mi juicio, con acierto, a este gran principio de fondos permanentes que el Parlamento de la República, en el año 28, incluyó por primera vez para un vasto plan de vialidad e hidrografía.

El fondo permanente de recursos que creamos anora tiene a su vez, un mérito que debe señalarse, y es que se trata de recursos que irán aumentando, que irán acrecentándose para poder cumplir el cometido para el que están asignados, en forma más eficiente cada vez. Como los recursos provienen del gravamen al monto de los alquileres y de los impuestos que se cobran a la propiedad inmueble sobre el aforo, es evidente que a medida que la riqueza de la República aumente, los recursos van a ir creciendo, con lo cual la solución que se crea da dinero para ahora y permite disponer de más dinero para el futuro.

También este proyecto tiene el mérito de hacer una distribución, por lo menos equitativa, del dinero que se destina a edificación escolar.

No digamos científica, porque parece que disgusta al señor Diputado Gamba, pero yo afirmo, sí, que es una distribución equitativa, dentro de las posibilidades de equidad con que ha podido estructurarse esta ley, y al respecto es donde conviene tomar en consideración las críticas que se hicieron

Es posible, como lo decía el señor Diputado Cutinella, que esas críticas tengan, en los hechos, algún fundamento; pero la Comisión informante, al redactar este proyecto de ley, ha operado con todos los elementos de juicio que han estado a su alcance, y con esos elementos de juicio no ha podido hacer una distribución más equitativa que la que aquí se ha hecho.

Si quienes debieron suministrar los informes necesarios para la distribución del dinero los suministraron en forma deficiente —caso que resultó evidente para las Comisiones de Obras Públicas y Asuntos Financieros con respecto al Departamento de Florida y que llevó a rectificar la primitiva distribución— no puede de ello deducirse ninguna responsabilidad ni ninguna culpa para la Comisión informante.

En el caso del Departamento de Florida, que el señor Diputado Guichón comparaba con el Departamento de Rocha, —para señalar algo así como un privilegio en favor de este último,— es evidente que los elementos de juicio por él denunciados parecerían darle razón. El Departamento de Florida tiene apenas ciento cincuenta alumnos menos que el Departamento de Rocha, y tiene sólo pesos 341.000.00 de valor de edificios escolares ya construídos, mientras el Departamento de Rocha tiene $ 600.000.00 en edificios escolares construídos, a pesar de lo cual, en la distribución del dinero, el Departamento de Rocha sale con $ 124.000.00 más que el Departamento de Florida.

Este hecho tiene su explicación, como lo enunciaba el señor Diputado Cutinella, en que al hacerse la distribución del dinero se ha tenido en cuenta, además, otra circunstancia: las necesidades conocidas de los respectivos Departamentos.

Es así que por intermedio de sus autoridades escolares se supo que el Departamento de Florida sólo reclamaba treinta y cuatro salones nuevos para escuelas públicas, mientras el Departamento de Rocha reclamaba setenta y dos salones para escuelas públicas.

Una explicación análoga tiene el caso que señalaba el señor Diputado Gamba, comparando Rivera con Salto. Rivera y Salto están, en materia de alumnos, a poca diferencia; en materia de valor de la edificación existente, tiene Salto $ 100.000.00 más que el Departamento de Rivera; en la distribución del dinero, se le da a Salto $ 100.000.00 más que al Departamento de Rivera.

Pero téngase presente que al apreciar las necesidades que llevaron a distribuir ese dinero, el Departamento de Rivera reclamaba ciento dieciséis salones a construirse para atender este problema, mientras el Departamento de Salto reclamaba ciento cuarenta y cuatro salones.

Con esto queda dicho que las Comisiones informantes tuvieron en cuenta todos los elementos de juicio que llegaron a su poder, y que entre los elementos de juicio se le dió importancia fundamental al conocimiento de las necesidades denunciadas por las autoridades escolares.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Deseo decir al señor miembro informante, que sus últimas palabras aclaran totalmente mi observación.

Un factor de carácter psicológico, poco científico, por cierto, determinó la diferencia en dinero adjudicado, tomándose en cuenta para ello el número de salones pedidos.

Si un Inspector previsor y exigente para la satisfacción de las necesidades de su Departamento, pidió una cantidad "X" de salones, y otro, que no alcanzó a captar de una manera clara, las necesidades del suyo — porque hasta hubieron Inspectores que manifestaron en el Congreso realizado, al cual yo asistí, que recién hacía un mes o dos que estaban al frente de las gestiones escolares de sus Departamentos y ni siquiera tenían conocimiento de las verdaderas necesidades del Departamento, — con absoluto desconocimiento de las realidades escolares que le correspondían, creyó que le bastarían ocho, diez, doce o quince salones, mientras aquel otro, veterano en su Departamento, y habiendo captado bien esas necesidades pidió cien, ochenta o cincuenta, claro es que le corresponden a este último, según esa intervención, una exigencia mayor en la distribución de dinero, cosa que al otro Departamento no le corresponde por una acción simplemente deficiente del punto de vista psicológico o de información funcional, tenido en cuenta, por cierto, muy poco científico.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite el señor miembro informante?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR CERSOSIMO. — He notado que hay una rebaja en lo asignado a cada Departamento, entre el primer repartido y el segundo. Al pasar, he notado que a Salto en el primero le correspondían $ 659.100.00 y en el segundo repartido que se ha hecho ahora, aparece con $ 651.625 00. ¿Esto responde a un plan científico? ¿Responde esta rebaja a algun estudio adecuado, o es una cuestión hecha al pasar, ligeramente por la Comisión dictaminante?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿El señor Diputado Cersósimo pregunta por qué se han modificado las cifras en el nuevo repartido que se ha distribuído en el día de hoy?

SEÑOR CERSOSIMO. — Si señor. He mencionado un Departamento, al azar, pero parece que se ha operado con todos. ¿No habrá sido para ajustar la cantidad de algun Departamento que habría resultado injustamente favorecido?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esa explicación la dió ya en Sala el señor Diputado Cutinella al hacer uso de la palabra al comienzo de la sesión, y la explicación es la siguiente: después de haber hecho el primer reparto de dinero, después de haber estructurado el artículo primero de la Comisión se pudo constatar que se había padecido un error al contemplar las necesidades del Departamento de Florida.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es decir que esto no responde a ningún plan científico.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Segun lo que entendamos por científico. Si el señor Diputado cree científica la solución ideal, inobjetable, la justicia absoluta a que hacía referencia el señor Diputado Gamba, no hay solución científica, porque los hombres no son capaces de crear soluciones de esta naturaleza Pero dentro de los elementos de juicio que la Comisión ha tenido, esa modificación se debe a que constató que las necesidades del Departamento de Florida eran superiores a aquellas que habían llegado a su conocimiento, y entonces las tomó en cuenta y trató al Departamento de Florida con la misma norma con que había tratado a los demás Departamentos, y modificó las cifras asignadas a todos los Departamentos.

SEÑOR CERSOSIMO. — También se podría señalar que ha sido una distribución un poco arbitraria, porque el Congreso de Inspectores de Escuelas arrojó ese resultado. Quiere decir que el señor Diputado Guichon, cuando hacía sus observaciones, tenía base grande de razón

Podría citar también el caso de San Jose, que lleva aquí sólo $ 32.000 00 para nuevos núcleos escolares y pesos 23 000.00 para nuevos salones, que deducidos de aquí $ 4.000.00 de los cuatro núcleos quedarían $ 24 000 00.

Bien, San José tiene actualmente nueve nucleos con población escolar suficiente para instalar escuelas en ellos.

El señor miembro informante me dirá que hay otra partida global de $ 240 025 00, de la que podrá distribuirse para hacer otras escuelas. Pero entonces yo me quiero referir, señor miembro informante, a que los resultados del Congreso de Inspectores no arrojaron [illegible] exacta sobre este asunto

Le podría citar al señor Diputado nucleos del Departamento de San José con setenta u ochenta niños censados —tengo en mi poder la lista— que necesitan escuelas de inmediato Con la otra fórmula, esta de la partida global se podrán hacer esas escuelas o no, puesto que el Consejo

de Enseñanza tomará como cuestión primordial lo resuelto por el Congeso de Inspectores.

El Departamento de San José, tiene por la ley del año 1939 —no recuerdo exactamente la fecha— una partida de $ 40.000.00 para la construcción de la escuela urbana N.o 52 de la ciudad, partida que desaparecería, porque al pasar todo a la partida global, se entiende que va a derogar las disposiciones de las leyes desperdigadas por ahí.

En resumen, va a tener $ 200.025.00 ya que pierde los $ 40.000.00 que le confería la ley del año 1939.

Todo eso, señor Presidente, nos lo podría explicar el señor miembro informante. Cómo es que se ha operado este mecanismo que yo no puedo entender bien, de haber hecho esta distribución primitiva? A Florida se le daba una escuela Para darle más escuelas a Florida, así caprichosamente, la Comisión tuvo que rebajar unas asignaciones y aumentar otras.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que esto no responden a un plan racional ni científico, si así puede llamarse a la distribución de estos dineros en forma equitativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Recupero el uso de la palabra, señor Persidente, después de la larga interrupción, señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Barrios Amorín?

A pesar de lo que ha dicho el doctor Barrios Amorín, y comprendo que parece impertinente no seguir su indicación, me permito insistir en que me conceda una interrupción, que no va a ser larga.

Los señores Diputados que están observando la manera de distribuir los fondos para edificación escolar, quizás no conocen dos elementos importantes que, indudablemente, todos los Inspectores de los diecinueve Departamentos de la República conocen muy bien, pues en la reciente reunión han demostrado estar dotados de las aptitudes necesarias para desempeñar bien sus cargos; y lo que voy a señalar es el a b c de la materia.

El primer elemento, es que este proyecto distribuye fondos para nuevas construcciones, o para ampliación de las construcciones existentes, o para reparación de las actuales escuelas del Estado que lo requieran. Es decir, que sólo se refiere a locales de propiedad del Estado. Por lo tanto, aquí no entra otro elemento primordial, que en muchos Departamentos puede significar una gran masa de capital, invertido en las escuelas que sólo se alquilan, porque son escuelas de propiedad privada. Quiere decir, que con el mismo número de alumnos, puede haber Departamentos que tengan una gran cantidad de escuelas que no figuran en este cuadro porque están a cargo de capitales privados; el Estado no hace nada más que arrendarlas. Sobre ellas no tiene que destinar absolutamente nada este proyecto de ley. De modo que sin éste dato, no puede hacerse críticas de verdadera justicia.

Ahora el otro elemento. Fíjense bien, señores Diputados, que lo que acabo de observar es primordial; pero este otro elemento de que voy a hablar no queda en zaga tampoco.

El otro elemento, es la desidia que suelen tener, por desgracia, muchos vecindarios, en preocuparse de la educación de sus hijos. En esos casos, no hay solicitud de nuevas escuelas a las autoridades escolares del Departamento. Los vecindarios omisos en el deber y en la necesidad de dar educación a sus hijos, no se han acercado a las autoridades escolares para pedirles que les creen escuelas, o que les construyan escuelas.

De manera que bastan esos dos elementos, —fuera de otros que podría enumerar, pero que voy a ahorrar para que la interrupción no sea tan larga— bastan esos dos elementos para darse cuenta de que la fórmula, si bien no puede tener la calificación de científica —en ésto estoy de acuerdo, porque las verdades absolutas e inmutables rara vez pueden aplicarse a estas cuestiones—, si bien la fórmula no tiene ese carácter científico, tiene una gran aproximación a la verdad, a una verdad que, es justo decirlo, tiene por base la observación, las informaciones y los conocimientos de las autoridades escolares de cada Departamento.

Y aquí terminaría, doctor Barrios Amorín; pero voy a aprovechar para decirle a la Cámara, que he notado, con bastante asombro, que durante estos diez años, de interregno en que nosotros no hemos actuado —ustedes sabrán a lo que me refiero,— durante esos diez años, se ha modificado uno de los fundamentales aciertos de la ley Varela, la que para suerte del país, aún sigue rigiendo. José Pedro Varela entregaba gran parte de la administración de las escuelas a unas comisiones departamentales que designaban las Juntas de cada Departamento. Era la comunión del pueblo y la escuela. Y se me ha dicho que ese acertado precepto de la ley Varela ha sido abandonado. Cuando las Comisiones Departamentales ejercían sus funciones, esas necesidades locales a que tanto se referían los señores Diputados Guichón y Gamba, estaban defendidas debidamente; y en casos como este recibían la plena sanción que les correspondía.

Yo aprovecho esta incidencia para que el señor Ministro de Instrucción Pública, que ha demostrado su gran preocupación —y, él sabe que así se lo he dicho varias veces— en el problema de cuya dirección está encargado, se preocupe de volver a su función esas Comisiones Departamentales a que me refiero, porque constituyen una de las causas principales para que marche bien la instalación y el funcionamiento de las escuelas que requieran en realidad, las necesidades de la campaña.

Muchas gracias, señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Rossi.

En cambio, no puedo aceptar, por lo menos, el calificativo empleado por el señor Diputado Cersósimo en cuanto atribuye a la Comisión un reparto caprichoso del dinero.

Conviene que la Cámara se entere perfectamente bien, como se dice en el repartido del informe, que los elementos de juicio tenidos para la distribución del dinero son varios.

La Comisión ha distribuído la cantidad que había que distribuir teniendo en cuenta el número de alumnos inscriptos en los diversos Departamentos, el valor de las construcciones escolares ya existentes y las necesidades conocidas en esos Departamentos. Con estos elementos de juicio la Comisión ha procedido a distribuir el dinero.

Que en el conocimiento de esas necesidades pueda existir alguna omisión o algún defecto, lo admito, y que las necesidades sean aún superiores a las que la Comisión conoció, también lo admito, porque yo mismo podría denunciar para el caso del Departamento de Rocha, que las necesidades existentes exceden a las que se tomaron en cuenta por la Comisión. Para todos los Departamentos se procedió de acuerdo con el dictamen producido por los diecinueve Inspectores de la República en el acta que levantaron después de la reunión del Congreso al que asistió la Comisión Informante y tras largas deliberaciones, acta que redactaron y firmaron diecinueve Inspectores concretando las aspiraciones de sus respectivos Departamentos.

Es en mérito a esos elementos de juicio y no a otros que podía tener en cuenta la Comisión, que se procedió a repartir esta cantidad de dinero. Repito que puede haber error pero nunca capricho, y el error podrá derivar de la mala información o de la deficiente información ofrecida por quien tenía que ofrecerla. Pero esto no puede ser, en manera alguna, un defecto de la ley, porque, por algo de lo que he expresado anteriormente, bien puede afirmarse que al convertir este proyecto en ley las necesidades escolares serán satisfechas al máximo en la República.

El artículo 11, a que se ha hecho referencia, dispone que una vez cumplida esta primera etapa de construcción de las obras por $ 10.000.000, el impuesto que se vaya percibiendo se empleará en la construcción de nuevas escuelas, que se distribuirá entre todos los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Si algún defecto, pues, puede apreciarse en la aplicación inmediata de esta ley, existe la seguridad de que eso se corregirá en el futuro.

Volviendo a lo que yo estaba expresando, señor Presidente, señalando los méritos fundamentales y principales de este proyecto, indico también como un mérito el de que, por primera vez en nuestra legislación, se diga algo, se cree algo que tiende a contemplar la situación del niño desamparado de los rancheríos de la campaña, según lo demostró el señor Diputado Cutinella.

Es un acierto que las construcciones a realizarse se hagan con sentido pedagógico, contemplando, como se proyecta, las necesidades que en materia pedagógica existen para la construcción de edificios escolares

Es igualmente destacable que se dé un comienzo de orientación en materia de escuela rural, al denunciarse el principio de que se confía que la escuela rural sirva para algo más que para enseñar a leer y a escribir; que empiece a servir para enseñar a trabajar.

Debo señalar también como un mérito fundamental de este proyecto, que no debe dejar de citarse ya que estamos en el ejercicio del gobierno de la democracia, que esta ley está requerida imperativamente por la propia Constitución de la República.

Para cumplir con la Constitución de la República, el Parlamento tiene que tratar de resolver este problema. El artículo 61 de la Constitución establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria, y agrega que el Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento. Los Poderes del Estado tienen, pues, la obligación constitucional de crear los medios necesarios para que pueda hacerse efectiva la obligatoriedad de la enseñanza primaria.

Quiero también destacar algo que no surge claro de la simple lectura del artículo 1.o del proyecto. Aquí, señores Repreesntantes, no estamos haciendo una ley por la cual se destinan exclusivamente diez millones de pesos para construcciones escolares; se destinan mucho más que diez millones. Diez millones es lo que se destina a construcciones escolares extrayéndose del producido de un impuesto que se crea; pero además de eso se destina para reparación y para ampliación, al mismo tiempo que eso, el 20 o|o del producido del impuesto una vez descartados los pesos 700.000 que hay que reintegrar a Rentas Generales. Al mismo tiempo que se aplican diez millones de pesos para la construcción de edificios, se destina el 20 o|o de los impuestos respectivos a reparaciones y ampliaciones escolares. Y además de los diez millones y del 20 o|o de los impuestos, —primera etapa a cumplir de esa obra, repito— el impuesto quedará afectado en forma permanente a esos mismos servicios.

Por lo tanto, la ley que estamos estudiando es mucho más amplia de lo que se deduciría al afirmar que se destinan simplemente diez millones de pesos para construcciones escolares. Se destina mucho más de esta cantidad de diez millones.

Algo podría decirse, y ya se ha hécho referencia, sobre el impuesto con que se pagarán estas obras. El impuesto afectará a los bienes inmuebles, a los bienes urbanos en la Capital de la República, de acuerdo al monto del arrendamiento, del alquiler; a los bienes que no son urbanos en la Capital de la República, suburbanos y rurales en Montevideo, y urbanos rurales y suburbanos en el interior de la República se les grava con un impuesto de acuerdo al aforo de la propiedad. Se sigue en esto los principios contenidos en las leyes del año 77 y 78, leyes dictadas bajo la dictadura de Latorre.

Esas leyes se dictaron bajo la dictadura de Latorre, señalándose que fué bajo ese régimen que se dió un primer paso serio en materia de legislación escolar.

No está demás destacarlo — para que se vea que aún en época de desorientación política y de atraso político, bajo la amenaza concomitante de desastres sociales y económicos, el país supo, preocuparse por el problema de la instrucción pública.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—Lo destaco a fin de que se comprenda que ahora no cabe hacer la menor objeción a este proyecto de ley por su financiación o por los impuestos que se crean. Me recordaba hace un instante el doctor García Morales, que el país había salido hacía poco tiempo del año 75, del año terrible como se le llamó en la historia de la República, y dió paso, andamiento a la reforma vareliana, consagrándose a este problema vital, compartiendo el pensamiento que expresaba el mismo Varela en su discurso célebre, "que no concebía la República sin la educación".

La divisa de entonces, el pensamiento de Varela, bien puede ser la divisa nuestra. No es posible concebir la República y la democracia en un país que no se preocupe fundamentalmente por la instrucción primaria.

Y en cuanto a que se crean impuestos y puedan impugnarse los mismos, yo estimo que no hay que tener temor al respecto. Soy de los que creen que los impuestos están siempre justificados cuando se le pide dinero a quien lo tiene, si ese dinero se destina a causas tan sagradas como la de la instrucción pública, como la de salud pública, como la de la asistencia social. Este es uno de esos problemas. Los hombres que algo tienen no pueden resistirse a pagar modestos impuestos como son éstos, para que sus hijos reciban enseñanza, o para que reciban enseñanza los hijos de sus vecinos o los hijos de los que nada tienen.

Aliento la esperanza de que ningún hombre de corazón bien puesto, y que no anide egoísmos en su corazón, ha de negarse a pagar algunos reales mensuales para que todos los niños de esta República reciban el invalorable bien de la instrucción primaria.

He terminado por ahora, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo deseaba contestar al señor Diputado Cersósimo, que se interesaba porque se le aclararan las cifras correspondientes al Departamento de San José, que figuran en el cuadro distribuído hoy.

El señor Diputado Cersósimo preguntaba por qué habían variado las cifras que figuran en el cuadro con relación al anteriormente distribuído con el primer repartido .Ya se explicó en Sala. Tuve oportunidad de referirme a eso dos veces, y el señor Diputado Barrios Amorín volvió también a ocuparse del mismo asunto: destacándose en ambas oportunidades, que en la confección del primitivo cuadro se notó un error, como podrá constatarse.

Con respecto al Departamento de Florida, se había solicitado solamente veinte salones y al distribuirse proporcionalmente los salones que se adjudicaban a cada Departamento, esta cifra de veinte quedó reducida a dieciséis; pero, como se le hiciera notar a la Comisión que había error en los datos aportados por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Florida, el señor Director de Enseñanza impartió órdenes para que se rectificara o ratificara la afirmación aludida, y de ello resultó, de un informe del Inspector Técnico y de un informe de las demás autoridades de dicho Departamento, que efectivamente las informaciones proporcionadas carecían de exactitud, y en lugar de ser 20 salones las necesidades a contemplar en el Departamento de Florida, debían de ser 34. Reconocida la justicia de esa reclamación, oportunamente presentada ante la Comisión, frente a un error notorio y constatado en forma fehaciente, se procedió a modificar las cifras: en lugar de 20 salones —como le correspondían 34— ello dió lugar a que se reajustaron todos los elementos que intervenían en la confección del coeficiente que determina cuál es la suma a aplicarse en cada Departamento; y de ahí resultó, que los salones a adjudicarse a Florida, de acuerdo con la proporcionalidad establecida por dicho coeficiente para cada Departamento, y teniendo en cuenta también, que los recursos a aplicar en total, alcanzan a $ 6.500.000 para los diecio^ho Departamentos del interior, según la proporcionalidad de salones existentes en los Departamentos del interior y Montevideo, esa cantidad quedó reducida a 28 para Florida.

Por tanto, la adjudicación definitiva tuvo que variar en función de la variación de esos elementos, porque ya los coeficientes parciales se modificaron.

Y esto explica por qué en el Departamento de Florida, que en la anterior distribución tenía adjudicados pesos 256.000, se elevó dicha suma a $ 303.000. Queda así contestada y aclarado cuáles son los elementos que se han tenido en cuenta para distribuir, en la forma más racional y equitativa posible, de acuerdo con la información que la Comisión ha tenido, las cantidades establecidas en la ley.

Con respecto al Departamento de San José, por el cual preguntaba el señor Diputado Cersósimo, voy a aclarar, para una más exacta comprensión de la cuestión que las autoridades escolares solicitaron cuatro nuevos núcleos escolares —que están contemplados en el proyecto— y, además, treinta y cuatro salones que había que ampliar o reconstruir.

De acuerdo al proyecto y a la distribución proporcional que se hizo para cada Departamento, dicha cantidad hubo de disminuirse, a consecuencia de la fatal reducción que había que establecer para ajustar las necesidades a los recursos disponibles.

Por lo tanto, el Departamento de San José tendrá cuatro núcleos escolares nuevos y veintiocho salones que se ampliarán o reconstruirán. Y esto está en proporción, también, con la cantidad ya empleada por el Estado, que alcanza a $ 403.000 en la construcción de edificios escolares en ese Departamento, y establece que, en definitiva, a San José le corresponden $ 272.000, lo que no excluye las cantidades que por otras leyes pueda habérsele adjudicado a dicho Departamento para la construcción de edificios escolares. Esas otras construcciones se costearán con otros recursos y de acuerdo a otras leyes.

El criterio establecido en esta ley, no excluye, por lo tanto, las previsiones anteriores, sino que establece el criterio con que se van a emplear estos nuevos recursos.

Por las objeciones hechas, como ya lo expresé antes y lo ratificó el doctor Barrios Amorín, también miembro informante, en el artículo 11 se establece que, de los recursos que dispondrá el Consejo de Enseñanza, a tomar del fondo permanente que se va a crear por la ley, cada año tendrá a su libre disposición el 20 o|o. Pero ese 20 o|o al aplicarse, deberá distribuirse de acuerdo a los elementos de juicio exactos, que nosotros no hemos podido tener ahora, por una razón de apremio, de tiempo, pero que el Consejo de Enseñanza podrá tener, porque yo espero que aplicará sus elementos para confeccionar un censo escolar completo de toda la República. Y entonces, en la aplicación de ese 20 o|o anual, que es una suma de varios centenares de miles de pesos, —que se emplearán en todo el país,— podrán contemplarse las imperfecciones que se han señalado en la ley y de esta manera se corregirán los posibles errores que pueda tener ahora y que, como ya se ha dicho, no es por defecto del criterio aplicado, sino, como lo reitero nuevamente, por defecto de una información que no se nos puede proporcionar.

Yo creo, señor Presidente, que luego de establecidas todas estas prescripciones ,no podrá discutirse más si pueden haber algunos otros pequeños errores constatados en la distribución de estos recursos, y que lo que corresponde, si queremos hacer obra práctica y patriótica, de acuerdo con la tesitura en que se ha colocado este Parlamento desde el comienzo de su labor, es, cuanto antes, aprobar esta ley a efectos de que en el período escolar que se inicie, las zonas de la República que están esperando nue-

vas escuelas, ya puedan contar con esos edificios, a fin de que puedan funcionar los núcleos escolares que muchas poblaciones de la República —repito —están reclamando insistentemente, y que nosotros tratamos de contemplar y de servir con este proyecto de ley, dedicando sesiones extraordinarias a considerarlo, como lo hizo la Comisión, que le dedicó muchas sesiones y muchas horas extraordinarias, a los efectos de que pudiera sancionarse antes de que feneciera este año.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Barbé.

SEÑOR BARBE. — Quiero destacar, señor Presidente, que en el plan de obras programadas en este proyecto de ley, se ha tenido muy especialmente en cuenta las condiciones que en el orde neconómico vive la realidad nacional.

Las Comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Financieros y Bancarios, al abordar el estudio de este proyecto de ley, que por su volumen y magnitud significa un reclamo de consideración al esfuerzo colectivo, han sido extremadamente sensibles a la situación económica del país, y quiero destacar especialmente que fué preocupación constante de los miembros de las Comisiones Informantes, al dar andamiento a esta iniciativa del Poder Ejecutivo, en un momento en que se moviliza en una escala tan vasta a una de las industrias más castigadas por la crisis y por el alza de los precios del mercado; que las construcciones escolares proyectadas, tal como ha sido aspiración también del señor Ministro de Instrucción Pública —aquí presente— y de los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se llevarán a ejecución dentro de un plan armónico de justeza y sobriedad arquitectónica, pero concebido en todos sus detalles con el máximo de sencillez y economía: construcciones sin lujo, standardizadas por tipos en sus elementos constructivos en las que se aprovechará los materiales más apropiados y asequibles de cada zona del país, para lograr el beneficio de su menor costo; construcciones sencillas, digo, pero ajustadas en su concepción arquitectónica al ideal preestablecido, de fomentar en el alma del niño el amor a la escuela y a la enseñanza.

Podría objetar señor Presidente, que el momento ac-
se podría objetar, señor Presidente que el momento actual no es el más apropiado para dar impulso a este plan de construcciones, si se tiene en cuenta la situación de encarecimiento y anormalidad por que pasa la industria de la construcción en el país. La consideración de este hecho, por sí solo, si no existieran las razones de orden ético y del más puro contenido social que se han invocado, justificaría la intervención urgente e impostergable del Estado en esta industria nacional en plena crisis. La atonía actual de la construcción, y la crisis de trabajo que su paralización provoca, en una actividad industrial que absorbe, en épocas normales, la energía social de más de cien mil personas del conglomerado nacional, obliga a los Poderes Públicos, que tienen en sus manos la responsabilidad del funcionamiento normal y equilibrado de la economía, a intervenir como regulador de esa actividad industrial del país, y evitar los desastrosos efectos, perturbadores, que su paralización puede determinar.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, señor Presidente, el plan de construcciones, desde el punto de vista de su oportunidad, es inobjetable. Si a ello se agrega que el pensamiento del legislador ha estado atento a que él se realice dentro del criterio expresado de máxima economía, con el empleo exclusivo de materias autóctonas en sus elementos constructivos, con la sola excepción de los metales —que se han llevado al mínimo imprescindible— se llega a la evidencia de que de sancionarse esta ley doble en sus alcances, serían los beneficios de orden social que se obtendrían: la salud del espíritu para el niño, que por falta de escuelas se ve privado en muchas zonas del país de la enseñanza, y la salud moral, para tantos hombres, que viven la sombría tragedia de la desocupación en la República.

Hay otro aspecto, señor Presidente, que se ha tenido en cuenta en este proyecto de ley y que también quiero destacar, y es el que se considera en el artículo 14 del mismo que tiende a proteger y crear un estímulo para los artistas nacionales, iniciando en las edificaciones escolares las decoraciones murales, en las que puedan tener expresión las más diversas manifestaciones del arte, tratando de educar desde la escuela los sentimientos estéticos del niño y despertando en él, el amor al arte, desarrollando en su espíritu uno de los sentimientos que más ennoblecen el alma humana, como es el amor a la belleza.

Con este plan de construcciones se complementará también, bueno es destacarlo, la labor encomiable que en materia de edificación escolar se ha venido realizando en el país, desde algunas reparticiones públicas, por distinguidos profesionales arquitectos, los que han cumplido ya una brillante etapa, con obras, muchas de las cuales son exponentes magníficos de arquitectura escolar y en su conjunto constituyen, una afirmación indiscutible del elevado nivel que, en el orden de la enseñanza, el Uruguay ha mantenido siempre en el concierto de las neciones americanas.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a votar complacido este proyecto de ley.

No voy a detenerme en consideraciones generales de índole doctrinaria. Aquí la doctrina consiste en hacer, y para hacer, en materia de edificación escolar, se necesitan recursos, de tal manera que en esta materia la doctrina consiste en recursos, recursos y más recursos. Pero, precisamente a propósito de este aspecto de la cuestión, a propósito de los recursos, a propósito del alcance del plan, yo voy a formular algunas consideraciones muy concretas para, en segundo término, formular algunas observaciones acerca de la ejecución del plan que estamos considerando

Hace varios años, en setiembre de 1938, yo tuve oportunidad de plantear en esta Cámara los aspectos más graves del problema escolar en nuestro país. Lo hice sobre la base de datos obtenidos en parte por investigaciones personales realizadas a través de toda la República, y en gran parte, en lo fundamental, sobre la base de informes proporcionados por las autoridades técnicas departamentales reunidos, ordenados y clasificados en forma encomiable y a mi pedido, por la Oficina de Estadística del Consejo de Enseñanza Primaria.

Planteaba yo en aquella oportunidad el problema de la necesidad de nuevas escuelas, de la edificación escolar, de las clases superpobladas, de la desocupación de los maestros, etc.

Bien; la Cámara de la época, compenetrada de la gravedad de los informes que yo traía a su seno y a su conocimiento, pasó el asunto a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, la que a su vez designó una Subcomisión de su seno que integrábamos algunos Diputados que integramos ahora esta legislatura, el doctor Regules, el señor Diputado Fernández Crespo y el que habla.

Comenzó a trabajar esa Subcomisión en los mismos momentos en que el ex Director de Enseñanza Primaria señor Maggiolo, iniciaba y desarrollaba su meritoria campaña pública tendiente a poner en evidencia la miseria de la escuela primaria en nuestro país. Trabajamos, entonces, de acuerdo la Subcomisión y las autoridades escolares.

Con tal motivo, tratamos de obtener los datos concretos acerca de la verdadera necesidad nacional en materia de edificación escolar y, a nuestro pedido, las autoridades de entonces nos proporcionaron un estudio detallado de un plan integral de edificación, de cuyos detalles, claro está, voy a hacer gracia a la Cámara, para recalcar solamente el resumen de esos datos que las autoridades escolares clasificaban en dos grandes grupos: lo que era urgente, es decir, aquello que no admitía dilación de ningún género en materia de edificación escolar, y lo que era necesario. Obsérvese que las autoridades de enseñanza se limitaban a lo urgente y a lo necesario; no entraban a considerar, como lo considera, en una actitud acertada, este plan que estamos estudiando; lo que había que prever para el futuro en materia de edificación escolar.

Y bien: lo urgente en aquella época —esto era ya para el año 1939— para Montevideo se calculaba en $ 2.100.000 y para campaña $ 4.560.000, es decir, $ 6:660.000.00 para todo el país.

Y lo necesario —lo necesario tenía un sentido absolutamente estricto; por ejemplo, lo necesario era abandonar ciertos edificios privados, algunos ruinosos y otros totalmente inadecuados para la enseñanza, que significaban hasta un peligro para la salud de los niños y la salud de los maestros— se calculaba en Montevideo en $ 4.940.000 y para campaña en $ 6:054.000; en total $ 8:994.000. Lo que hacía un total para el todo el país —repito que sólo para lo urgente y necesario— de $ 15:654.000, es decir, casi $ 16:000.000.

A esto respondió el anteproyecto que entonces formuló la Comisión que integrábamos, anteproyecto que, con fecha 29 de mayo de 1939, elevamos al Poder Ejecutivo porque él incluía también la creación de recursos para el refuerzo de rubros, etc., cosa que tenía que ser de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Y, refiriéndonos al plan de edificación escolar, decíamos, que "él exigiría la emisión —porque entonces se hablaba de emisión de deuda pública— de $ 15:000.000.00.

Dentro de este plan —subrayábamos— no se hallan comprendidos los fondos requeridos urgentemente para reparaciones de los actuales edificios escolares de propiedad del

Estado, calculados por los técnicos del Consejo de Enseñanza en una suma aproximada al millón de pesos y que deben realizarse en los dos primeros años". De tal manera que ya debemos sumar a aquellos casi $ 16:000.000.00 un millón de pesos más para reparaciones urgentes en edificios de propiedad del Estado.

Bien: de entonces aquí, señor Presidente, y de acuerdo con los datos publicados por el propio Consejo de Enseñanza y transcriptos en el informe de la Comisión dictaminante, se han destinado para edificación escolar del año 1938 al año 1942 $ 6:236.000.00 en números redondos.

Es decir, que se ha destinado una suma menor a la que se consideraba necesaria solamente para lo urgente —ni siquiera para lo necesario— puesto que esa suma, como dije, ascendía a la cantidad de $ 6:670.000.00.

Quiere decir, pues, —y a esta conclusión simplemente iban las consideraciones que hago en el aspecto de los recursos— que cuando vamos a votar en este plan la suma de $ 10:000.000.00, la podemos votar en la seguridad de que no sólo no exageramos un ápice, sino que, en verdad, estamos todavía por debajo de las reales necesidades del país...

(Apoyados).

—...puesto que haciendo una simple resta nos encontramos con que la cantidad necesaria sería, por lo menos, de $ 11:000.000.00.

No obstante, queremos subrayar que este plan tiene una virtud que no tenía aquel plan que nosotros hubiéramos deseado, trienal —lo recordarán los señores Diputados Fernández Crespo y Regules— de $ 15:000.000.00, pero que tenía el defecto de que no aseguraba la continuidad de la obra; la asegura este que estamos considerando.

Bien, establecido eso, que yo tenía la necesidad de dejar perfectamente aclarado, para hacer justicia a algunos antecedentes, y como una contribución más para demostrar a la Cámara que las cifras que estamos dispuestos a votar son extraordinariamente discretas, yo paso al segundo aspecto de la cuestión, sobre el que deseo formular algunas observaciones, y se refiere al modo proyectado por la Comisión para la ejecución del plan.

En aquella misma época a que he hecho referencia hace un instante, y deseando compenetrarnos exactamente de la manera de legislar en la forma más eficaz y práctica posible en materia de edificación escolar, solicitamos también —no recuerdo exactamente si fué la Comisión parlamentaria, o si lo hizo el Diputado que habla en forma personal — un informe acerca del trámite que en las distintas oficinas públicas del Estado tenía que seguir un expediente de edificación escolar.

A primera vista puede parecer que este aspecto que yo voy a tratar en este instante, correspondería a la discusión particular; sin embargo, lo toco en la discusión general, en primer término, porque las normas señaladas en el proyecto de la Comisión están incluídas en diversos artículos y, además, porque me voy a permitir insinuar o indicar algunas modificaciones, y haciéndolas desde ya, en la discusión general, permitiría que la Comisión informante y la Cámara las pudieran apreciar desde ahora y acaso formar criterio sobre ellas, si es que se encuentran aceptables.

Recuerdo que entonces, con gran asombro de mi parte, que no conocía en detalle la marcha —hoy puedo decir la vía crucis— de un expediente de edificación escolar, me encontré con un esquema que he querido traer hoy a la Cámara, — que en la anterior legislatura también traje a Sala, tratando de que, cuando se discutió aquel plan de los $ 3.000.000.00 se pudiera aligerar en cierto modo el trámite de un proyecto de edificación escolar — que demuestra que un espediente, para construir una escuela, tiene que seguir una marcha que, en la forma más breve posible, voy a tratar de dar a conocer a la Cámara.

Quiero hacer un paréntesis para destacar que según mis informes, este procedimiento fué modificado posteriormente, y que, en realidad, el trámite ha sido más breve. Pero, precisamente, el temor que yo tengo, señor Presidente y señores miembros de la Comisión informante, es que con algunas disposiciones de este proyecto, como por ejemplo esa que obliga al pasaje de cada expediente por el Ministerio de Instrucción Pública, y por el de Obras Públicas, amén de otras cosas que voy a señalar, el temor que yo tengo, repito, es que se vuelva a esto que yo señalaba en aquel instante como una verdadera rémora en la buena marcha de un plan de edificación escolar.

El asunto se inicia, claro está, en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; pasa de ahí a la Sección Arquitectura de dicho Consejo para el asesoramiento técnico correspondiente, para el programa, planes del terreno, recursos, etc. Vuelve al Consejo de Enseñanza. Este lo pasa al Ministerio de Instrucción Pública, y éste lo remite al Ministerio de Obras Públicas. Sigue para la distribución correspondiente por las secciones a la Dirección de Arquitectura; el Director de Arquitectura al Arquitecto Jefe y éste al Arquitecto proyectista para la confección del anteproyecto, y de ahí se inicia el camino de vuelta, al Arquitecto Jefe, al Director de Arquitectura, al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Instrucción Pública y vuelve al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que a su vez lo pasa a su Sección de Arquitectura para nuevo asesoramiento técnico, informe de aprobación, modificación, etc. Y ahí se inicia otra vez un tercer o cuarto viaje con un pasaje por la Contaduría General, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura para la complementación de los recaudos, Arquitecto Proyectista; vuelve al Arquitecto Jefe, Dirección de Arquitectura, para en este caso, en esta etapa, que es la número veintidós, hacer los avisos en la prensa, el llamado a licitación, comunicación a la Intendencia Municipal, etc.

Se espera un tiempo y viene el resultado de la licitación, y entonces vuelve a la Dirección de Arquitectura, al Arquitecto Jefe, que lo pasa al Arquitecto Proyectistas para el informe respectivo. Aquí puede haber una posible notificación al contratista que demore todavía más el asunto.

Pero si no pasa nada —porque ha habido expedientes, según se me ha informado, en que ha sido necesario llamar siete u ocho veces a licitación— vuelve al Arquitecto Jefe, al Director de Arquitectura, al Ministro de Obras Públicas, al Ministro de Instrucción Pública, para una simple cuestión de trámite, de paso, y luego al Consejo de Enseñanza, para llegar nuevamente al Arquitecto Escolar para un nuevo asesoramiento técnico, informe previo y resolución definitiva del superior. Este lo devuelve al Consejo de Enseñanza que lo pasa al Ministerio de Instrucción Pública, éste al Ministerio de Obras Públicas, de aquí a la Dirección de Arquitectura, etc., y vuelve a hacer un viaje, cuyo detalle no voy a dar porque sería cansar demasiado a la Cámara.

En la estación número treinta y dos, informa la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y luego de ese nuevo pasaje por el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Instrucción Pública llega, en la estación número treinta y cinco, a manos del Poder Ejecutivo, del Presidente de la República, y ahí se aprueba o se rechaza la propuesta.

En realidad es aquí en este punto y no en el anterior que citaba, donde todavía puede originarse un nuevo llamado a licitación pública. Hay aquí una intervención del Tribunal de Cuentas, Ministerio de Obras Públicas, otra vez, Dirección de Arquitectura para la firma del contrato ad-referendum, Ministerio de Obras Públicas para la aprobación del contrato, Dirección de Arquitectura, Arquitecto Jefe, y finalmente, Arquitecto Proyectista en la estación cuarenta y dos para la iniciación de las obras.

Digo esto, señor Presidente...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a pedir que se prorrogue la sesión a los efectos de seguir con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta qué hora?

SEÑOR CUTINELLA. — Hasta que la Cámara juzgue oportuno, sin hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión sin limitación de hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

9

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Está en entesalas el señor Ministro del Interior, que trae la representación del Poder Ejecutivo para intervenir en le debate relacionado con la constitución de la Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea". La Cámara resolvió la semana pasada poner en la orden del día de hoy este asunto. Esta tarde y esta noche no podrá tratarse, porque el importante tema en debate llevará toda la sesión.

Pediría a la Mesa que se pusiera a votación de la Cámara —necesita cincuenta votos— para que mañana, en primer término, sea considerado el asunto de la constitución de la Sociedad mixta PLUNA-Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el sentido de que hayamos concluído con la consideración de este asunto.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en primer término de la orden del día de mañana e

asunto que se refiere a la constitución de la Sociedad mixta PLUNA-Estado, en el entendido de que se haya concluído con la consideración del asunto que estamos tratando.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería más práctico, si el señor Diputado mocionante lo acepta, declarar, en este momento que hay quórum en Sala, la gravedad y urgencia del asunto, para ser considerado inmediatamente después que terminemos con la consideración del asunto a que estamos abocados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el asunto ya figura en la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero figura en noveno término. Hay que declararlo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente la consideración del asunto referente a la PLUNA, para poder ser incorporado a la orden del día de mañana, en primer término.

SEÑOR MARTINEZ. — Para ser considerado inmediatamente después que se termine con el asunto que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el día de hoy?

SEÑOR MARTINEZ. — Hoy o mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible alterar la orden del día en este momento, hasta después de terminada la discusión del asunto que estamos considerando.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo le pregunto, señor Presidente, si es posible, en este momento, declarar grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Payssé Reyes. Con eso me parece que bastaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer saber al señor Diputado la inconveniencia que existe en resolver la cuestión en esa forma, porque el señor Ministro del Interior desearía intervenir en la consideración de este asunto. En cambio, si resolviéramos la cuestión en la forma propuesta por el señor Diputado, el señor Ministro del Interior estaría en la duda de si se va a poder considerar o no en el día de hoy, y tendría que estar esperando.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Ministro sabe muy bien que el asunto que estamos debatiendo nos va a tomar el día de hoy y gran parte de la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero sería más práctico votar la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes, para que ya de esa manera, el señor Ministro del Interior supiera que se trataría el asunto en el día de mañana en primer término.

SEÑOR MARTINEZ. — En primer término, no; después que se trate este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto que se refiere a la PLUNA.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongo que se trate inmediatamente después que se termine la consideración del asunto que estamos debatiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que hace referencia al contrato con la PLUNA se coloca mañana en primer término de la orden del día, después de terminada la consideración del asunto que está tratando la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

10

—Continúa la discusión general del proyecto sobre construcciones y conservación de edificios escolares y con la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a terminar rápidamente porque sólo me guiaba el propósito de hacer algunas consideraciones de índole práctica.

Yo temo, —decía, y reitero mis manifestaciones— que aprobándose tal como están redactados algunos de los artículos del proyecto, por ejemplo, los artículos 4.o y 5.o, volvamos a este pesado trámite burocrático para cada uno de los proyectos en consideración. Y esta no es una cosa chica, señores Diputados; no se trata simplemente de un prurito de agilización o de hacer más rápido el trámite oficinesco; se trata de asegurar una más rápida ejecución del plan mismo, porque estoy seguro de que la simplificación o que la eliminación de diez o quince de estas etapas significaría un ahorro, por lo menos, de cuarenta días en cada uno de los expedientes.

Y bien: yo observo, por ejemplo, que en el artículo 5.o, su parágrafo 1.o dice: "Los proyectos completos de los edificios, incluyendo metraje y presupuestos estimativos, serán formulados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de su Sección de Arquitectura Escolar y sometidos para su aprobación a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas en lo que les sea pertinente".

Yo no comparto este procedimiento. Admito, sí, señor Presidente, que para el plan general, —por ejemplo, en lo dispuesto por el artículo 2.o del proyecto, cuando se dice que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dará a publicidad, dentro de los treinta días de promulgada la ley, el plan de construcciones con su ubicación exacta,— para el plan integral, digo, se establezca que debe ser sometido a la supervisión —digamos así— del Ministerio correspondiente. Pero lo que no comprendo es la necesidad de que cada expediente, de que cada proyecto formulado por la Sección técnica del Consejo técnico tenga que ser elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social simplemente para que éste le dé pase al Ministerio de Obras Públicas, y para que éste, a su vez, le dé pase a las oficinas correspondientes. ¿No sería mucho más práctico suprimir esas atapas y hacer que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se entienda directamente, por sus oficinas técnicas, con las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas? Yo sugiero, pues, desde ya, la conveniencia de suprimir en este artículo 5.o este trámite, a mi manera de ver, innecesario, de la aprobación previa por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por el Ministerio de Obras Públicas, desde el momento que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con su Sección de Arquitectura, y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas van a tener una intervención absolutamente necesaria en la ejecución de cada proyecto.

Y mis dudas con respecto a la buena marcha de cada uno de estos expedientes de edificación aumentan cuando leo este artículo 4.o, sobre el cual, en momento oportuno, voy a pedir una explicación a los señores miembros informantes. El artículo 4.o dice que los anteproyectos de los edificios serán seleccionados preferentemente por concurso público para los arquitectos, etc., o formulados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. ¿Cómo se va a hacer la discriminación? ¿No va a ser esto también una complicación de la marcha del plan? Repito que me refiero a esto en la discusión general, a pesar de ser una apreciación de índole particular porque está contenido en la objeción general que he hecho respecto de la ejecución del plan mismo.

Me parece que si el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria tiene una Sección especializada dirigida por técnicos que tienen sus puestos ganados por concurso, debe —por lo menos, en la etapa que se refiere a proyectar cada uno de los edificios— tener cierta preferencia en los anteproyectos.

Yo admito que cuando se trate, por ejemplo, de proyectar las características generales de una zona, las características especiales de un gran edificio urbano, por ejemplo, se llame a concurso; pero que se llame a concurso o que pueda llamarse a concurso de acuerdo con la libre decisión de las autoridades, que yo no sé cuáles van a ser, aún, para cada una de las escuelas rurales o para muchas de las escuelas rurales del Departamento, me parece...

(El señor Representante Fusco le hace una observación en voz baja).

—"No es eso", me apunta en voz baja el señor Diputado Fusco. Puede no ser eso; pero convendría entonces que eso quedara bien establecido.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La razón está en esto: que dada la premura que hay en construir estos edificios, le es imposible al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, por intermedio de la Dirección de Arquitectura, atender todos los anteproyectos que van a ser necesarios. Entonces por este artículo, se le da la autorización necesaria para que pueda, en muchos casos llamar a concurso dentro de los arquitectos egresados de la Facultad, con lo cual al mismo tiempo que ayudará a todos esos arquitectos, facilitamos la ejecución de la obra, que no podría, por sí sólo, con los elementos con que cuenta actualmente, realizar.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto la explicación del señor Ministro; pero me parece conveniente aclarar el artículo en el sentido de dar una norma, no dejarlo así, absolutamente, como está proyectado: serán realizadas por concurso o formuladas por las autoridades de Arquitectura Escolar. Habría que establecer una norma: que serán llamados a concurso en todos aquellos casos en que la Dirección de Arquitectura, especializada o técnica del Consejo, no pueda llenar las exigencias del caso.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es coadyuvante. Da la casualidad que yo sostuve exactamente la misma posición del señor Diputado Cardoso en el seno de la Comisión de Obras Públicas integrada.

Manifesté entonces que debía establecerse la norma de carácter general, cual era la del llamado a concurso y que, como excepción, estaría la otra alternativa que se establece en la propia disposición; pero accedí después a la redacción del artículo en la forma que viene a la consideración de la Cámara, porque se nos expresó, por el señor Ministro y por el señor Director de Enseñanza, que concurrieron con toda asiduidad a las sesiones realizadas por la Comisión durante la larga tramitación y estudio de este asunto, que gran parte de estos anteproyectos ya estaban realizados por la Sección Arquitectura Escolar dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria — que deberían aprovecharse por razones de economía y de tiempo — pero que se podía tener la absoluta seguridad de que se daría cumplimiento al llamado a concurso en la forma que la ley establece, en todas aquellas construcciones que deban efectuarse en la Capital de la República.

Por estas consideraciones yo acepté la redacción del artículo tal como viene en el proyecto y espero que el señor Diputado Cardoso, después de estas explicaciones que acaba de dar el señor Ministro, y yo ahora, no tendrá tampoco reparo alguno en aceptarlo tal cual viene.

SEÑOR CARDOSO. — Yo puse el acento, como lo recordarán los señores Diputados, sobre la disposición del artículo 5.o, que a mi modo de ver da intervención innecesaria en el trámite de expedientes, al Ministerio de Instrucción Pública y al Ministerio de Obras Públicas y especialmente al primero, que puede tener la supervisión en cuanto al plan general mismo, pero no al detalle de la ejecución de cada aspecto del plan o de cada edificio del plan.

Con referencia a este mismo punto, a las dificultades que pueda haber en la ejecución de este proyecto, tan ardientemente reclamado por la opinión pública, no dejo de manifestar también, señor Presidente, algunos temores en cuanto a posibles interferencias entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, puesto que no está bien discriminado en el proyecto el cometido de una y el cometido de la otra.

Pero yo no voy a proponer una solución concreta en cuanto a este punto, porque de hacerlo, lo haría en un sentido acaso revolucionario, que entiendo no puedo entrar a considerar en este momento en la Cámara, sobre un informe ya hecho por la Comisión. Yo daría una intervención decisiva y casi preponderante a la oficina técnica del Consejo técnico correspondiente.

(Apoyados).

—Pero de todas maneras, señor Presidente, por lo menos creo sí posible y me permito recomendarla a los señores miembros informantes, la consideración de esta modificación, simplificando el trámite en lo que respecta a ese pasaje por los Ministerios.

Eran simplemente estas consideraciones de índole práctica, las que yo quería hacer porque — repito — mis palabras iniciales en el terreno de la doctrina, cuando tratamos las modificaciones escolares, la doctrina es: recursos, recursos y recursos.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Señor Presidente: el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso, fué ampliamente discutido en el seno de la Comisión dictaminante. Hubo en un principio una idea categórica al respecto: los proyectos de las obras, su dirección y su contralor, tenían que estar en poder de una misma oficina, y así fué expresamente manifestado al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y al señor Presidente del Consejo de Enseñanza.

Por las razones a que se acaba de referir el señor Diputado Martínez, de que había muchos proyectos ya estudiados por la Sección Técnica Escolar, es que se llegó a esta solución de transacción, que en ningún sentido fué admitida como una fórmula administrativa de absoluta eficacia, para el proceso ejecutivo racional de las obras que se proyectan.

El señor Diputado Cardoso, precisamente, ha hablado de que no se trata de una cosa chica. En realidad, que no es así. Al sostener el principio de que debía de ser una sola repartición del Estado la que proyectara las obras, la que convocara a las licitaciones respectivas, la que dirigiera y contraloreara las mismas, yo sostuve este principio por razones fundamentales de la economía nacional.

El señor Diputado Cardoso, sostiene que el órgano competente en la materia de construcciones escolares, al que se debía atribuir exclusivamente el resorte de la confección de este proyecto de ley, sería, por tener arquitectos especializados, el Consejo Nacional de Enseñanza.

Yo quiero destacar esto, señor Presidente. No se puede hablar de arquitectos especializados en la materia. Con ello se configura un preconcepto inexistente y erróneo. El arquitecto por el propio sentido de su profesión, tiene, de un modo genérico, la especialidad de proyectar y componer sobre cualquier tema que se le presente, siempre que esté bien documentado.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BARBE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es simplemente para hacerle notar al señor Diputado, que así como el arquitecto, por razones profesionales, tiene que entender en todo lo de la ciencia arquitectónica, también los médicos, por razones de su profesión, tienen que entender en todo lo que se refiera a medicina, y sin embargo, sabe el señor Barbé perfectamente que hay médicos especializados en determinadas enfermedades o en determinados órganos del cuerpo humano, que están en mejores condiciones que los que no están especializados para dictaminar en todas aquellas afecciones que graviten sobre el órgano a los cuales ellos han dedicado preferente atención.

SEÑOR BARBE. — No se olvide de esto, señor Diputado: que son especialistas en block en distintas ramas de la Medicina. Pero para que hubieran arquitectos especializados en cada uno de los diferentes temas de la arquitectura, tendría que haber más de quinientos arquitectos de diferente especialidad, y eso, debe comprender el señor Diputado, es completamente inadmisible.

SEÑOR TEJERA. — Lo que es evidente — si me permite el señor Diputado — es que el órgano que está técnica y científicamente autorizado para trabajar eficientemente en construcciones escolares, es la Dirección de Arquitectura Escolar.

SEÑOR BARBE. — No estoy de acuerdo, por esta sencilla razón, que paso a exponer.

Hay arquitectos en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que están precisamente especializados si así lo desea llamar el señor Diputado, en la esfera de actividades de las construcciones escolares y con una enorme preparación, desde hace tres decenios, lo que les da una capacidad científica en la materia, que creo indiscutible.

Por otra parte, existe este otro hecho: que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, órgano por excelencia para ejecutar las obras edilicias del Estado, es un verdadero laboratorio, que a través de sus cuarenta años de existencia, conoce, en sus más nimios detalles...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — ¿Los miembros informantes no tienen más tiempo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra en este debate, y ahora no puede disponer más que de cinco minutos.

SEÑOR PENCO. — Siendo así, hago moción para que se declare libre el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara libre el debate.

(Se vota. — *Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos*).

—Se declara libre el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Barbé.

SEÑOR BARBE. — Estaba refiriéndome, señor Presidente, a la composición del órgano —para mí por excelencia— que debe tener a su cargo la ejecución, contralor y dirección de los edificios escolares, que, a mi juicio, como lo manifestaba, anteriormente, debe ser la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por esta razón: este organismo del Estado está compuesto por un personal técnico de más de treinta arquitectos, además de todo el personal administrativo y secundario, de ayudantes de arquitecto, de dibujantes, de sobrestantes y capataces, con un presupuesto permanente que alcanza a una cifra aproximada a los 12.000 pesos mensuales, en tanto la sección técnica de Arquitectura Escolar no consta más que de dos arquitectos y tengo entendido que de un solo ayudante, que no estarían capacitados, por su volumen —no digo por razones de idoneidad,— para dirigir, en el breve plazo que se planean el conjunto de obras de este proyecto de ley.

Entiendo que este aspecto económico —y a eso me refería cuando expresaba que no era cosa chica lo que decía el señor Diputado Cardoso— es importantísimo en este asunto en debate.

Por otra parte, señor Presidente, yo quería terminar de exponer mi concepto sobre el cual hubo una pequeña discusión en Sala, y que se refería al arquitecto especialista en materia de edificación escolar. Por su propia índole, la concepción arquitectónica puede tener una múltiple y variadísima expresión, desde el proyecto mediocre hasta la obra del genio, señor Presidente. Ello dependerá siempre del vuelo del artista, de su talento para proyectar y concebir pero, de ninguna manera, de una técnica especializada. Por la índole de su preparación profesional, el arquitecto está capacitado para abordar cualquier tema de composición arquitectónica que se le presente siempre que para ello esté suficientemente documentado y se le formule con toda precisión el programa de necesidades, que le servirá de base, para poner en actividad el vuelo de su capacidad creadora. Tanto es así, señor Presidente, que es un hecho notorio en nuestra profesión que en los concursos sobre temas determinados en los cuales compiten muchos de los llamados especialistas, los arquitectos jóvenes son los que se llevan todos los primeros premios y los especialistas quedan siempre en la oscuridad.

A eso deseaba referirme, señor Presidente, cuando trataba este punto.

Ahora, respecto a lo que manifestaba el señor Diputado Cardoso, con toda razón, de la conveniencia de dar una unidad al proyecto, a la dirección de la obra y al contralor técnico de la misma, yo he sido partidario en el seno de la Comisión de que eso sea así. Por las razones expuestas, por las razones de orden a que se refería el señor Diputado Martínez, de que la Sección Arquitectura Escolar ya tenía confeccionados muchos proyectos de este plan de construcciones, es que se llegó a esta fórmula de transacción, que, como toda fórmula de transacción, soy el primero en reconocer que es mala. Yo por mi parte, aceptaría —tendría que cambiar ideas con los otros miembros de la Comisión dictaminante— para hacer un estudio nuevo o una formulación diferente de la redacción del artículo 5.o

Era lo que quería decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en el momento en que llegan a Sala de la Cámara este proyecto y otros dos referentes a la enseñanza oficial, nosotros queremos dejar constancia expresa de nuestro voto afirmativo en general a los tres proyectos: el de la edificación escolar, el de la creación de cargos y también, y muy especialmente el del aumento de sueldos de los maestros.

Queremos dejar esta constancia, que no es más que una prueba más de hecho de nuestra lealtad y de nuestra adhesión permanente a la causa de la enseñanza pública oficial.

Este hecho digo, es uno más que se suma a los que quedan en los anales parlamentarios de todos los legisladores de la Unión Cívica en los distintos períodos: y este hecho, unido a todos los anteriores da un mentís rotundo a aquellos que por el simple hecho de que nuestro partido tiene una posición doctrinaria definida sobre el laicismo obligatorio de la enseñanza oficial y sobre el exclusivismo de los dineros públicos para la orientación educativa de carácter laico, entienden que somos enemigos de la misión docente del Estado y del servicio público de la enseñanza.

No es pues, cuestión de hacer discursos para dejar constancia de lo que simplemente los hechos desmienten.

Pero al mismo tiempo nos interesa dejar constancia de que no hay en esta actitud nuestra, ninguna suerte de contradicciones.

Frente a la confusión que puede sembrarse a este respecto, nos interesa hoy —y creo contar con la benevolencia de la Cámara para ello— hacer una definición de nuestra posición en el problema de la enseñanza oficial.

No quiero de ninguna manera traer a la Cámara ninguna suerte de debate doctrinario, que estaría demás porque apremia la aprobación de este proyecto, y porque, además, estamos con la inmensa mayoría de la Cámara que va a votarlo. Pero ¿existe contradicción en que nosotros mantengamos democráticamente, en la propaganda y en el pensamiento, una crítica a la educación laicista y en que también reclamemos en nuestro programa político de acción, la repartición de los dineros públicos en forma proporcional a los alumnos de las distintas orientaciones educativas en las distintas escuelas por una parte, y por otra en que votemos este proyecto? ¿Existe contradicción en que mantengamos esa posición de crítica, de acción democrática, y en que vengamos aquí a trabajar por la enseñanza oficial, a votarle recursos, a levantar los sueldos de los maestros y a dar nuestro consentimiento para diez millones y más de edificios escolares, que son una necesidad en el país? Ese es el problema que yo, con el permiso de la Cámara, voy a aclarar en la tarde de hoy.

Estamos acostumbrados a que las críticas a las instituciones y a los hechos existentes adopten, en nuestra época, el carácter del reformismo catastrófico. No se puede admitir, por muchas personas, la actitud de crítica, de censura, y el ansia de perfección constante sobre las cosas reales existentes, si no es sobre la base de la destrucción radical, para volver a comenzar el edificio desde los cimientos. Nunca ha sido para nuestro Partido ésta la actitud reformista. Todas las cosas humanas están llenas de fallas y todas las posiciones de los hombres pueden también legítimamente tener divergencias sobre la forma en que deben realizarse las cosas.

El reformismo catastrófico hace imposible la convivencia de los hombres de distintas tendencias y hace imposible la construcción patriótica en beneficio del país.

Nosotros, en la escuela oficial, vemos, en primer término, un gran valor a salvar: es, señor Presidente, el derecho del niño, del niño criollo de nuestro país a recibir la instrucción elemental, derecho innegable, puesto que ha nacido en el seno de una sociedad culta que no puede negar la trasmisión del patrimonio cultural a las generaciones que llegan. Pero nosotros, además de este valor fundamental, que estamos dispuestos a defender y a salvar, vemos otro valor a defender y, por eso, es que tenemos una actitud de lucha por el perfeccionamiento de la escuela oficial. Ese valor a defender es el derecho a la educación del niño, de acuerdo con el espíritu de la civilización cristiana en que ha nacido.

Distinguimos perfectamente la instrucción de la educación. La instrucción consiste en entregarle al niño un conjunto de conocimientos que le harán apto para integrarse en el trato recíproco intelectual de una sociedad civilizada. La educación va mucho más allá; la educación toma al niño tal como lo entrega la naturaleza y lo guía y lo acompaña para convertirlo en un hombre de una cultura y de una sociedad.

Hay quien pretende que se puede educar de una manera neutral. No hay contradicción más profunda que ésta. La educación es algo de carácter social y no sólo de una sociedad presente sino de raíces históricas.

Es la trasmisión de una herencia social de generación en generación, con todas sus características, que nadie tiene el derecho de mutilar deliberadamente; y esta educación es ineludible en la escuela, porque la educación no es una asignatura. La educación, señor Presidente, es un ambiente. Ese ambiente es la conversación, es el consejo, es la dirección de la conducta, es la norma general de convivencia, es la práctica de la vida y es, sobre todo, la actualización de los móviles, de esos móviles cuyo cultivo está en la esencia de lo que se llama "educar" y que al mismo tiempo es inseparable de un concepto filosófico determinado de la vida

La educación —hoy más que nunca se comprende esta verdad— es una vida, al mismo tiempo que una preparación para la vida, porque mientras el niño se prepara para incorporarse como hombre a la sociedad en que va a vivir, también el niño está viviendo. Y la escuela debe ser la vida, y debe ser también una vida armónica con la vida del hogar, una vida armónica con los ideales del hogar, una vida que comprende en la acción, todas las prácticas, integralmente, de la formación del hombre.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — ¿No cree el señor Diputado que la escuela, algunas y aún muchas veces, debe rectificar las orientaciones que el niño recibe en el hogar, o cree que siempre la escuela debe ponerse al servicio del ambiente hogareño?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay casos previstos por las leyes en que se puede negar a los padres la patria potestad; pero en el orden normal, cuando no hay las garantías, cuando no se agotan las garantías para llegar a esa decisión extrema, yo pregunto: ¿cómo el maestro, cómo el Estado se creen en condiciones suficientes para desautorizar una posición de un padre de familia, salvo el caso en que en la conciencia unánime de la sociedad este padre de familia sea un vicioso, un criminal o un hombre hecho de tal manera que no pueda menos que deformar la mentalidad y el alma del niño?

Precisamente, ese hecho que señala el señor Diputado Gamba es un hecho anormal.

Puede darse el caso de un padre vicioso, de un hogar escandaloso; incluso se da el caso de madres que per-

vierten deliberadamente a sus hijos para lucrar con ellos; para eso están las leyes; para eso están los jueces.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — ¿Por qué la madre y no el padre?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tiene razón la señorita Diputado. Desde luego, no he querido cometer la injusticia, no he pensado en ningún momento en señalar a la madre únicamente sino que entiendo —y le doy la razón también en esto— que en la inmensa mayoría de estos casos dolorosos el padre es el que tiene más culpa que la madre.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una última interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Indudablemente, el señor Diputado expone un hecho real y evidente, que debe reconocer todo el mundo.

Allí donde el hogar se ha pervertido, cuando se ha cambiado de rumbo en su seno, cuando se han olvidado las buenas costumbres y, por lo tanto, se ha transformado en clima impropio para el niño que encierre en sí la garantía del futuro social del que va a formar parte, nada más legítimo que lo que dice el señor Diputado: la aplicación de las leyes penales frente al crimen, cualquiera que sea el grado en que se perpetúe. Yo no me refiero a eso, señor Diputado.

El Estado, señor Presidente, se ha constituído con una cantidad más o menos grande, a veces inmensa de hombres, divididos en las células familiares y más tarde agrupados y divididos también en distintas orientaciones ideológicas: filosóficas, religiosas, sociales. Tal vez, todas ellas orientadas con honradez, pero hacia diversos puntos de vista, hacia diferentes metas en el horizonte pensante de cada agrupación, dentro de la gran colectividad social.

El Estado tiende a unificar todo eso no en la anulación del pensamiento, sí en la creación de una conciencia social; y es su obligación velar por la unidad social, y es entonces cuando la ley le da al representante legítimo de ese Estado —que es el Gobierno de la República o lo que fuere la organización social constituída— un cometido general, una orientación a cumplir que, prescindiendo con todo respeto de las orientaciones familiares o nucleares, filosóficas, políticas o de cualquier género que se realicen en el seno de la sociedad, oriente el Estado hacia su meta más o menos unánime, de progreso integral, por sobre todas las diferencias que tienden a disgregarlo y anarquizarlo, y en ese caso, le preguntaba yo al señor Diputado si no entiende que el Estado tiene esa función tutelar, en el ejercicio de la cual, alguna vez debe enfrentarse a las orientaciones nucleares del hogar o de las pequeñas asociaciones confesionales o políticas, etc., que se formen en el seno del Estado, sin que hable para nada de ambientes delictuosos o de perversión que, por excepción y por lamentables circunstancias, puedan crearse en el seno de algún hogar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo pienso enfocar ese tema en mi discurso. Considero que el señor Diputado Gamba toca un tema de una peligrosidad extraordinaria: el Estado en la misión de unificar la mentalidad social; el Estado prescindiendo autoritariamente de las orientaciones legítimas de las familias para imponer una pauta, una meta, una doctrina; terreno sumamente peligroso, señor Presidente, porque el totalitarismo que hoy es un mal actual, no consiste simplemente en la negación de los procedimientos de la elección democrática de los gobernantes que han de representar y actuar en nombre del Estado.

El totalitarismo supone, en primer término, un concepto sobre la misión y la falta de límite en la acción del Estado, que es todo lo contrario del espíritu democrático. La democracia no es sólo un régimen político; es, además, un conjunto de conceptos que están como de prólogo, como con anterioridad a toda concreción política.

Entre ese conjunto está el reconocimiento de una cantidad de derechos que existen antes del Estado y delante de los cuales el Estado se debe presentar con el sombrero en la mano. Me refiero, señor Presidente, a los derechos de la persona humana, a los derechos de la familia, a muchos otros derechos sociales y al derecho del niño, señor Presidente, porque el derecho del niño nunca está en el orden natural de las cosas, más garantido que cuando está garantido por la libertad en la dirección y en la tutela de los padres.

SEÑOR RETAMOSO. — Sin embargo, la iglesia católica no...

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor Diputado no conoce bien este punto. La iglesia católica...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que estando declarado libre el debate por voluntad de la Cámara, entiende que esto alcanza a la extensión y amplitud del debate mismo; de manera que está dispuesta a tolerar todas las interrupciones y toda la amplitud que se de a este asunto en todas sus fases

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: no tengo inconveniente ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — No extrañe a algunos señores Diputados que la Mesa no pueda hacer ninguna observación a los señores Diputados.

Puede continuar con la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No tengo ningún inconveniente en ser interrumpido, por lo que toca al placer que tengo de escuchar todas las objeciones que se puedan presentar a mi exposición. Solamente, que como no tengo práctica parlamentaria, agradecería a mis compañeros de Cámara que me interrumpieran lo menos posible, a efectos de no alargar desmesuradamente mi disertación.

Voy a contestar, sin embargo, esa objeción de la iglesia católica que, naturalmente, me toca de manera directa.

La iglesia católica tiene terminantemente prohibido administrar el bautismo a un niño sin el permiso de sus padres. El respeto del derecho de los padres llega hasta ahí, aunque el niño esté dispuesto a recibir el bautismo, y aunque otras personas lo lleven sin el permiso de los padres, la iglesia no lo bautiza, y esto no es de esta época, porque es muy fácil hablar en lenguaje moderno para criticar hechos históricos, en el momento que toda la civilización está en evolución constante, mientras el Evangelio es un fermento que va constantemente actualizándose más y más. De manera que sería muy fácil señalar a través de la historia errores, intransigencias, abusos, de los cuales yo no puedo ocuparme, primero, porque no soy especialista en historia, y, segundo, porque sería inacabable

(Interrupciones)

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Estamos completamente fuera de la cuestión en debate. Se trata de saber si se necesitan tantas escuelas y tantos maestros, y como debe financiarse eso, y nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que lo único que no tolera es el debate dialogado; pero que entiende que declarado libre el debate, es mucho más natural que se toleren las incursiones, dentro del tema, de orden filosófico, que aún dentro de la extensión de la peroración.

SEÑOR PENCO. — Pero sobre el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, padre de la criatura, es el que debe interpretarlo.

Continúa con la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR PENCO. — Pero desconoce la criatura, porque la ha transformado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que pide la Mesa, es que se haga el debate ordenado, porque de otra manera lo único que se logra es prolongar la discusión.

Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo no estoy fuera de la cuestión, entiendo. He sido siempre respetuoso de todas las exposiciones que los señores Diputados han hecho en Sala; y he sido muy parco en reclamar el uso de la palabra, y a la vez he sido muy breve en todos mis discursos; pero en este momento considero que cuando mi bancada va a dar el voto afirmativo a un proyecto de esta entidad, y cuando mi bancada ha sido acusada de oposición a la escuela pública oficial, y ha sido acusada de contradicción consigo misma en sus actitudes, por la prensa; y también de hipocresía en las mismas, tengo interés, repito y tiene interés mi bancada en definirse y me parece que no le pido demasiado a la Cámara en la atención de unos minutos para hacer esta exposición que estoy haciendo que no tiene el propósito de provocar un debate. Yo ya sé que el señor Diputado está en una posición doctrinaria distinta a la mía —y yo respeto su posición— pero tengo el derecho de hacer una definición más, simplemente una definición, de la posición en que me encuentro. Eso es lo que estoy haciendo en este momento

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: decía yo que la educación no es una neutralidad: la educación es una vida

Ahora bien: el Estado quiere ser adoctrinario y neutral; el Estado no pretende la infalibilidad en materia filosófica y religiosa; y el Estado, cuando ha establecido la enseñanza laica, lo ha hecho en el entendido de que esta enseñanza era una forma práctica de neutralidad

Yo yo sostengo que mientras esta enseñanza laica es pura y simplemente instrucción de aritmética, de gramática, etc., puede ser perfectamente una enseñanza neutral porque esas cuestiones no tocan al problema de la vida. Pero como la enseñanza en la escuela toma al niño, en una edad en el que el niño es extremadamente plástico, para dirigirlo durante muchas horas del año, para incorporarlo en todo sentido a la vida que va a vivir en la sociedad, la

escuela, al mismo tiempo que enseña, no puede renunciar a educarlo. De hecho lo educa y yo sostengo que la vida, señor Presidente, no puede ser neutral: o se incluyen en la vida los factores sobrenaturales y religiosos, o se excluyen de la vida los factores sobrenaturales y religiosos. Y por eso nosotros sostenemos en nuestras cátedras que la educación laica del Estado traiciona a la neutralidad que el Estado quiere tener en los problemas filosóficos, y le hace de hecho sustituirse a la voluntad libre de los padres en la elección de la orientación educativa que se debe dar a los hijos.

(No apoyados)

—En la escuela, o hay religión o no hay religión; en la escuela, o hay patria o no hay patria; en la escuela, o hay familia o no hay familia. Pero no puedo admitir que un maestro pueda proclamarse neutral en el problema de la familia imponiendo el silencio a los niños cuando se habla de los padres o cuando se habla del hogar. Eso no sería nunca una neutralidad: eso es una omisión grave, que es una traición al espíritu de la familia.

Yo sostengo que cuando la ley impone el silencio obligatorio y la ausencia obligatoria de toda práctica religiosa y de toda palabra religiosa en el seno de la escuela, no escoge una doctrina de neutralidad: escoge una decisión a favor de una posición filosófica que está perfectamente definida, que es filosofía naturalista de la vida. Entre los naturalismos o los sobrenaturalismos que incluyen necesariamente los conceptos de la vida, no puede haber neutralidad. Y dice Dewey, que no es por cierto un católico, que "la ciencia de la educación se confunde con el concepto de la vida".

Por consiguiente, puede haber en la escuela laica dos posiciones: una simple posición de omisión en el problema sobrenatural, que sería la que cumple el espíritu de nuestras leyes; y otra que puede ser algo más, señor Presidente, que yo quiero creer que es la excepción, pero que alguna vez la he encontrado en nuestras escuelas; puede haber no sólo la omisión sino la militancia antirreligiosa.

Nosotros adoptamos frente a la escuela oficial esta posición: mientras la escuela se mantiene en un laicismo educativo simplemente de omisión de los factores religiosos admitimos los hechos, lamentándolos; y reclamamos la repartición proporcional de los dineros públicos en proporción a todos los alumnos de todas las escuelas, pidiendo la igualdad de todos ante la ley. Cuando la escuela, no sólo cumple la ley del laicismo, sino que además se embandera contra la enseñanza religiosa, entonces entendemos que nos declara la guerra, y a nuestra vez tomamos la actitud de guerra.

No creo, señor Presidente, que la enseñanza oficial tomada en su conjunto, nos declare la guerra; y por eso nosotros colaboramos en la enseñanza oficial. Nosotros venimos aquí a votar todos los recursos que sean necesarios para la enseñanza oficial, porque el hecho de que señalemos con nuestra crítica sus omisiones y sus defectos, no quiere decir que anhelemos ese reformismo catastrófico a que yo me refería, y que queramos la destrucción de una obra que tiene a su favor algo tan sagrado como el derecho de todos los niños a ser instruídos. Frente a este derecho de los niños el Estado no sólo ejerce un derecho a su vez, sino que cumple un deber que nosotros mismos estamos en condiciones de reclamarle.

Nosotros defendemos la educación cristiana, no por espíritu de proselitismo

Y yo voy a hacer otros distingo más: la instrucción religiosa y la educación cristiana, son también dos cosas distintas. Hay muchos países en que se hace la instrucción religiosa en la escuela oficial, durante media hora o una hora. Es una asignatura como cualquier otra la instrucción religiosa, señor Presidente. Cuando yo me refiero al problema de la educación cristiana, no me refiero a la asignatura "religiosa". La asignatura "religiosa" es un accidente. Me refiero al espíritu, al ambiente, a los consejos, a la dirección de la conducta, a los ejemplos, a los ideales que se viven en el seno de la escuela. Y entonces yo pregunto si es justo que nuestras reclamaciones hayan sido consideradas alguna vez como un ansia de proselitismo. ¿Qué se entiende por proselitismo?... ¿Es proselitismo el del maestro que le enseña la ciencia al alumno? ¿No pretende el maestro incorporar al alumno a esos conocimientos? ¿No lo estimula? ¿No lo excita para que los adquiera?

Y bien: cuando se trata de la orientación educativa, estamos en un problema semejante. La educación no es un proselitismo. La educación tiene que hacerse, señor Presidente, según una orientación determinada, es verdad; y esa orientación tiene que ser naturalista o sobrenaturalista; pero yo no digo que sea proselitismo hacer una educación que necesariamente tiene que ser orientada; porque la vida siempre está orientada, porque la vida es siempre algo positivo y la educación es la vida.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: cuánto más lejos estoy yo de Hitler o de Mussolini que los que hablan de uniformar la mentalidad del pueblo con la enseñanza oficial! Lo que nosotros reclamamos es algo tan distinto! Nosotros reclamamos la repartición proporcional de los dineros públicos; nosotros reclamamos que los padres de familia, que en el ejercicio de la libertad de enseñanza, elijen una escuela de orintación religiosa para sus hijos, no sean declarados "parias", y sean privados de los recursos del Estado que les pertenecen; porque ellos forman parte de la sociedad en la que contribuyen todos, indistintamente, a formar los recursos del Estado.

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

—Es en nombre de la libertad de los padres de familia que nosotros estamos reclamando desde hace muchos años, en todas las tribunas la repartición proporcional escolar

(Interrupciones).

—Muy distinta cosa es el privilegio. Privilegio, señor Presidente, es el que tiene hoy la orientación laicista, es decir, la filosofía naturalista de la vida, que acapara para sí exclusivamente, todos los recursos oficiales para su orientación, mientras proscribe a todos los que tengan la orientación sobrenaturalista o religiosa en educación

(Interrupciones).

—¡Y nuesta posición, señor Presidente, es tan poco hitlerista! Como que estamos abajo; y hemos sufrido en carne propia la injusticia de ciertas persecuciones: no por cierto de la ley, sino esas persecuciones administrativas que se hacen por el funcionario detrás del mostrador, con gesto adusto, representando la omnipotencia del Estado frente a la misma conciencia de los padres de familia. Nuestra actitud, señor Presidente, es la de una franca vía democrática. Nosotros pregonamos en el terreno doctrinario desde todas las tribunas, ante la conciencia libre de los padres de familia, que la educación laicista es equivocada; pero nosotros venimos a la acción pública a luchar con nuestro voto, y en la tribuna pública también, por una conquista perfectamente democrática y justa, que no lesiona para nada la libertad de la conciencia de los que no piensan como nosotros, porque les asignamos a ellos los mismos derechos que reclamamos para nosotros mismos.

Nadie tiene más respeto que yo por la decisión de un padre que quiera educar a su hijo en el laicismo, si él está convencido de que le entrega así a sus hijos lo mejor. Pero yo reclamo, ese mismo respeto para los que creemos y tenemos un deber de conciencia de dar a nuestros hijos una educación espiritualista y religiosa

(Interrupciones)

—Hay muchas maneras de privar a los padres de la libertad. Se les puede privar por la obligación de la ley, y se les puede privar por la coacción del impuesto. Porque, señor Presidente, no es lo mismo la libertad del que elige sin gravámenes, que la libertad del que para elegir tiene que pagar una contribución suplementaria.

Nosotros reclamamos la repartición proporcional escolar, porque creemos que es la fórmula democrática por excelencia. Clemenceau mismo, cuando se discutía el Tratado de Versailles, defendió con toda su autoridad esta fórmula de la repartición proporcional, para imponerla en los tratados de paz a los pueblos como Polonia y como Turquía; y sostenía que era la fórmula perfecta de la libertad de conciencia. Es, señor Presidente, la fórmula de la libertad efectiva. Yo reconozco que esa fórmula todavía no ha llegado a la mayoría de las conciencias de nuestros conciudadanos; que todavía nosotros tenemos un camino que andar para conquistarla pero yo tengo una fe absoluta en que la vamos a conquistar, porque tengo confianza en el espíritu democrático y en el espíritu de justicia de nuestro pueblo. Y esta iniciativa hará camino, pese a todas las calumnias de que se le rodea, porque es la iniciativa de justicia por excelencia.

Y bien, señor Presidente. Dentro de esta posición rotunda y clara, nosotros venimos aquí y hemos venido siempre a colaborar en la obra de respeto a la escuela oficial, en la obra de defensa de la escuela oficial, en la obra de recursos a la escuela oficial, sin perjuicio de mantener nuestras reservas.

Creemos que en esta actitud no combatimos ni a la escuela oficial como derecho del Estado, y hasta como deber —lo he dicho— ni a la enseñanza oficial, que es insustituible respecto de los derechos del niño en este momento y en nuestras circunstancias.

No hemos caído jamás en la difamación contra la escuela oficial, cuando hemos hecho uso de nuestro derecho de crítica para señalarle que tiene defectos subsanables y corregibles. No hemos desconocido jamás la capacidad y los méritos de los maestros. Y yo me inclino ante la mayoría de nuestros maestros; y me inclino, señor Presidente, en el momento en que conscientes de la obligación legal que han contraído de mantener la neutralidad laicista, hacen el sacrificio de su propia posición para respetar

la libertad de conciencia de sus alumnos y de los padres de sus alumnos.

Lo hago con doble motivo, señor Presidente; porque yo, que tengo esta posición clara en la enseñanza, hasta ayer no más fuí profesor en la enseñanza oficial y he tenido también que hacer sacrificios dolorosos en homenaje al cumplimiento leal de mis compromisos como profesor de un instituto del Estado.

Pero, señor Presidente, junto a esta colaboración nuestra y precisamente por esta colaboración, reclamamos también el derecho de denunciar la militancia antirreligiosa en algunos casos de maestros oficiales; y más todavía, en algunos casos de organismos subalternos, o de funcionarios subalternos, que creen cumplir con su deber oficial poniendo trabas y buscándonos leguleyerías para perseguir en las menudas cosas, todo el esfuerzo que se hace por parte de los padres creyentes, para mantener con su propio peculio una enseñanza cristiana.

Se ha dicho también que cuando nosotros reclamamos la repartición proporcional escolar, ambicionamos dejar en la calle a los maestros titulados del Estado. Nada más disparatado ni más erróneo.

Cuando nosotros tuviéramos la repartición proporcional escolar, ¿con qué personal lo habríamos de hacer?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué no lanza la idea para que la recojan en España?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no entro en la cuestión internacional ni política ni de España ni de ningún otro país: estoy hablando de mi país y de una doctrina clara y definida que hemos confirmado con una actitud verdaderamente democrática a través de muchos años de vida. No está aquí el problema de España; y yo le diré que tengo tantas o más reservas quizás, porque me duelen más que al señor Diputado que me ha interrumpido.

Estamos en nuestro país; y es ante la conciencia de nuestros conciudadanos, que viven en un ambiente de democracia y de comprensión, de respeto recíproco, y hablo así porque tengo la confianza de que no voy a tropezar con seres intransigentes y cerrados, sino con seres comprensivos, cuyo espíritu de justicia les va a llevar a reconocer la parte de razón, la gran razón que yo tengo.

Decía que la repartición proporcional escolar abre el horizonte a los maestros oficiales, porque multiplica los esfuerzos de todos los ciudadanos en favor de la cultura popular y democrática; y abre los horizontes, porque todos esos maestros sin empleo tendrán una ocupación también en las escuelas católicas ¿por qué no? ¿O se piensa que nosotros hacemos escuela católica solamente a base de religiosos y religiosas? ¿O no se admite que lo que nosotros buscamos es una orientación pedagógica en la educación, y que la podemos hacer con ese elemento magnífico de nuestros maestros nacionales, en nuestras propias escuelas?

Entiendo, señor Presidente, que esta colaboración leal, continuada de la "Unión Cívica" a la obra de la enseñanza oficial, debe hacer meditar a muchos sobre la dignidad de nuestro reclamo.

(Interrupciones).

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Diputado Terra Arocena

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero recordar, de una manera breve y terminante, que el doctor Penco, en una de las sesiones pasadas, con motivo de la intervención del señor Amador Sánchez en materia médica, pudo decir a su compañero de bancada que le agradaban mucho las intervenciones de los aficionados en medicina, y luego continuó con otras razones que ahora no tengo presentes.

(Murmullos).

—Constatando la vastísima cultura del señor Diputado Terra Arocena, que ha puesto en evidencia muchas veces en el seno de este Parlamento; respetando su sensibilidad personal, que he podido apreciar en muchos diálogos sobre estas cuestiones y otras tan interesantes; aceptando de buen grado algunos de los elogios que el señor Diputado ha hecho a algunas de mis palabras, quiero decir que, a pesar de todo eso, estoy frente al señor Representante en la situación en que el señor Diputado Penco se puso frente al señor Amador Sánchez: me parece que habla un poco de afición.

Cierto que algo de maestro tiene el señor Diputado Terra Arocena, porque si bien no lo ha sido en las aulas primarias, lo es en las secundarias, y siempre la docencia acerca a quienes la ejercen, aunque los distancien los grados en que esa docencia se practique. Siempre hay una relación de maestro — en el término general — del que enseña, al alumno, que es el que recibe la enseñanza, que si no identifica, acerca a quienes trabajan en los diversos grados. Por eso, el señor Diputado Terra Arocena, puede hablar con cierta propiedad en materia de enseñanza, que me apresuro a reconocer, aunque no nos propongamos idénticas metas.

Pero el problema de enseñanza primaria que discutimos en este instante es tratado por el señor Diputado cívico, con sutilezas y ornatos tales, que realiza una especie de edificio — que no sabría dentro de qué estilo pudiera ser comprendido por sus características platerescas, aplicadas a modernos lineamientos; no, por cierto, a las creaciones arquitectónicas contemporáneas de las cuales, alguien ha dicho que se les puede aplicar el enunciado del título de una obra muy conocida: "Sin novedad en el frente", porque son lisas; carentes de todo adorno.

En cambio, el edificio que levanta el señor Diputado Terra Arocena, es de difícil caracterización, pues lo construye con suma erudición y alardes de tan florida dialéctica que, en realidad, presenta un conjunto sorprendente; yo rindo pleitesía a esa capacidad mental del señor Diputado Terra Arocena; no puedo hacerle mayores manifestaciones de acatamiento a sus características personales en lo que se refiere a sus habilidades de exposición, dentro del lineamiento de las concepciones filosóficas que sostiene.

Ahora, señor Diputado, viene la parte en que yo me siento obligado como maestro, conocedor de nuestro ambiente escolar, tanto como de la evolución de la ciencia que lo orienta, a manifestar que el señor Diputado departe como un aficionado en materia de enseñanza primaria. La escuela primaria, señor Diputado y señores miembros de este Parlamento, considerada dentro de las realidades mentales que han alcanzado los días que corren, frente a esa personalidad hecha de misterio y de futuro que es el niño, ha transformado en el más puro de los ambientes educativos de su alma que llega a su seno, en busca de una vida que desconoce. No es verdad que allí se enseñe solamente gramática, aritmética, etc., con exclusivas preocupaciones científicas. Está equivocado el señor Diputado. Allí se educa al niño; allí se está preparando, no con tanto adorno arquitectónico, como aquel a que recién me refería, sino con respeto profundo a esa alma purísima que trae sus visiones para nosotros desconocidas, espiritualidad que despierta, reclamando espacio para sus alas, que hay que conceder, tratar con manos de seda para orientar hacia su verdadero destino sin deformarla ni envilecerla. Y la enseñanza científica escolar de la época que corre, señor legislador, tiene todas las características de una acción sobre todas las cosas, educativa.

Podría decirse, que la escuela que se elogió hace un instante, la que fué creación de José Pedro Varela, ante cuya memoria yo me descubro, como cada ciudadano de los que oyen este debate, ha de hacerlo la escuela cientificista, exclusivamente ilustrativa, no con oposición a la moral, eso, nunca, aquella que llenaba de conocimientos la mente del niño, porque aparecida en pleno deslumbramiento científico, participaba de esas directrices de pensamientos generales, está ya en situación de escuela pasatista, señor Diputado.

Desgraciadamente, los hombres que realizan la transformación de la escuela primaria en ese orden, tienen que encontrarse en tan tremenda tarea, con lo que existe, con lo que hace tantos años había echado raíces en el seno de la colectividad social y en el espíritu de cada hombre formado en esa misma escuela, de lo cual con diferencia de grado participamos cada uno de los que estamos aquí. Todo eso que estaba arraigado y que ha vivido cincuenta años, se resiste a dejar paso a esa nueva enseñanza, uno de cuyos abanderados, el filósofo y pedagogo Dewey, a quien se refería el señor Diputado Terra Arocena hace un momento, sostiene por misión fundamental, realizar en la escuela un ambiente exclusivamente educativo. Sepa mucho o poco el niño, no importa, señor! Que sepa mucha aritmética, no nos interesa. Esa es precisamente una de las observaciones de la gente que no entiende de problemas pedagógicos: le enrostra a la escuela moderna, que los niños de ahora no sepan tanto como los de antes. Y, efectivamente, en eso consiste el progreso de la escuela actual. Ya llegará la época en que el niño adquirirá sin pérdida de sus capacidades lo que no ha aprendido en el aula elemental, pues la escuela primaria se limita cada vez más a capacitar y se transforma [illegible] en laboratorio de exaltación de aptitudes psicológicas del niño; la preocupa y dinamiza el estimular lo que el niño trae dentro de su conciencia como legado de esas generaciones para las cuales se pide respeto en su pensamiento y en su ideología a través de los siglos, ante todo lo cual, el señor Diputado Terra Arocena decía hace un instante, que el Estado debe presentarse con el sombrero en la mano y tanto comparto esa manera de expresión del señor Diputado Terra Arocena y tanto la realiza la docencia primaria que la escuela pública actual que es el órgano de acción mental inicial del Estado, por intermedio de sus maestros, la escuela, señor, la escuela, señores, se detiene con el sombrero en la mano, frente a la conciencia naciente del niño, por él, por su prsonalidad, por lo que trae de hereditario y por lo que

supone de futuro; nunca por lo que pretendamos imponerle, en nombre de nuestras creencias.

Por eso, nuestros niños actuales, no saben tanta gramática ni tanta historia, ni tanta geografía como nosotros sabíamos, hay que decirlo. Nosotros nos ensayábamos en tercero o cuarto años, en los tiempos viejos resolviendo el problema de Pitágoras

Eso. señor Presidente, hace tiempo que no ocurre en las escuelas y si no ha desaparecido aún toda exigencia extremosa, desaparecerá muy pronto para dejar lugar a que los maestros se ocupen del alma del niño en conjunción integral naturalista, que no está en contra de su espíritu místico, señor Diputado. Porque, en último término, cuando se estudia la naturaleza en sus características filosóficas, en lo que ella tiene de objetivo y de adjetivo, siempre vamos a encontrarnos todos los hombres, si no reconciliados, análogamente sorprendidos; todas las corrientes filosóficas, aún las más exigentes doctrinas: pues vendo de hecho en hecho, buscando la causa determinante de cada fenómeno, llega un momento en que la escuela se detiene frente a la conciencia del niño, a la cual no debe mancillar, imponiéndole una solución que no posee. No, señor Diputado. Después del conocimiento positivo, hay una realidad superior a la ciencia en su desarrollo actual, a la cual no se ha alcanzado todavía, que la escuela primaria no denomina, no transforma su dogma para imponerla, y calla respetuosamente, porque tampoco el niño la exige

Además, señores Diputados, cuando, al enseñársele gramática al niño, se le enseña a hablar con corrección por acatamiento al precepto científico y por elegante respeto al oyente, se le educa. Cuándo se le enseña el esfuerzo cívico de los hombres hasta constituir la nación en que vivimos, el espíritu de generosidad, de sacrificio y solidaridad de los próceres, se le educa, señor Diputado, en el más alto sentido que corresponde al vocablo "educar".

Se le afina el alma, señores, cuando se coloca al educando en presencia de las creaciones de la estética; y cuando se le hace conocer, aunque sea elementalmente, las orientaciones filosóficas contemporáneas, referentemente al contenido de todas las doctrinas ideológicas, a la vez que con un profundo respeto por todo lo que él cree y por todo lo que no puede creer aún. se le sensibiliza y se le vuelve pensador.

De modo, pues, que es un concepto simplista, que viene de tiempos viejos, ya eliminado en absoluto hasta de los más elementales textos de pedagogía, esa concepción que ha dado el señor Diputado de que educar es tal cosa e instruir es tal otra. No, señor Diputado; esa es apreciación de aficionado. Los maestros actuales saben que cuando enseñan ciencia, y desarrollan el panorama de la naturaleza frente al niño deslumbrado al llegar a la vida, saben que educan.

Y no solamente el maestro debe limitarse a enseñarles los mamíferos, los peces y los reptiles, como organismos de tal o cual orden, sino que debe enseñar y enseña, a respetar a esos seres, en sus atributos como manifestaciones de vida surgidos del mismo centro creador de que surgimos nosotros mismos, con las características espirituales que nos modelan, con las aspiraciones de que somos capaces de alentar, y las formas físicas que nos aproximan a la vez que nos diferencian de ellos.

La escuela en este instante, está realizando una función social emocionante; espiritualista, por sobre todas las cosas. Yo digo todo esto, porque creo advertir bajo la expresión "enseñanza naturalista" que emplea el señor Diputado, algo como una observación de materialismo, en el grosero sentido que suele atribuírsele a esta palabra. Y no es cierto; porque aún enseñando en el sentido que yo he expresado, este materialismo le sirve al maestro como objetivación universal de la enseñanza, en la totalidad del mundo orgánico y del mundo inerte; ejemplos, para evidenciar ante el niño la realidad de las nociones positivas, de profundo respeto a todo lo que vive, a todo lo que llega, a todo lo que existe, a todo lo que hay de noble en cualquier parte del Universo, para alcanzar después, en épocas de madurez, la noción de una realidad aún desconocida, a la cual él también ayudará a despejar.

Esa es la escuela nuestra, señor Diputado. Y no hay que hacerla juguete de contrasentidos: de si es naturalista o no; de si es religiosa o no lo es. La escuela nuestra, no se debate ante semejantes antinomias. Todo ello ha desaparecido de nuestros programas escolares, por el contrario, sus directrices se transforman en un verdadero instrumento natural de todo lo que es vivo, de todo lo que es emocional, de todo lo que es espiritual acompañando su total armonía a la ciencia, a la moral del presente, y las dispares enunciaciones del porvenir.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite rogar de la discreción de los señores Diputados que no prolonguen excesivamente el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero, simplemente, agradecer al señor Diputado Gamba los conceptos elogiosos que ha tenido para mí, y decir, además, dos cosas.

Primero, que si soy realmente un simple aficionado en estas cuestiones de pedagogía, se debe a que estoy condenado por mis condicions personales, a ser aficionado en todas las cosas; pero no porque no haga muchos años que me intereso y que estudio la pedagogía, y que me intereso por todos los problemas escolares; y, en particular, por este problema, que me ha angustiado siempre y que es un problema que he sentido hondamente en mi propia vida.

Además, quiero decir que el señor Diputado me ha dado la razón en todo lo que yo he dicho, porque yo he expresado que la escuela no puede menos que educar y he dicho que, al educar, no puede menos que tener una orientación, y la orientación que ha expuesto el señor Diputado Gamba es la orientación naturalista, la educación tal como él la siente.

Pero, señor Presidente, así como cuando una persona se pone anteojos de color de rosa, acaba por acostumbrarse a ver todo como si tuviera ese color natural el que está en el seno de la educación naturalista cree que todas las cosas son tales como aparecen y que no pasan al través de su lente color de rosa. Sin embargo, los que las miramos de fuera nos damos cuenta, con mucha mayor facilidad, de la característica dominante que tiene esa educación y de las diferencias que tiene esa educación con la otra que nosotros sabemos que se puede dar.

Nosotros estamos luchando por una verdadera neutralidad del Estado en el problema educativo. Consideramos que es sumamente peligroso el argumento de la unidad espiritual del país.

¡Ah!, señor Presidente. Si hubiéramos de defender la unidad espiritual del país, yo pregunto: ¿Por qué se creó el problema de la irreligión en un país que era universalmente religioso? Y ahora que se ha quebrantado la unidad espiritual del país, ahora se viene a levantar el estandarte de que es necesario unificar todos los espíritus bajo la férula del Estado; pero antes era necesario destruir la unidad espiritual del país porque no convenía!

(Interrupciones).

—No hay peor opresión totalitaria que aquella en que el Estado se atribuye los derechos absolutos del maestro y del educador, para imponer una unidad espiritual y mental a toda la sociedad. Lo hemos visto y lo hemos palpado en esta época, de una manera dolorosa, no en nuestro país afortunadamente, donde todavía se respetan ciertas cosas; pero lo hemos visto en países que van a llevar su merecido por esta orientación exclusivista.

Y bien, señor Presidente: no es el caso que imitemos aquí, en nuestra República democrática, los malos ejemplos que hemos visto estos años en el mundo.

(Apoyados).

— Y termino con este punto, para concretarme al proyecto en discusión de una manera especial.

No puedo menos de considerar que el hecho de dirigir una mirada hacia las construcciones escolares...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite ahora, señor Diputado, una interrupción, para dejar una simple constancia?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo percibo claramente que estamos fuera de la cuestión; pero los que representamos en el Parlamento tendencias doctrinarias totalmente opuestas a aquellas que acaba de sostener, con brillo y elocuencia, el señor Diputado Terra Arocena, tenemos la obligación moral de, por lo menos, dejar constancia en dos palabras —y en dos palabras la voy a dejar— de nuestra discrepancia radical y absoluta con su punto de vista. Y yo, reservándome para un debate de fondo, cuando, por ejemplo, la bancada cívica intente incorporar a nuestra legislación eso que ha anunciado esta tarde, lo de la repartición proporcional de los dineros públicos entre las escuelas religiosas y las escuelas del Estado, reservándome para entonces, repito, ya que engolfarnos ahora en esta cuestión sería alejarnos totalmente del problema en debate, voy a limitarme a dejar constancia de cuatro o cinco cosas de las que el señor Diputado Terra Arocena, a mi manera de ver, se ha olvidado completamente.

El señor Diputado Terra Arocena se ha olvidado nada menos, en primer término, que de la conciencia del niño.

El ha hablado del derecho del padre, del derecho de la familia, del derecho de la escuela confesional; pero se ha olvidado del derecho de la conciencia del niño.

Se ha olvidado de la extraordinaria influencia del maestro en la formación espiritual del niño, a tal punto que ha podido decirse que el niño será, en gran parte, lo que el maestro quiere que sea.

Por tanto, entregar el niño a la enseñanza religiosa, que el Estado entregue al niño a la enseñanza religiosa, como

lo pretende el señor Diputado, es condenar concientemente el espíritu del niño al dogma religioso, porque esa es la posición del maestro.

No ha reparado el señor Diputado que al invocar y al defender su punto de vista, ha, de hecho, difamado y agraviado a la enseñanza laica...

SEÑOR TERRA AROCENA. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...cuando ha negado que la enseñanza laica pueda asegurar una real y sana influencia formadora del espíritu del niño.

Yo rechazo enérgicamente ese concepto que en forma explícita y en forma implícita está en todo el discurso del señor Diputado, yo rechazo enérgicamente el concepto de que la enseñanza laica, esa enseñanza que él ha llamado neutral, sea neutral en materia de educación moral. Yo afirmo que la enseñanza laica puede crear y crea profundos y sólidos valores morales, especialmente por la vía de la cultura y del valor moral del maestro.

La enseñanza laica puede asegurar la limpieza de conducta, el amor a la justicia y el amor a la solidaridad humana, que son principios tan profundos y respetables como los religiosos que sostiene el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no he dicho eso, señor Diputado, sino lo contrario.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces ha estado poco feliz el señor Diputado en su exposición, porque esa ha sido la interpretación de toda la Cámara. Hemos entendido que el señor Diputado le ha negado a la enseñanza laica la eficacia suficiente para lograr una verdadera y útil formación moral.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desde mi punto de vista.

SEÑOR CARDOSO. — Desde su punto de vista, es claro.

Ha olvidado, en tercer o cuarto término el señor Diputado, que la distribución de los recursos en forma proporcional entre la escuela religiosa, la escuela confesional, y la escuela del Estado, significaría ni más ni menos que estas dos cosas: primero, violar doblemente la Constitución de la República; violarla en cuanto se opondría a la absoluta separación entre la iglesia y el Estado que la Constitución establece, y violarla en cuanto a lo que dispone el artículo 59 de la misma Constitución, cuando establece que: "Queda garantida la libertad de enseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos".

¿Cómo había de intervenir el Estado con su dinero para asegurar no la higiene, la moralidad y la seguridad, sino la enseñanza confesional?

Y, además, esa distribución significaría también barrer, de hecho, el significado más profundo de la reforma vareliana, porque la reforma vareliana vino a nuestro país a asegurar la fortaleza, la depuración y la trascendencia de la enseñanza laica.

Y yo a propósito de esto, niego también, lo que el señor Diputado Terra Arocena insinuaba, en el sentido de que esa enseñanza laica, cuyo punto de arranque fué la reforma vareliana, haya venido a destruir una uniformidad religiosa. Quizá pudo existir esa uniformidad religiosa allá en el año mil ochocientos setenta y tantos, antes del surgimiento de la reforma vareliana, pero, por virtud de la misma reforma vareliana, esa uniformidad dejó de existir.

Por lo tanto, no estamos en situación de destruir nada, sino de conservar una conquista fundamental de la vida civil y educacional del país.

Y ha olvidado, también, el señor Diputado Terra Arocena — con toda la altísima consideración que yo le tengo a él y a todos sus compañeros de bancada — ha olvidado un hecho que significa, a mi manera de ver, una trágica contradicción en la actitud de los representantes del partido católico en el Parlamento, frente a proyectos de esta naturaleza. Ha olvidado que cuando votamos proyectos, como éste que vamos a votar esta tarde, estamos defendiendo y fortaleciendo la enseñanza laica — y aquí está la contradicción trágica — porque el progreso y el engrandecimiento de la enseñanza laica, el progreso y el engrandecimiento de la escuela pública que se arraiga con proyectos como el que vamos a votar esta tarde, significa una valla a la enseñanza confesional que el señor Diputado defiende.

He aquí la contradicción trágica: que él tiene, con sus compañeros de bancada, que votar este proyecto, no sé si consciente — pero yo se lo aseguro que, en los hechos, podría ser, debería ser consciente — de que de este modo opone una valla a sus propios propósitos confesionales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo había terminado con el tema, pero tengo que recoger algunas de las observaciones del señor Diputado Cardoso.

Comprendo perfectamente la posición en que él se sitúa, que es la que yo he combatido. El sigue entendiendo que entregar el Estado los dineros a una enseñanza confesional sería hacer un acto de parcialidad y, sin embargo, no puede ver lo que veo yo con la misma claridad meridiana: que entregar los dineros a una enseñanza orientada, naturalista, cerrada, con prohibición de toda mención religiosa o vida religiosa en la escuela, es también un acto de una parcialidad total de parte del Estado en materia filosófica y religiosa, en la cual el Estado se proclama adoctrinario y no infalible

Bien, señor Presidente: yo no he desconocido tampoco en ningún momento el valor de la conciencia del niño. Lo único que le voy a explicar al señor Diputado Cardoso es que mi posición es completamente distinta a la de él, en cuanto a quién es el que garantiza la conciencia del niño.

El entiende que es el Estado el que entrega el niño a la escuela y yo protesto contra esa frase de un sentido lamentablemente totalitario en labios de un Diputado que no puede sentirlo. No es el Estado el que entrega el niño a la escuela. Los niños no son del Estado. Ellos son, en primer término, de la familia; y están los padres, por ley natural, como custodios y defensores de la libertad de conciencia y de la orientación del niño. De modo que, ¿cómo el Estado es el que tiene que entregar al niño? ¿Por qué es el Estado el que va a entregar al niño? Es el padre de familia el que elige la escuela para su niño.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Por la ley natural la familia existe con anterioridad al Estado. ¿O es el Estado, entonces, quien tiene los derechos totales sobre la familia y la persona humana?

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención de los señores Diputados en el sentido de que, por muy interesante que sea esta discusión filosófica, ya raya un poco fuera de la cuestión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me interesa simplemente dejar expuesta la definición de lo que yo pienso. No pretendo agotar un problema filosófico de la magnitud de éste en una discusión de la Cámara. De modo que simplemente estoy contestando objeciones para aclarar que en mi espíritu no hay contradicción; que mi espíritu concibe estas cosas y no ha olvidado esos factores, sino que los enfoca desde un punto de vista distinto al del señor Diputado Cardoso.

Ahora, el hecho de que de la escuela laica salgan personas morales jamás se me ha ocurrido discutirlo, señor Presidente. Lo único que sostengo — y esto sí, lo voy a decir en la Cámara porque lo siento profundamente y me parece un deber de lealtad expresarlo — es que la escuela es un factor en la formación del niño, y no es el único factor; porque la escuela, al cabo de una, dos o tres generaciones, imprime un sello a la conducta en la vida. Y muchos hombres que están frente a nosotros en este momento, sin darse cuenta de ello, tienen un respeto profundo por las virtudes cristianas, por las normas cristianas de vida que ellos mismos viven, y creen que ellas son el fruto de la escuela laica.

Señor Presidente: cuando se corta la raíz de un árbol, el árbol no se seca de inmediato. Puede ser que tovía podamos acercarnos a él para reclamarle un fruto; pero al cabo de un tiempo hasta la última de las hojas estará seca. Y yo sostengo que cuando a un pueblo se le suprime sistemáticamente, por la coacción del Estado, la religión, al cabo de muchos años este pueblo, en las sucesivas generaciones, se vuelve un pueblo prácticamente ateo; y entonces; sí, señor Presidente, yo sostengo la fórmula de Benjamín Kidd que no era un católico, que era un sociólogo de nota y que decía: que "no es la sociedad la que hace la moralidad ni la sociedad la que hace la religión, sino que es la religión la que hace la moralidad, y es la moralidad la que hace la socialidad". Y por eso, señor Presidente, cuando se empieza a minar la savia religiosa de un pueblo, al cabo de unas cuantas generaciones se recogen los frutos en los cuales no se ha pensado ni se ha creído, como no cree el señor Diputado Cardoso.

Y por último, no hay contradicción en apoyar la enseñanza oficial y en mantener la educación religiosa, por la sencilla razón, señor Presidente, que yo explicaba al principio de mi discurso: porque nosotros tenemos la esperanza y la confianza de corregir, por medio de nuestra acción cívica y democrática, los errores de esta realidad legal No es inconstitucional, porque nosotros no pretendemos pasar por encima de la Constitución; lo que pretendemos es que las leyes se reformen por la vía legítima, por la fuerza de la acción ciudadana y democrática, para llegar al perfeccionamiento a que nosotros aspiramos. Por eso, porque tenemos confianza en esta acción, porque tenemos confianza en los conciudadanos que nos escuchan —que algún día serán accesibles a nuestros razonamientos— es que apoyamos esta escuela oficial. Porque con ello, también, obtenemos un título más para luchar por nuestras reivindicaciones y reclamar nuestros derechos.

Y entro al tema concreto de la ley, en el que voy a ser breve. No voy a repetir los argumentos de elogios, que hago míos, al Gobierno, al Ejecutivo, al señor Ministro en

particular, por haber tomado esta iniciativa valiente, de un plan orgánico en materia de progreso de la enseñanza oficial.

Repito que hago mias todas esas frases de elogio y de aplauso.

Pero, además, quiero hacer dos observaciones de detalle. La primera, tiene relación con algo que no es del proyecto, pero que es el momento oportuno de hacerla resaltar. Tenemos un país con poblaciones tan mínimas, que el Estado tiene que encarar en una forma onerosa la necesidad de dar escuelas a las poblaciones en las cuales no hay núcleos escolares superiores a 30 alumnos. Esta es una realidad que tenemos que enfocar tal cual es, y la ley la enfoca bien; y debemos luchar para que se realice el plan del Ejecutivo, de dotar de una escuela a cada centro escolar en que pueda haber una población de 30 alumnos; pero es el momento de llamar la atención sobre los errores en la formación de nuestros pueblos. Tenemos a estudio en la Comisión de Viviendas un proyecto sobre las condiciones para la formación de pueblos.

Y bien, señor Presidente: en los Estados Unidos se considera hoy que la fundación de un pueblo, la creación de lo que ello llaman "una unidad vecinal", debe estar calculada, precisamente, sobre la población escolar suficiente para el mantenimiento de una escuela, es decir, que no se debe autorizar la formación de una unidad vecinal, de un barrio, o de un pueblo, si ese barrio no tiene un volumen suficiente como para mantener una población escolar. Es asombroso lo que se exige allá; nada menos que 600 niños en edad escolar. No podremos llegar nosotros, por las caracteríticas de nuestro país, a ese volumen de centro poblado mínimo; pero es necesario que cuando enfocamos este problema y vemos las dificultades y el costo con que debe resolverse, pensemos también que es necesario completar esta legislación con otra que garantice la urbanización racional de nuestras poblaciones. Para que los servicios públicos, de una manera especial los de la cultura pública, puedan garantizarse en una forma racional y sensata.

Quiero señalar asimismo la buena ocurrencia de recoger en este proyecto una idea que también me parece de justicia hacer notar, que pertenece al señor Diputado Tejera: la idea de crear no sólo escuelas, sino colonias y huertas, tal como lo sugiere, lo indica y lo concreta en su proyecto sobre la escuela dicho señor Diputado. Yo rindo de esta manera un acto de justicia a su iniciativa, que me parece que merece la atención de la Cámara.

Por último, voy a hacer dos objeciones de detalle, que no me inclinan a modificar las características de este proyecto. Me refiero en primer término a la disposición que establece la standardización de los proyectos en materia de escuela. Yo quisiera dejar en la versión taquigráfica la opinión que doy en este sentido, de que el tipo standard es un contra sentido técnico.

Cada escuela va a tener su solar especial, su situación especial: la pendiente, la colina, la cima o el valle; su orientación especial al sol naciente o al sol poniente; su programa especial en relación con la población escolar, etc. No habría error más profundo, del punto de vista técnico, que hacer un plan standard de escuelas para repetirlo de una manera idéntica en cualquier sitio del país.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No se ha pensado nunca en eso. Precisamente yo he aclarado que las conclusiones a que llegó la última reunión de Inspectores, era el sentir de este proyecto: de que se podrá hacer tipos standards para cada lugar. Por ejemplo, para los lugares de las zonas balnearias, tal tipo de escuelas, cuando las condiciones son iguales. Pero nunca en forma general —porque yo comparto el criterio del señor Diputado— hacer un tipo total para toda la República.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me alegra la aclaración del señor Ministro. Pero insisto en algo más. No basta que haya zonas balnearias para que se pueda aplicar en esa zona balnearia un mismo tipo de escuela; sino que cada terreno, cada lugar exige un tipo distinto.

Pero esta standartización se puede admitir en este sentido: se puede proyectar una serie de escuelas que tngan todas un tipo similar de aberturas, de pisos, de construcción, para una zona determinada. En ese sentido, la standartización puede ser una idea realmente aprovechable.

La segunda objeción que yo quiero hacer, ya sé que no tiene remedio, porque se trata de una transacción. Me refiero a que sea uno el arquitecto que proyecta; una, la oficina que hace el programa; y otra distinta la oficina pública que dirige técnicamente la obra. Es evidente que esto, además de aumentar —como decía muy bien el señor Diputado Cardoso— los expedienteos, que alargan al infinito la realización de las obras escolares, tiene el inconveniente grave de hacer perder a la obra la unidad correspondiente. Y me parece que no basta lo que dice el artículo, que los autores de los proyectos tendrán la dirección artística, o que la tendrán las oficinas de la Enseñanza Primaria; porque esa dirección artística dice demasiado poco. En primer lugar, el arte no es una cosa agregada a la escuela; el arte es una resultante de la composición general de la escuela, y, por consiguiente, toda la dirección de la obra debe estar en manos del que la ideó, del que la proyectó o, por lo menos, de una oficina que se identifique con esa iniciativa.

Nada más tengo que decir, señor Presidente, y reitero que vamos a votar afirmativamente el proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, desearía que la Mesa me informara cuántos oradores hay inscriptos para intervenir en la discusión general de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay seis oradores.

SEÑOR GAMBA. — Ah, entonces, ni formulo mi proposición.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Sé, señor Presidente, que hay varios oradores inscriptos, que desean hacer uso de la palabra; pero la verdad es que la Cámara ha pasado un largo tiempo ya en esta discusión, y casi todos los señores Diputados están fatigados. Por otra parte, con el sentido un poco especial que dió la Mesa a la moción que hice, de debate libre, hasta el extremo de desnaturalizar el hijo que me atribuía, se corre el riesgo de que haciendo nuevos discursos sobre temas trascendentales, pero totalmente fuera de la cuestión, que han dado motivo para que la Cámara estuviera pendiente de hermosos discursos durante una hora aunque alejados del proyecto, voy a solicitar que la Cámara levante su sesión, y continúe con la discusión de este asunto mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En vista de la moción presentada por el señor Diputado, la Mesa se cree libre de contestar a la observación hecha por el señor Diputado.

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?...

Entonces exhortaría a la Mesa a que exhortara a su vez a los señores Diputados a que estuvieran siempre dentro de la cuestión, porque de lo contrario será un debate eterno, y no llegaremos a nada, porque dentro de media hora se levanta la sesión, sin haber votado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

La Mesa exhorta a los señores Diputados que en la discusión traten en lo posible de mantenerse dentro del tema.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — He votado afirmativamente porque se levantara la sesión, porque quiero que se sepa que desde las nueve de la mañana estaba constituído en este Palacio, trabajando, en tarea que terminó recién después de las tres de la tarde; de manera que apenas he tenido tiempo para ir a mi casa, y estar de vuelta a la hora de iniciación de la sesión de la Cámara.

¿Hasta qué hora se pretende que esté dentro de este Palacio? Porque dentro de breves instante no habrá cincuenta Diputados en Sala para votar este proyecto, que necesita cincuenta votos, desde que por él se destinan recursos.

Por estas razones, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Haciendo honor a los Diputados que, como el señor Diputado Gamba, deben estar muy fatigados, yo seré muy breve.

Quiero manifestar, señor Presidente, que cuando se trató este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, yo dí mi voto negativo a esta iniciativa, no por una discrepancia de fondo, sino por una razón de oportunidad. Y no podría ser por una discrepancia de fondo, señor Presidente, cuando me siento directamente vinculado a una iniciativa semejante que, si bien no de tanta envergadura, propendía a corregir en gran parte los defectos de la edificación escolar. Me refiero a la ley del año 39.

Esa discrepancia de oportunidad, señor Presidente, era al solo efecto de, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, esperar que, con motivo del fin del ejercicio, podríamos tener a la vista, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, todos los

proyectos de financiación que el Poder Ejecutivo se proponía realizar para el ejercicio 1944. Así, en esa forma, podíamos apreciar la mayor necesidad o urgencia de los temas que más contemplaran las necesidades públicas, a fin de darles preferencia y buscar para ellos una financiación que afectara menos a la economía del país y que no agravara la situación de las clases necesitadas.

Después de la exposición que hizo hace pocos días en Cámara el señor Ministro de Hacienda, referente a sus propósitos, o a los propósitos del Poder Ejecutivo, en lo que concierne a los gastos públicos para el ejercicio 1944, me felicité y me sigo felicitando de haber esperado una nueva oportunidad para tratar este proyecto, porque confieso que esperaba que se proyectaran nuevos impuestos para procurar disminuir en algo el desequilibrio enorme que sufre el Presupuesto General de la Nación, pero nunca esperé que se proyectara una cantidad innumerable de impuestos que afectan a todas las actividades y a todas las clases sociales del país al solo efecto de aumentar en quince o veinte millones de pesos los gastos del Estado.

Se proyectan impuestos a los efectos de aumentar el Presupuesto, que las mismas clases que se desea contemplar en él, se verán afectadas en quizás hasta el monto total de sus aumentos por las cargas impositivas que se proyectan.

Y, en reilidad, la larga lista que expuso el señor Ministro de Hacienda, nos da la pauta de que no se escapará ninguna actividad ni ninguna escala social de las cargas nuevas que impondrá el Estado. No se proyecta ninguna disminución de gastos, ninguna supresión de cargos en un Presupuesto recientemente inflado, en el período del ejercicio 1942, en la cifra de $ 7.000.000. Todavía no ha sido enviado al Parlamento, señor Presidente, el proyecto de Presupuesto General de Gastos, lo que, con los debidos respetos al señor Ministro de Hacienda o al Poder Ejecutivo, yo conceptúo una táctica para escapar a la supervisión del Cuerpo Legislativo en materia de gastos y evitar así, iniciativas que pudieran tender a disminuir esos gastos vigentes, que podrían servir y utilizarse para solucionar situaciones como a las que aludía el propio señor Ministro de Hacienda en Sala, tales como los sueldos menores de $ 50.00 y los sueldos magisteriales.

Como argumento único el señor Ministro nos dió su pronóstico optimista referente a la economía nacional. Yo, señor Presidente, no voy a repetir lo que hace poco tiempo decía en Cámara respecto al porvenir económico del país en una post guerra que felizmente se avecina; pero me reitero en el mismo pensamiento, en la seguridad de que no puede haber dos opiniones respecto al porvenir económico de la nación.

Ante un panorama de esa naturaleza, yo creo que no habría más remedio que ser extremadamente parco en materia de gastos. Yo no soy insensible a iniciativas como las que trata la Cámara en este momento, ni como la de otros proyectos que están a estudio del Parlamento, tales como las viviendas económicas. Pero quisiera, sí, darles la debida preferencia y no tratarlas separadamente, porque en esta forma se escapa, por la vía fácil del prestigio de la propia ley que se trata, el contralor que debidamente debemos tener todos los señores Diputados. Estoy seguro que más de un legislador que en este momento apoya este proyecto, lo seguiría apoyando si viera el panorama general; pero resistiría otras iniciativas menos necesarias y menos imprescindibles.

Seguramente la financiación de proyectos de esta naturaleza, se haría quizás en forma distinta a la que se proyecta en este momento. Soy partidario, por ejemplo, señor Presidente, de establecer el impuesto a la renta, respecto del cual ya se han presentado repetidos proyectos, y sobre el que últimamente ha llegado una nueva iniciativa, hoy a estudio del Parlamento. Pero soy contrario al establecimiento a la renta para aumentar la burocracia. Creo que podríamos establecerlo para iniciativas como ésta de mejoramiento social, buscando cierto equilibrio entre las clases pudientes y las clases pobres y tratando de aliviar, en cuanto sea posible, otras cargas impositivas que soporta el país y que, llegando horas difíciles, resultarán insoportables.

Por estas razones, y no por ninguna discrepancia en el sentido del plan presentado por el Poder Ejecutivo, es que voy a dar mi voto negativo al proyecto de ley en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a reiterar la moción que momentos antes formulara el señor Diputado Penco.

En realidad, vemos que la Sala ha quedado casi completamente despoblada. Para votar este proyecto son necesarios cincuenta votos, que no hay en Sala.

SEÑOR CUTINELLA. — Para votar en general el proyecto, se necesita simple mayoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo haría moción para que se pasara a intermedio hasta mañana a las diecisiete horas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta mañana a las diecisiete horas.

(Se vota. — Negativa: veintiuno en cuarenta y tres).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No me voy a referir a ninguno de los asuntos que marginan el proyecto, sino que me voy a concretar a lo que en él se dice.

Como elogió a la iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, empiezo por decir que voy a votar su proyecto y no el de la Comisión, porque el proyecto del señor Ministro es armónico y trata, pura y exclusivamente, del problema de la edificación escolar, y el proyecto de la Comisión hace ciertas incursiones sobre reforma de la escuela, que no caben ni corresponden en un proyecto de esta naturaleza.

El artículo 1.o del proyecto de la Comisión aborda, indirectamente, un problema pedagógico y social que no puede resolverse como cosa al margen en un proyecto de edificación. Esta parte que dice: "En los Departamentos del interior de la República y en las proximidades de rancheríos se instalarán colonias escolares a objeto de que puedan ser internados o semi-internados los niños que viven en un ambiente de penuria económica y abandono social, a cuyo efecto las construcciones se adaptarán. ", etc., si se refiriera sólo a las construcciones, si dijera que donde el Consejo de Enseñanza Primaria resuelva establecer colonias se construirán los edificios apropiados, podría aceptarse; pero con el sentido que tiene en el proyecto es absolutamente inconveniente.

(Apoyados).

—Además, la falta de esto en el proyecto del señor Ministro fué lo que hizo que la Comisión de Instrucción Pública no tuviera intervención en la aprobación del proyecto, porque en éste no tenía nada en qué intervenir, pero con una reforma como ésta, sí.

Aquí falta la opinión de la Comisión de Instrucción Pública, que si bien puede ser favorable en un proyecto dedicado a reforma de la enseñanza en la Escuela Rural, como el ya presentado por el señor Diputado Tejera, seguramente sería contraria al injerto de estas improvisaciones en un proyecto de edificación.

La formación de colonias, sobre todo con las bases que se establecen aquí, puede traer, por una parte, un choque de jurisdicción del Consejo de Enseñanza con el Consejo del Niño, y si no hay choque va a tenerse que reclamar la intervención del Consejo del Niño, porque el Consejo de Enseñanza Primaria no tiene facultades para la determinación de estas medidas respecto a los niños que vivan en el ambiente de penuria económica y de abandono social, ya que eso está categóricamente encomendado al Consejo

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor

del Niño en legislación especial

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

Diputado

SEÑOR TEJERA. — Realmente, el artículo a que hace referencia el señor Diputado Carbonell y Migal, pertenece a un proyecto de enseñanza rural que yo presenté

Naturalmente, tiene razón el señor Diputado en su observación, porque ese artículo dentro de mi proyecto respondía a una articulación orgánica de toda la enseñanza rural a impartirse en el país, una vez aprobado el proyecto, y la calificación de la penuria económica y abandono social de los niños pertenecía a un consejo regional u organo regional en el que estaría representado el Consejo del Niño.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero ahí es armónico en su proyecto. Ya lo dije.

SEÑOR TEJERA. — Quiero decirle que es razonable la observación que usted formula con respecto a la inclusión de este artículo tal como viene en este proyecto, pero quería señalarle que en el proyecto que presenté, ese aspecto está completamente salvado por cuanto esa calificación estaría encomendada a un organismo técnico perfectamente competente para entender en el asunto

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya lo dije, señor Presidente. Se explicaba en el proyecto del señor Diputado Tejera, que era un proyecto ordenado y dirigido a la reforma de la enseñanza rural; pero no se explica en este proyecto, que es un proyecto de edificación

No pueden ni deben, sobre todo, incluirse problemas pedagógicos y problemas sociales como éste, que tiene más raíz más honda que el problema pedagógico, así al mar

gen, en problemas que tienen características completamente distintas.

Eso perjudica la legislación y muchas veces hace fracasar ideas interesantes y muy bien inspiradas. Para que pudiera realizarse esto vamos a necesitar, si es que se aprueba como está, al muy poco tiempo, una legislación complementaria, porque con lo que aquí se dice es imposible la realización de estos fines. Y es imposible por diversas causas, porque los maestros de internados y de semiinternados no pueden ser los mismos de la escuela común; la remuneración de esos maestros tampoco puede ser la misma. Esos establecimientos necesitan un personal secundario numeroso, de distintas categorías, y resultará que por cumplir el artículo 1.º de este proyecto, vamos a tener que entrar después, con apremio, a discutir otros problemas que la Comisión de Instrucción Pública está ya estudiando con motivo del proyecto del señor Diputado Tejera.

De manera que, en lugar de ganar, creo que perdemos aceptando este artículo que he leído, por lo menos en esa parte hemos de perder tiempo del que ganaríamos aprobando el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, al que podría agregarse la parte de distribución de los fondos, si se cree necesario.

Además hay ciertas disposiciones que parece que están tomadas con un poco de precipitación.

En el artículo 2.º del proyecto de la Comisión, se reclama o se exige, nada menos que dentro de los treinta días de promulgada la ley, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria publique el plan de construcción, con la ubicación exacta asignada a cada escuela.

Por un lado, se le exige un estudio de medios, detenido, para poder crear esas colonias, esos internados o semiinternados.

Por otro lado, se le reclama que a los treinta días indique ya la ubicación de las escuelas que va a incluir en su plan.

Alguna de las dos cosas tiene que ser mal hecha. O se va a proceder precipitadamente al indicar los lugares, debiendo después someter el plan a cambios o, de lo contrario, se van a ubicar mal escuelas especiales, de las que se obliga a crear por este procedimiento.

No se puede así, en treinta días, por una modificación de proyecto, hecha en Comisión, que cuando mucho podrá darle un conocimiento de quince o veinte días más —porque este proyecto va a salir probablemente de la Cámara mañana mismo, y no va a tardar mucho más en la Cámara de Diputados mañana mismo, y no va a tardar mucho más en la Cámara de Senadores, cuando la Comisión misma determina que no ha tenido a la vista estadísticas para poder distribuir los fondos cuya distribución se le confía, intentar reformas escolares de fondo.

Si la Comisión no pudo obtener datos estadísticos, ¿qué datos estadísticos va a tener el Consejo de Enseñanza para hacer la ubicación de las colonias o de las escuelas especiales en treinta días?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Las escuelas ya están ubicadas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces, la determinación de la instalación de colonias o de escuelas de internados o de semiinternados no podrá efectuarse dentro de los treinta días.

No creo que el Consejo de Enseñanza, sin saber que se iba a incluir esto en el proyecto, haya estudiado los puntos dondo podrá instalar esas escuelas, y un local hecho para una escuela pública corriente no es adaptable para internados ni semiinternados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Hay dos cosas en el proyecto en cuanto al empleo de los $ 10.000.000. El Consejo de Enseñanza tiene ya ubicadas todas las escuelas, porque conoce todas las necesidades de todos los Departamentos. Pero como el proyecto, además de esa etapa inicial inmediata, destina nuevos fondos, podrán contemplarse más tarde —es claro que fuera de los treinta días a que hace referencia el proyecto— el cumplimiento del apartado 2.º del artículo 1.º.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las razones que acaba de formular el señor miembro informante, dan mayor fundamento a mi oposición a que eso se incluya en este proyecto.

Yo he dicho que he querido evitar todo comentario sobre la distribución, porque veo que en la permanencia de fondos puede corregirse cualquier dificultad, cualquier deficiencia, y que podrá tardarse uno o dos años, pero que igual se va a hacer la escuela donde sea necesaria, aunque no entre en esta distribución. No veo por qué no se estudia —si se quiere que se haga, como tal vez sea necesario hacerlo—, un sistema de reforma de la escuela rural o de la enseñanza en general en el interior y, entonces, se determina la formación de las escuelas de internados y de semiinternados, porque con esto no se resuelve nada. Cuando el Consejo de Enseñanza tenga un ley que lo autorice para formar escuelas de internados y semiinternados o para hacer colonias escolares, los fondos permanentes de la ley le van a dar los recursos para construir los edificios apropiados para ello. No conviene, pues, incurrir en defectos en la ley, porque, para mi concepto, es defecto de la ley el sacarla del fin a que está estrictamente destinada. Estamos cayendo en lo mismo que hemos criticado siempre: que en un presupuesto salgan modificaciones de la ley de jubilaciones, y que en una ley de impuestos salga una liberación de gravamen o cosa por el estilo. De manera que si ahora vamos a incurrir en ese vicio perjudicamos la ley.

En cuanto a lo del plazo de treinta días, aún con la aclaración, resulta que si el Consejo de Enseñanza tiene esto estudiado, no se necesita ponerle plazo de treinta días, y si tiene que estudiarlo en los treinta días, este plazo no alcanza para que haga el estudio como debe hacerlo.

Además, y voy a referirme solamente así a las cosas que podríamos llamar de fondo, encuentro en el proyecto que se le quita —o no se determina bien, por lo menos, pues parece, por lo que se ha dicho, que no es esa la intención—, la influencia que debe tener la Dirección de Arquitectura Escolar en la construcción de los edificios.

No es verdad —y me atrevo a decirlo así categóricamente— lo que decía el señor Diputado Barbé, de que todos los arquitectos están especializados para eso. Podría citar escuelas hechas no hace mucho tiempo. En un Departamento más próximo a la Capital se puede presentar, a quien quiera verlo, una escuela cuya orientación se ha tomado de un texto y está orientada como si estuviera hecha en el hemisferio Norte: tiene el patio descubierto al Sur y la parte protegida al Norte.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Y habrá pasado por todos esos controles de que se hablaba?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Debe haber pasado por las cuarenta y dos etapas y, probablemente, señor Diputado, le habrá pasado a esa escuela lo que le pasó a otra del Departamento de Soriano: era un local que se iba a hacer con la contribución del vecindario. El vecindario reunió más de la mitad de los fondos; se habían reunido unos $ 9.000. El Consejo de Enseñanza, por su oficina técnica, tenía proyectado y presupuestado el edificio; pero fué a la Oficina de Arquitectura de Obras Públicas y se cambió el proyecto de tal manera que costó $ 14.000, y resultó una escuela tan bien orientada y tan bien realizada, que los excusados y demás servicios quedaban frente a la carretera, con puertas de vidrio transparente todavía fué una corrección que hubo que hacer después. Esa también fué dirigida por la oficina de los arquitectos.

Esto es en grande; pero si se tiene en cuenta que en un edificio escolar la ubicación de una puerta en un salón puede conspirar contra el orden interno de la escuela, y que todavía se pueden mostrar aquí escuelas en las que se pone la dirección de la clase donde debe estar, resulta que los alumnos reciben la luz de la derecho en lugar de recibirla de la izquierda, que es una de las prescripciones elementales de la pedagogía y de la higiene de la construcción...

(Interrupciones).

—Basta que existan los casos. Ahora resulta que todos son casos excepcionales. Serán todo lo excepcionales que se quiera, pero existen los errores.

En cambio, señor Presidente, yo puedo presentar una serie de escuelas hechas bajo la dirección de la Oficina de Arquitectura de Instrucción Primaria, en las que no existen ninguno de esos defectos que señalo.

Cualquier texto, señor Presidente, en que se habla de construcciones escolares, de esos que tenemos que estudiar los maestros y que parece que no estudian los arquitectos, explican hasta la inclinación que debe tener la luz según la amplitud del salón. Hay un gran edificio escolar recientemente hecho en Santa Lucía en el que no sé cómo se arreglan para trabajar en Invierno. En Verano pueden hacerlo porque hay lugares de sombra y sacan los alumnos de ciertas clases, pues en algunos salones hay tal resonancia que es imposible trabajar dentro de ellos. Esos son defectos que vemos los maestros, porque los de afuera ven el edificio muy bonito y entonces les parece que con eso basta.

(Interrupción del señor Representante Barbé).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Cuando he tenido que criticar al Consejo de Enseñanza lo he criticado desde esta misma banca; de manera que no tiene derecho el señor Diputado a decir que hago una defensa tendenciosa. Defiendo una especialización técnica, porque lo que defiendo no es ni siquiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sino al arquitecto que está a las órdenes del Consejo. Defiendo a un colega del señor Diputado y no al

Consejo de Enseñanza. Al Consejo de Enseñanza va mucha gente también que toca de oído, y la prueba de que toca de oído es que si no hubiera sido por los maestros, la escuela, en estos diez años en que tuvo hasta un Director que quería que se enseñaran las habilidades de la caza y de la pesca, habría ido a parar a buen lado!

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Se me informa que en la casa no hay cincuenta Diputados. Por consiguiente, de acuerdo con lo que establecen el Reglamento y la Constitución, que exigen cincuenta votos conformes para la aprobación en general del asunto. no va a ser posible sancionarlo en el día de hoy. De manera que hago moción para que una vez que termine el señor Diputado Carbonell y Migal se pase a un intermedio hasta el día de mañana, para continuar entonces con la discusión del asunto, porque ahora no tendría más objeto que agravar la fatiga de los Diputados que estamos aquí desde las nueve de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Cámara que no hay en el recinto cincuenta señores Diputados.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea el artículo del Reglamento que exige cincuenta votos para votar en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento exige, y lo ha exigido siempre, cincuenta votos conformes para la aprobación en general de un proyecto cuando exige cincuenta votos para la discusión particular. Si la Cámara, con el número existente, quiere innovar en la práctica reglamentaria que ha regido permanentemente, puede hacerlo, pero hasta ahora siempre se ha entendido que cuando se exigen cincuenta votos para la discusión particular, con mucha más razón se exigen para el conjunto del proyecto, porque la definición que da el artículo del Reglamento es una definición exclusivamente teórica. El artículo que dice que aprobar el asunto en general significa que la Cámara desea ocuparse del mismo. es exclusivamente una concepción teórica. Las Cámaras de todas las épocas, salvo alguna rara excepción, han entendido que cuando se exige cincuenta votos para aprobar determinados artículos de un proyecto, con mayor razón se exige ese número de votos para aprobar el proyecto en conjunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para cerrar el debate no se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede cerrar el debate. Es lo único que se puede hacer.

SEÑOR CUTINELLA. — La votación en general no significa nada más que eso: cerrar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede cerrar el debate, pero no se puede votar el pase a la discusión particular. Por lo menos. la Mesa no lo someterá a votación. Si la Cámara lo entiende de otra manera. la Mesa dejará el puesto para que un Presidente ad-hoc rija la discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo desearía saber cuántos oradores hay inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además del señor Diputado Carbonell y Migal, hay cuatro señores Diputados inscriptos.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo haría moción para que se cerrara el debate una vez que hablaran los señores Diputados.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo voy a renunciar a hacer uso de la palabra. Hubiera tenido algunas observaciones que formular, pero, en general, estaba y estoy dispuesto a votar este proyecto. Después de más de cinco horas de discusión sobre este asunto parecería que la Cámara está suficientemente informada y con un juicio concreto sobre el problema. Creo que los señores legisladores compañeros de Cámara que están inscriptos para hablar pueden hacer lo mismo que hago yo, es decir: renunciar a hacer uso de la palabra y votar favorable o negativamente, de acuerdo con lo que su criterio les imponga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte, además, a los señores Diputados, que los señores taquígrafos están en el recinto desde las 8 de la mañana.

(Apoyados).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Tejera hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR TEJERA. — He pedido a los compañeros de Cámara que estaban inscriptos para hacer uso de la palabra, que siguieran mi ejemplo, pero parece que no tiene ambiente mi sugestión. Por consiguiente, simplemente digo que yo no hablo.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Seguramente soy uno de los cinco o seis legisladores inscriptos que quedan aún por hacer uso de la palabra, según lo informado por la Mesa. La verdad es que si me había oportunamente anotado para hacerlo no era, desde luego, con el propósito de pronunciar mi discurso o un discurso más sobre el particular, sino respondiendo más bien a la obligación, que nos considerábamos impuesta, de dejar fijada nuestra posición, en mi calidad de único representante del sector a que pertenezco, respecto al tema en discusión que tanto nos atrae y al que hemos prestado nuestra más asidua colaboración para que pudiera ser eficazmente solucionado. Pero. evidentemente, no puedo permanecer insensible ante la exhortación formulada por el señor Diputado Tejera para que desistamos de hablar. Es más, después de haber escuchado sus manifestaciones, sólo con verdadera violencia moral me atrevería a fatigar aún más a la Cámara abundando en consideraciones con respecto a este problema, máxime cuando se sostiene que ya está suficientemente ilustrada para pronunciarse sobre el mismo.

Tal vez esta última afirmación, para nosotros, no sea totalmente exacta puesto que teníamos algunas objeciones que formularle al proyecto en discusión, aspirando, por lo menos. a que se dejara constancia de nuestro pensamiento al respecto, sin perjuicio de que lo acompañáramos en general, dado que contempla sustancialmente lo que nos habíamos propuesto, conjuntamente con otros legisladores, hacer en materia de construcciones escolares, cuando presentamos el primer proyecto que tuvo a su estudio la Comisión informante sobre tan importante capítulo de la enseñanza pública, pero, planteadas las cosas en la forma que lo ha hecho el señor Diputado Tejera, declaro que renuncio a hacer uso de la palabra en el momento que me pudiera corresponder, puesto que tampoco es mi deseo aparecer como demorando la aprobación de este proyecto que, al fin y al cabo, todos deseamos aprobar.

Séame permitido, no obstante, llamar la atención sobre un hecho que se repite y que, a nuestro entender, constituye un mal precedente parlamentario que se debe tratar de corregir. Nos referimos al que nos brindan las bancadas mayoritarias cuando se permiten hablar por intermedio de varios de sus integrantes, tomándose consiguientemente para sí, una parte considerable del tiempo normal que la Cámara puede disponer en la discusión de los asuntos. Sucede con ésto que cuando nos toca el turno a los representantes de la minoría, la Cámara se encuentra evidentemente fatigada, inculpándosenos de abusar de su paciencia, cuando en realidad no nos corresponde ninguna responsabilidad en la extensión de los debates que se han hecho frecuentemente al margen de nuestra intervención.

He renunciado, pues, al uso de la palabra, pero quería dejar expresada nuestra disconformidad ante tales hechos, que cualesquiera sean los argumentos que se esgriman para justificarlos, perjudican el buen funcionamiento de la Cámara, al prolongar con exceso la discusión y examen de los problemas que se someten a su estudio y que impiden, por otra parte, hacer uso de la palabra, hasta por elementales normas de consideración para con los demás colegas, a los que tienen el derecho y hasta la obligación de hablar, en nombre del sector que representan.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este episodio que ocurre ahora se repitió en otras circunstancias frente a proyectos de esta magnitud, y también de esta trascendencia. Se han visto algunos Representantes obligados a renunciar al uso de la palabra en virtud de lo avanzado de la hora, o por sugerencia de algún señor Diputado.

De modo que creo que no es correcto, señor Presidente, cuando las bancadas mayoritarias y Diputados de otros sectores han hecho uso de la palabra, negar ese derecho a los demás representantes de sectores, mayoritarios o minoritarios, que deseen expresar su pensamiento

Yo entiendo que el señor Diputado Mora Otero no debe renunciar a hacer uso de la palabra. Ahora lo exhorto yo a que hable, porque además el señor Diputado Tejera no ha hecho una moción; ha hecho una exhortación a los colegas para que renuncien a hacer uso de la palabra. En un problema de esta magnitud deben oirse todas las opiniones; si los señores Diputados están cansados, y los taquígrafos también, que se deje para mañana, porque se trata de un problema de trascendencia nacional, sobre el cual es necesario que se pronuncien todas las tendencias.

En consecuencia, formulo moción concreta para que se levante la sesión y se prosiga con este asunto en el día de mañana a las 17 horas.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es para dejar constancia de que voy a votar negativamente la moción del señor Diputado, porque ella hubiera tenido sentido cuando yo la plantée; ahora no haríamos más que perder el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se levante la sesión y se prosiga la consideración de este asunto mañana a las 17 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho).** —Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 15 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Relator

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Bádano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César L. Rossi
Dr. José V. Rulbal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Devitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Breña
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
D. Omar Goyenola.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfr... Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes. a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Luis A. Brause
Oscar P. Calleriza
José A Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri.
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. R. Guibel
Raúl R. Gaudín
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

CODIGOS

Secretario: Salvador M Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorím Sánchez
Jorge Carbonell y Migal
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes. a las 17 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorim Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Encargado de la Secretaría: Oficial 2.o Andrés M. Mata.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
J. Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner.
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Euclides Sosa Aguiar
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Uribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía

Víctor Alvarez Menéndez.
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner.
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Issasa.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 19 de cada mes, de 17 a 19 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César I. Rossi
Secretario: Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cieffi.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Martes 29 de Febrero de 1944 — Núm. 11225

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de hortalizas y frutas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 de marzo a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.25-10328-v.feb.29.

POOLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales para uso de los laboratorios químico y fotográfico de la División Técnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (tercer piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el 2 de Marzo próximo a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Feb.18-10293-v.feb.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de cemento armado en el local del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la memoria descriptiva y el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (piso 3.o). La apertura de propuestas tendrá lugar el 29 del corriente a las 9 y 30 horas, en el mismo local (5.o piso)

(Cuenta corriente Feb.16-10282-v.feb.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 a fin de adquirir amarra de 65 metros de longitud y 130 mm. de mena, estacha de 81 metros de longitud y 182 mm. de mena, merlín, ollaos número 12, dardineta, cabo manila de 105 mm. de mena, cabo manila de 96 mm. de mena, remos de 2 metros 15, cera paraguaya, piola catalana de 12 mm. de mena, piola catalana de 8 mm. de mena, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo cañamo blanco de 60 mm. de mena, cabo de pita de 55 mm. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y en las horas de la tarde si llegara a cambiar el actual horario (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1944 a las 15 y 30, si cambia el horario; en su defecto, el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.28-10343-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa, según muestra o similar, franela blanca, frnaela beige percalina gris cierres metálicos de 60 a 80 centímetros, cierres metálicos de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuellos, según indicaciones franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a los alumnos de la Escuela Militar de Aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d elos interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, y en las horas de la tarde si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1944 a las 15 horas, si cambia el actual horario; en su defecto, el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.28-10342-v.mz.7

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para construcción y colocación de diez cámaras frigoríficas a instalarse en varios cuarteles en la ciudad de Montevideo de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 2 de Marzo próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Feb.24-10320-v.mz.2

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecución de un edificio destinado a almacenes y otro para caballerizas y anexos, en el Aeródromo "Capitán Boiso

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000 00	$ 80.00 la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000 00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	"	" 100.000 00	" 70 00 " "
" " 100.001.00	"	" 200.000 00	" 100 00 " "
" " 200.001.00	"	" 300.000 00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	"	" 400.000 00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	"	" 500.000 00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante			" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

Lanza", de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 4 de Marzo próximo a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.25-10324-v.mz.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo para la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particular confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en sellado correspondiente serán presentadas el día 5 de Marzo a la hora 10, y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva.

En caso de cambio de horario se procederá a la apertura el mismo día 5 a la hora 15. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.26-10336-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 270 metros de lona número 8, con destino al R. O. U. "Salto" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las

Las propuestas se abrirán el día 29 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.29-10286-v.feb.29.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4 - 1943

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero de 400 mm. aproximadamente.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Agraciada número 3544), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.16-10273-v.feb.29.

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA MARINA

LLAMADO A CONCRSO

Llámase a concurso de méritos y de oposición, para llenar el cargo de Oficial 8.o "Encargado de los Archivos Técnicos" del Servicio Hidrográfico de la Marina. Las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la avenida Joaquín Suárez número 3685, en horas de oficinas. El plazo para remitir las solicitudes, vence el día 21 de Marzo de 1944. — Alfredo Aguiar, Jefe del Servicio Hidrográfico.

(Cuenta corriente) Feb.19-10299-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 350.000 kilos de harina especial, con destino a la Fideería y Panificadora Militar, hasta el 31 de Julio de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y en las horas de la tarde si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.24-10322-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Adquisición de dos básculas para pesar cereales

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para veinte bolsas, capacidad 1.500 kilos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 6 de Marzo a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 23 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.24-10315-v.mz.4.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION

EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regla para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.

(Cuenta corriente) En 28-10139-v.mz.4.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión de tres mil (3.000) resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo a las 15 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Feb.25-10325-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 142

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábil sede 7 y 30 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia (cuarto piso), el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.26-10333-v.feb.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4919

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el inmueble del Banco contiguo al edificio de la Sucursal Cerro Chato, ocupado por la comisaría de la 8.a sección de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Marzo de 1944 a la hora 15 y 30, en la mencionada Proveeduría. Casa Central. — Montevideo. Febrero 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.23-10302-v.mz.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal de quince días en la Sección Expropiaciones de la Rione, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 3.a, 2.a y 1.a secciones, respectivamente, del Departamento de Durazno, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 585. (Parte de la 3.a sección judicial)

Aispun Hermanos, padrón número 1416; Félix Aispun Porcile y Hermanos, padrón número 1447; Francisca Zárate de Basso y otros, padrón número 1446; Leoncio B. González, padrón número 1438; Camilo López, padrón número 1439; Concepción Moyano, padrón número 1434; María E. Artigas Crosa de Monteverde, padrón número 1433; María Bordaberry, padrón número 1432; Manuel M. Artigas Crosa, padrón número 6030; Sucesión Adrián Rodríguez, padrón número 372; Ramón Gambetta, padrón número 1394; Ramón Gambetta, padrón número 4091; Manuela Echegoyen de Ubiría, padrón número 1395; Sucesión Bautista Pereyra, padrón número 4052; Juan C. Mendy, padrón número 315; Enrique González, padrón número 4364; Gualberto Cáceres, padrón número 4278; Ascensión Echegoyen de de León, padrón número 4744; Amalia Echegoyen de Godoy, padrón número 1381; Carmen Baliero de Pérez, padrón número 3238; Hugo Rachetti, padrón número 1376; Elvira Baliero de Pérez, padrón número 3242; Corelia Baliero, padrón número 3244; Virginia Baliero de Carbonell, padrón número 1374; Domingo Pintos, padrón número 3235 y Carmen Urrutia de Etchenique, padrón número 3237.

Plano parcelario número 586. (Parte de la 2.a sección judicial)

Felipa Nazábal de Pacheco, padrón número 4116; Lauro Alcides Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda, padrón número 6490; Casto Secundino de los Santos, padrón número 5858; Gregorio de los Santos, padrón número 5859; Zulema Isabel de los Santos, padrón número 5857, Lucía Luisa de los Santos, padrón número 6862; Enrique Vidal, padrón número 5860; Milka Bolla, padrón número 469; Francisco Castellanos, padrón número 472; Bernardo Castellanos y otros, padrón número 6406; M. Ramos, padrón número 473; Estanislao Ramos padrón número 474; Wenceslao Baubeta, padrón número 674; Sucesión Juan Olivera Pazos, padrón número 656; Miguel Curbelo, padrón número 5481; Esteban Labor de y Rosalía Rodríguez de Laborde, padrón número 650; Sucesión Domingo Baraibar, padrón número 3683; Valentina y Atanasia Infanzón, padrón número 3225; Juan C. Mendy, padrón número 659; José Ferrari, padrón número 6050; Gilberta Rodríguez de Segovia, padrón número 641; José Ferrari, padrón número 6113; Raúl Mendy, padrón número 733; Juan C. Mendy, padrón número 625; Sucesión Francisco Andrada y Jésús Rodríguez, padrón número 4561; Ramón Tabárez, padrón número 617; Francisca Gumersinda Carballido, padrón número 4129; Norberta Sabina Carballido, padrón número 4130; Sucesión Benjamín Carballido, padrón número 4131; Elvira S. Carballido de Martínez, padrón número 4132; Sucesión Jorge L. Carballido, padrón número 4121; Sucesión Enrique Figari, padrón número 838.

Plano parcelario número 587. (Parte de la 1.a sección judicial)

Juan S. Díaz, padrón número 600; Juan y Olga Franchi, padrón número 3130; Juan Franchi, padrón número 601; María I. Vizoso de Pina padrón número 599 y Francisca Aramendía de Ramasso, padrón número 547.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.26-10334-v.mz.8.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería", de Montevideo, de

acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-10317-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Médico de Guardia y Encargado de los Servicios Obstétricos y Ginecológicos.

Presentación de solicitudes desde el 23 del corriente hasta el 13 de Marzo próximo a las 17 horas.

Bases a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Institución, en horas hábiles, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.23-10309-v.mz.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 10.000 metros cuadrados de madera de cedro.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 1.o de Marzo próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.19-10295-v.mz.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y horas que se indican a continuación:

Día 26 de Febrero de 1944. — Licitación número 8|44: fruta de estación, hora 9. Licitación número 8|44: fábrica de pastas, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y hora indicados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-10294-v.mz.1.o.

U. T. E.

VENTA DE SULFATO DE CINC

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 3.900 kilogramos de sulfalto de cinc, envasado en 15 barricas, de acuerdo con las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ofertas serán recibidas hasta la hora 15 del día 10 de Marzo de 1944. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.28-10338-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle Rincón 454 (segundo piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos siguientes: Un mapa parcial esfumado de América, en la que se aprecian dos círculos: uno, cuyo centro está marcado por una estrella que está apoyada en Montevideo y cubre parte de la Argentina y Brasil y la totalidad del Uruguay; el otro, está diseñado dentro del círculo citado anteriormente y cuyo centro está en la ciudad de Rivera. Otro dibujo representado también por una parte de América con dos espirales que parten de dos puntos: Montevideo y Rivera, y que cubren parte de la Argenitna, Brasil y el Uruguay. Se agregan a este dibujo las siguientes frases: "el área primaria de C. X. 28 Radio Imparcial y C. W. 43 Radio Internacional, impulsará y hará conocer las bondades de su firma comercial". — "El área primaria de nuestras difusoras cubre el centro de ondas de la radiotelefonía uruguaya". — "Proteja su comercio o industria en forma efectiva y segura amparándose en una propaganda directa y popular". — "La presentación y visita de su firma comercial, en forma simultánea, nítida, perfecta, se hará en todos los ámbitos y ciudades que cubre la representación gráfica del área primaria de nuestras difusoras", de todo lo que se declara autor el mencionado señor Figueira Morán y de lo que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$10.30 Feb.28-1338-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO SALVATICO PAN, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema que impide el corrido de los puntos de malla y constituído por parches de papel especial adherentes, del que se declara autor y del que ha depositado los mencionados parches en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 Feb.26-1303-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

H. GUTIERREZ BIDEGAIN, uruguayo, comerciante, por H. Bidegain y Compañía, con domicilio en la calle Colonia número 2109 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un frasco especial para la expedición de productos esterilizados, cuyos elementos se ponen en contacto en el momento de la utilización del producto, del que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.80 Feb.24-1221-v.mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS DAVID BONIFACINO, uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Paraguay número 1242, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de bolsillo de seguridad, del que se declara autor y del que ha presentado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.50 Feb.23-1155-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MEINDL, austríaco, industrial, domiciliado en camino Carrasco número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de cocina-thermo, caldeada eléctricamente, del que se declara autor y de la que ha presentado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 Feb.23-1156-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HYLDA UTINGUASSU DE TAVARES, brasileña, profesora de música, domciliada en la calle Treinta y Tres número 247, ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales tituladas "Boitatá" y "Bate Bate", de cuya música y letra se declara autora y de las que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.10 Feb.19-1113-v.mz.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana, que subscribe, dictada en los autos "Antonio Blanco contra JAMES J. RITCHIE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don James J. Ritchie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Febrero 12 de 1944. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Feb.17-10288-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41781. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIASONE ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Feb.25-1267-v.mz.7.

ACTA N.o 41777. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calsiols, en representación del señor Sol E. Weinreich, girando bajo la razón social Weinreich Grothers Co., con domicilio en el condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.50 Feb.25-1290-v.mz.7

ACTA N.o 41780. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Con esta fecha D. Héctor A. Duffour, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.25-1256-v.mz.7

ACTA N.o 41776. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alcardo Urbe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



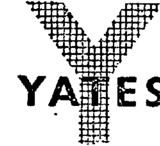
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.24-1222-v.mz.6

ACTA N.o 41775. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLEETWOOD", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Feb.23-1190-v.mz.4

ACTA N.o 41770. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Surgey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Feb.23-1153-v.mz.4

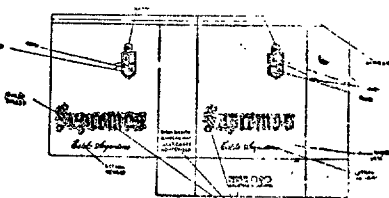
ACTA N.o 41764. — Montevideo Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William P. Warner y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SULFATHIADOR

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.90 Feb.23-1192-v.mz.4

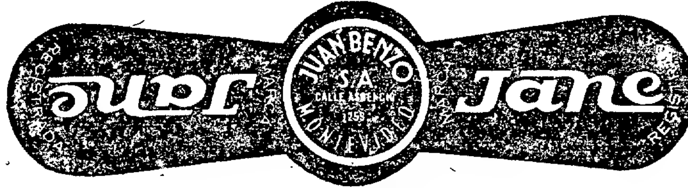
ACTA N.o 41771. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.90 Feb.24-1295-v.mz.6

ACTA N.o 41751. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Juan Benzo, S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



AGUA Jane

MODO DE EMPLEO PARA EL
LAVADO DE ROPAS
El contenido de 1 botella en 40 litros de agua para desinfectar lavar y blanquear ROPA BLANCA de HILO o ALGODON.
PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION EN GENERAL
Póngase un vaso de JANE por cada balde de agua.

LA DE MAYOR ANTIGUEDAD Y LA DE MEJOR CALIDAD
LIMPIA - BLANQUEA - DESINFECTA
INDUSTRIA URUGUAYA

MODO DE EMPLEO PARA LA
HIGIENE DEL HOGAR
El contenido de 1 botella en 30 litros de agua, para desinfección, blanqueo y limpieza de pisos mesas, bancos, puertas, vidrios vajillas vasos etc.
ADVERTENCIA:
El agua JANE es un poderoso decolorante.
Contenido: 800 ml.

JUAN BENZO S. A.
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
ASCENCIO 1259 MONTEVIDEO TELEF. 2 39 16

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$47.80 Feb.19-1108-v.mz.3.

ACTA N.o 41766. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha la firma Joe Limitada, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOE" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$3.40 Feb.23-1152-v.mz.4.

ACTA N.o 41762. — Montevideo Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.23-1154-v mz.4

ACTA N.o 41759. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Luisa Grigoleit de Sinchenko, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LLAMA" para distinguir artículos de la clase 13.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.19-1129-v.mz.3.

ACTA N.o 41739. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg por "Laboratorios Lex, S. A." de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca "LEX", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Feb.19-1118-v.mz.3.

ACTA N.o 41753. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha José Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por dize días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Feb.19-1115-v.mz.3.

ACTA N.o 41778. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARCYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Feb.24-1209-v.mz.6.

ACTA N.o 41774. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELECTROWIX", para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.
$4.20 Feb.24-1208-v.mz.6.

ACTA N.o 41756. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores A. Wysokikamien e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.70 Feb.19-1111-v.mz.3.

ACTA N.o 41761. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GYNESTYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.19-1119-v.mz.3.

Acta N.o 41745. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REMINGTON", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1052-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41749. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Schneideras Lichtenstein y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOBLE EN UNO" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Feb.17-1053-v mz 1.o.

ACTA N.o 41746. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Olaizola y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PATRONA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.17-1069-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41763. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EPI-VITA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.90 Feb.23-1191-v.mz.4.

ACTA N.o 41772. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXIBITHUE", para distinguir artículos de la clase 22.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.24-1206-v.mz.6.

ACTA N.o 41773. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "THUE", para dsitinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.24-1207-v.mz.6.

ACTA N.o 41741. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Lubin y Goldschmidt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.20 Feb 16-1040-v feb 29.

ACTA N.o 41740. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Chain Belt Company, de Milwaukee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

REX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Feb.16-1039-v.feb 29.

ACTA N.o 41750. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha José García Morales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la ma



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.17-1070-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41742. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The E. Ingraham Company, de [illegible] (Estados Unidos de América), ha[illegible] la marca

INGRAHAM

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Feb.17-1071-mz.1.o.

ACTA N.o 41726. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William Whiteley y Co., Inc., de Dover (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOUSE OF LORDS", para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.90 Feb.18-906-v.mz.2.

ACTA N.o 41765. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Denver Chemical Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Antiphlogistine

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Feb.23-1193-v.mz.4.

ACTA N.o 41760. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marvat, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clark Equipment Company, de la ciudad de Buchanan, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CLARK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 Feb.18-1099-v.mz.2.

ACTA N.o 41755. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo-Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.60 Feb.17-1060-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41758. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de Sylvania Industrial Corporation, de Fredericksburg, Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "CEGLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 20 Feb.24-1254-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5967. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Elzaurdia, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Columna para aire y luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Feb.25-1268-v.mz.7.

ACTA N.o 5966. — Montevideo, Febrero 17 de 1944 — Con esta fecha el señor Leonel I. Viera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para efectuar las compensaciones en los movimientos de tierra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.90 Feb.24-1223-v mz.6.

ACTA N.o 5962. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Haroldo Risso Sienra y Luis Piccardo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva bocina de alarma al vacío, aplicable a los automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.90 Feb.24-1253-v mz.6.

ACTA N.o 5965. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un frasco especial para la expedición de productos esterilizados, cuyos elementos sólo se ponen en contacto en el momento de la utilización del producto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.90 Feb.19-1112-v.mz.3.

ACTA N.o 5963. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo aplicado a transmitir el movimiento a elementos de la construcción, tales como cortinas de enrollar, de plegar, ventanas tipo guillotina, banderolas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.80 Feb.16-1041-v.feb.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5964. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Renato Marchetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material en forma de ladrillos o bloques de cemento portland y arena, a células y elementos aislantes englobados en la masa cementina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$3.60 Feb.23-1151-v.mz.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 465

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del terraplén en la explanada del Puerto Nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que deseen adquirir un juego de pliegos y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Marzo de 1944 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.26-10335-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de botiquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Marzo corriente a la hora 9, en la sede de la Dirección calle Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-10307-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presnetarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Marzo próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo Febrero 23 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.28-10340-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 (ciento sesenta mil kilos) de cal hidratada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesadso en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondeintes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Marzo próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.28-[illegible]-v mz.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 29 de Febrero corriente a la hora 15, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882 (Montevideo) — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-10308-v.mz.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el cuartel de Fray Bentos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Setiembre de 1943, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de campo ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, según plano trazado en Febrero 18 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel Alberto Giannoni:

Número 1. — Padrón número 70 (en parte). — Propietario: Lancashire General Investment Company Ltd. Superficie: 41 H. 3300 m.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.26-10331-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del campo de aterraje de la Base Aeronáutica Militar número 2 (Durazno)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Agosto del año próximo pasado, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, según planos trazados en Enero 10, 13 y 15 próximo pasado, por el agrimensor de esta Direción don Alberto J. Raffo:

Número 1. — Padrón número 606. Propietarios: Laudelina Ascensión Taies de Romero y Agustín Máximo Romero Taies. Superficie: 328 H. 2464 m.2 30

Número 2 — Padrón número 69[illegible] Propietarios: Sucesores de Isabel Kellog de Sáinz de la Peña. Superficie: 30 H 6238 m 2 30.

Número 3 — Padrón número 4196 Propietario: Juan Carlos Sáinz de la Peña. Superficie: 6 H. 2719 m 2 88

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 17 de 1944 — Luis Scheitler, Secretario

(Cuenta corriente) Feb 19-[illegible]-v mz.[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. — Carretera Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas

Número 1105. — Propiedad de Manuel García Núñez y Hermanos. Padrón número 360. Area: 36 hectáreas 7421 metros cuadrados.

Ruta número 2. — Rectificación [illegible] entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número [illegible]. — Propiedad de Carlos Algorta Camusso. Padrón número 2393. Area: 9027 metros cuadrados.

Número 1140. — Propiedad de Sucesión Miguel Antonio Telechea. Padrón número 2437 Area: 2 hectáreas 9704 metros cuadrados

Ruta número 12. — Tramo camino Arroyo Grande - Cardona. Ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1128. — Propiedad de Crescencio Figueredo. Padrón número 116. Area: 6275 metros cuadrados.

Número 1130. — Propiedad de Sucesión Pedro González. Padrón número 114. Area: 585 metros cuadrados.

Ruta número 101. — Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones.

Número 827. — Propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Padrón número 15706. Area: 3599 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Feb.25-10326-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los puentes y accesos sobre los arroyos Falso Mandiyú, Mandiyú y Lenguazo, en la ruta número 3 (Departamento de Artigas).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.23-10304-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1944

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Tornero Grande y accesos en la ruta número 6 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 8 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.23-10305-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo del Soto, en la ruta número 26 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.23-10306-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo del corriente año a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.18-10292-v.mz.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos anexos que ella involucran: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones) del cuerpo Este - Sureste del Palacio Municipal, advacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal, mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos) que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso primero del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.16-10274-v.feb.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, proyectadas para las calles Caridad entre fin de adoquinado y avenida Millán, Marcelino Sosa entre punto indicado y Rivadavia, Avellaneda entre Crocker y Propios, José P. Varela entre Bustamante y Anzani, Gronardo entre los bordes de hormigón existentes entre Sainz Rosas y Barros Arana, Combate entre Manuel Calleros y Juan Jacobo Rousseau, Quijote en su unión con Caraguatay, Granaderos entre Fco. Plá y Chimborazo, Senaqué entre Juan José Quesada y Kock, Berinduague entre Giralt y Tellier, Abipones entre Continuación Rosario y Oficial número 7, Cordobés entre Simón Martínez y Carlos de la Vega, Tres Cruces entre Simón Martínez y Carlos de la Vega, Yapeyú entre Real y Tellier, Campichuelo entre Simón Martínez y Yáñez Pinzón y Zapicán entre Entre Ríos y San Fructuoso, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes con copia en hoja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 29 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.16-10275-v.feb.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Juan E. Ferreira, por MARIA LARR DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$28.40 En.25-482-v.mz.1.o

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de lo sinteresados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Conchillas, Enero 27 de 1944. — Juan Feller, Presidente. — Pedro C. Bachini, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10163-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento se han presentado solicitando permiso para clausurar la picada "Del Jabón", existente en dicha sección, sobre el arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — José Sica Chouritto, Secretario.

$31.00 Feb.14-953-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Rural, se hace saber que el señor PIO CARREÑO ha iniciado gestión para desviar, en unos treinta metros hacia el Sur y en una extensión de ciento diez metros, el camino del medio que sobre el arroyo Sauce pasa por sus predios, en la 6.a sección.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1944.

$7.30 Feb.25-1297-v.mz.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado ... Diario Oficial por espacio de ocho ... como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 28 de 1944

3.a Sección

ALFREDO LANZIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1318, y ADRIANA SALVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1318.

8.a Sección

JUAN MANUEL GALBAN, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Miguelete 1272, y MARIA LUISA INSUA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1272.

HUGO MARCOS CANTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1481, y PERLA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1481.

10.a Sección

JOSE ANIBAL LAREO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Daymán 6508, y HELENA MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6508.

JUAN CARLOS VARELA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. Miró 2685, y GRACIANA TERESA ELIZALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2726.

LEON PEDRO MARQUEZ, 43 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Larrañaga 2346, y MARIA CRISTINA SAENZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 2338.

JESUS SAAVEDRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1935, y CARMEN CELIA LONGARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1935.

JOSE RAMON SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y JUANA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco sin número.

13.a Sección

NOURI STROMJA, 45 años, soltero, fotógrafo, turco, domiciliado Vizcaya 113, y AMABILIA MASSELOT, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Vizcaya 113.

MARCOS BIANCHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3376, y MATILDE GIORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 179.

ROQUE GRIECO, 59 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Juan B. Viacava 1735 y GUMERSINDA ROSA ALMADA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Suecia 1786.

14.a Sección

JUAN CARLOS MARIA BOCCONE, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rondeau 2453, y MARIA JULIA EDELMIRA SCAPUSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2453.

19.a Sección

PEDRO TORIBIO CHIARAMELLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 1104, y EDITH SOFIA CAVALIERE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1795.

ADRIAN LOPEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2138, y LUCIANA PALMIRA SCARONE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.

ROGELIO MANCEBO, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado La Paz 1973, y ESPERANZA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1973.

EUFEMIO HERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2038, y SOFIA YOLANDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1975.

ALEJANDRO HECTOR RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2138, y HONORIA IGNACIA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.

PEDRO ROSENFELD, 27 años, soltero, tornero mecánico, argentino, domiciliado Libres 1794, e ISOLINA CRESPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2467.

ABRAHAM SIROTA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Benito Chain 1990, y ANA SIMNER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1990.

JOAQUIN FONTAN, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Hocquart 1734, y ELVIRA IRIS RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1734.

$2.00 P|p.-v.mz.1.o.

24.a Sección

VALENTIN TRANQUILO MOALLI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3046, y JUANA TALTAVULL, 28 años, soltera, española, domiciliada Lorenzo Pérez 3046.

v.feb.28.

Montevideo, 26 de Febrero de 1944

4.a Sección

RODOLFO BRUM, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado San José 838, y ALDA STELLA BUERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1007 (sección 1.a).

FLORENTINO ANTONIO BATISTA, 43 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Durazno 1027, y CARMEN DELIA CASAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1027.

HAROLDO FRANC CANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 761, y EMILIA IRENE BEBEACUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 761.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO CASTAGNETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2295, y MARIA ELENA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2295.

11.a Sección

HUGO ALBERTO ROSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4325, y MARIA TERESA DUFAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4295.

HECTOR ANDRES OLIVERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2355, y ESTHER TAMINI CADUR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2355.

SAUL FELIX HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 3449, y MARGARITA BLANCA BOTTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 3449.

12.a Sección

JOSE PEDRO MIRACLE, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Marsella 2702, y MARIA JULIA BRUNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2492.

AVELINO MENDEZ LORENZO, 28 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Millán 2589, e HILDA CURBELO, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Millán 2589.

NATALIO NICOLAS ABATE, 31 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2130, y LIPERTA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3010.

15.a Sección

RAMIRO JUAN NEPOMUCENO PIOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2039, y ROSA BLANCA MARIA ALMANDOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1438.

16.a Sección

JUAN PEDRO MENDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4469, y MARIA ELENA RAMON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4469.

18.a Sección

BRUNO ENRIQUE ROTSCHILD, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado J. Benito Lamas 2856, y GERDA JACOBI, 23 años, soltera, alemana, domiciliada J. B. Lamas 2856.

RUBEN MANUEL LOVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2597, y LUISA OLGA ORSI, 22 aoñs, soltera, oriental, domiciliada José M.a Muñoz 1078.

ARTURO PEREYRA VELAZQUEZ 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pereyra 3220, y CARMELA ANTONIA CIRILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1094.

OSCAR AGUIRRE NUÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2430 (ap. 2), y ALDA RENEE GORGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2479.

HIPOLITO ALCIDES DELGADO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Charrúa 2479 (apartamento 4), y NELY ARRIADA CERIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2692 (apartamento 6).

19.a Sección

ABRAHAM JACOBO LEIBACH, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cuñapirú 1609, y PAULINA KATZ, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Cuñapirú 1860.

JAIME WOSEVER, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Benito Chain 1964, y LUISA BERGENFELD, 28 años, soltera, domiciliada Benito Chain 1964.

20.a Sección

ROBERTO FARTO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 4151, y SERAFINA ESTHER VERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Medina 121.

MEDARDO MAESO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 3820, y ELSA FELIPE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3820.

LORENZO PENNA IROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Del Cid 368, y JULIETA ISABEL LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 368.

VICTOR MANUEL SCUADRONE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolegnese 140, y BERNARDINA LUZARDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Visca 4274.

21.a Sección

JUAN ANTONIO OLIVERA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 4456, y MARIA ANGELICA YAMIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 65.

22.a Sección

CARLOS MICHAK, 26 años, soltero, pintor, checoeslovaco, domiciliado Norberto Ortiz 3775, e IRENE ISABEL CAPUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3677.

ALFIO GONZALEZ, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2959, y ELIANA FELICIANA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 2856.

ANDRES FERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3964, y LYDIA CAVEDAGNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 4058.

HUMBERTO RENE GALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, doimciliado Corumbé 4123, y CELESTINA AMABILIA FERRANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2818.

23.a Sección

JULIO CESAR ARZUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Federico Susviela Guarch 2965 bis, JOSEFA MARGOT SANCHEZ ANDRADE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Federico Suusviela Guarch 2965 bis.

HECTOR SALUDES, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2687, y AZUCENA ESTHER BENTANCOUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2687.

PEDRO FERNANDO EUSEBIO TEXIDOR, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado avenida Italia 2659, y ELSA CATALINA BUADAS, 20 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada avenida Italia 2659.

ALFREDO PEREZ CASCALES, 51 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Ramón Gómez 2972, y DOROTEA VALDES DAROCA, 68 años, viuda, española, domiciliada Juan Ramón Gómez 2972.

24.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1441 (apartamento 1), y OLGA DIADEMA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3529.

JOSE MARIA PIZZORNO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3190, y MIRTA ELSA MUÑOZ FAGET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3191.

$2 00 P|p.v.feb.29.

21.a Sección

FRANCISCO BILLERA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Petain 31, y MARIA AMBROSIA LABANDEIRA, 79 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 31 — Matrimonio realizado in-extremis. — Exonerado de derechos.

v.feb.29.

4.a Sección

ALBERTO VODICKA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 862, y LAURA AGUILAR, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

v.feb.26.

16.a Sección

FELIPE DUBOUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino de los Orientales 125, y ELISA PAREDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino de los Orientales sin número.

v.feb.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el ex-

pediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete. se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a Buenos Aires número quinientos noventa y don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb 3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo 10 Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb 1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943 —D. González Ferreira, Escribano.
(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 780), se emplaza a Manuel Allende a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.029, situado sobre la línea Norte de la calle Nueva Troya entre Granaderos y Francisco Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10312-v.mz 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 713), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.650, situado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10313-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra DANTE MOLINARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 640), se emplaza a Dante Molinari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 71.995, ubicado en la calle Corumbé entre Industria y Elcano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la etntativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10314-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CASIANO PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 638), se emplaza a Casiano Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.346, ubicado en la calle Ipiranga entre avenida Burgues e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-10311-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.546|47 situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO AMAYA GUIBERNAU, ALFREDO ANGEL AMAYA y MERCEDES AMAYA DE AMAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Feb.28-1339-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO SANTIAGO BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.25-1260-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.25-1261-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA SCAFIEZZO DE RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.25-1262-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO o JUAN VENANCIO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.24-1198-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ded don ANGEL CALAFAT PISSANO o CALAFAT PISANO o CALAFAT y PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.50 Feb.18-1096-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERTORA DE COLASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.17-1055-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo,

Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO ROBERTO DE ESPADA RICCI o ALBERTO DE ESPADA y de doña JOSEFA RICCI DE DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.10 Feb 16-1036-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA ROSSELLI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.16-1035-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.28-1340-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.26-1324-v.mz.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don LUIS DUBINSKY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.20 Feb.24-1245-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELINA ATANASIA CUADRO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Marcelino Atanasio" y como del sexo "masculino" debiendo decir "Marcelina Atanasia" y del sexo "femenino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.30 Feb.16-1029-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.30 Feb.24-1199-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.24-1201-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Catalina Cabrera contra OMAR LEON CASTAGNIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Omar León Castagnin para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$21.40 Feb.16-1032-v.mz.23.

Emancipación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que con fecha 4 de Febrero de 1944 ha sido declarado emancipado el señor JUAN JOSE SIBIL PESCE, estando, por lo tanto, autorizado para actuar libremente en el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$5.30 Feb.23-1162-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARRACHE y CLARA CARRACHE DE CARRACHE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Feb.11-877-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GOTUZZO DE GOTTUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.24-1239-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VARETTO (JUAN y PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y Pedro Varetto en la siguiente forma: Donde dice "Baretto" debe decir "Varetto". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.90 Feb.18-1080-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RIGAMONTI DE RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.18-1101-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.60 Feb.12-936-v.mz.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "MORALES (ELBIO ISAAC). Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Elbio Isaac Morales, designándose curador del mismo a su hermano Ramón Morales. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Feb.16-10276-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POUBLAN o POULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.70 Feb.5-727-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLELIA CALDERON ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.26-1325-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (LEOCADIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Leocadio González con Almira Melo, en la siguiente forma: Donde dice "Delmira" debe decir "Almira" y donde dice "Mello" debe decir "Melo". — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.20 Feb.28-1336-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.28-1329-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Feb.28-1332-v.mz.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BOYAD SAID. Rehabilitación" (Lo 30. Fs. 417), se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha Noviembre 11 del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido don Said Boyad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.19-1149-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI y TRINIDAD RENEE OROZCO donde la contrayente aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco; y B) En la partida de nacimiento de Milka Renée Maggioli Orozco, donde la madre de la inscripta aparece

con el apellido de Martínez debe decir Orozco y donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Maggiolo debe decid Maggioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 7 de 1944 Raúl Calcagno, Actuario.

$14.30 Feb.12-952-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RODOLFO JACA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "Juan Rodolfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.50 Feb.19-1114-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo. Noviembre 18 de 1943 — Raúl Calcagno Actuario.

$17 50 Dic.29-13366-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. - Montevideo, Noviembre 24 de 1943 Raúl Calcagno. Actuario.

$19.90 Feb.1.o-v.mrz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Cipriano y Jesús Curbelo, a los herederos o integrantes de la estirpe de Carmen Curbelo, o sea, sus hijos José, Pedro, Carmen, Bernabé, Francisco, Ebergisto, Fidela y Teresa Hernández y a los herederos de Josefa Curbelo de Quinteros o Teodora Curbelo de Quinteros y de su esposo Ramón Quinteros o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten a deducir en forma sus derechos en los autos sucesorios de Carmen Rodríguez de Curbelo, de Teodora o Josefa Curbelo de Quinteros y de Carmen Curbelo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.10 Feb.28-1344-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELINA MACHADO o MARIA CELINA MACHADO DE DELGIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1345-v.mz.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "JAIME KLEIMAN. Quiebra. Pieza separada sobre retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente providencia: "5520. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Julio de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.20 Feb.26-1306-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.26-1304-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA DEVOTO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Feb.26-1229-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turn,o se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO PERRACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.24-1230-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO PABLO LACERDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febreo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.23-1177-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESTHER THOME DE GARCIA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Feb.23-1176-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.23-1178-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.23-1165-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSINAGUE Y CASARES DE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.23-1095-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instangia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA SVINGAL DE HOHL u HÖHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.19-1131-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAELA FARASINI DE ALTIERI o ALTIERE y de FRANCISCO ALTIERI o SABERIO ALTIERI o ISABELINO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.19-1106-v.mz.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EPPINGER DE SCHEADEN o MARIA SPPINGER DE SCHADEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-1132-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO J. DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.19-1133-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO PEDUTO o PEDUTTO o PERUTO o PERUTTO o PIRUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.60 Feb.19-1110-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta,, Actuario.

$5.00 Feb.19-1134-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.18-1097-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA STALLA DE PERNASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.18-1098-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PEREZ PARDO o VICENTE PEREZ o VICENTE PEREZ PARDO, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Feb.16-1037-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA AMEIXEIRAS DE ETCHEBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.16-944-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE RONCA. Solicita escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Celia Marcelina Paradelo, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgarse a favor de promitente comprador, Vicente Ronca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Junio de 1937 (artículo 31), la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 39788, 20.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Cerro (hoy Diógenes Hequet). — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 Feb.15-880-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURORA A. MONDILLO DE DINARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Alejandrina Mondillo, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Montillo cuando debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Feb.12-945-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALOIS M. STEVERLYNCK. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alois María Steverlynck, en la que el primer nombre del inscripto aparece Aluis cuando debe decir Alois, y donde por tres veces el apellido paterno dice Steverlynch debe decir Steverlynck. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.50 Feb.12-922-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN LUONI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio del causante don Juan Luoni con doña María Placeres, en la que el apellido del contrayente aparece como "León" cuando debe decir "Luoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Feb.11-881-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación" (Libro 30, Folio 776), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.28-10339-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos caratulados "PIZZORNO DE SANGUINETTI TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Teresa Pizzorno de Sanguinetti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura con el nombre de "Manuela" debe decir Teresa, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.40 Feb.26-1312-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o LADISLAO HECTOR VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Feb.26-1305-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CREMONESI DE PRITSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Feb.26-1308-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "AGRESTA DE FEROLLA CARMEN. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Federico Ferolla, pues donde en ella el fallecido figura con el nombre "Francisco" debe decir Federico, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.60 Feb.25-1275-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO PIO y DELIA CARDOSO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los nombrados Pío Cardoso y Delia Cardoso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del primero con Margariat Riestra: donde dice Cardozo con "z" debe decir Cardoso con "s"; y B) De nacimiento de la segunda: donde la inscripta aparece como hija natural de Arturo Cardozo debe decir que es hija natural de Pío Cardoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.10 Feb.24-1241-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docotr don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.24-10318-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29 - 567). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DI GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (exto pio). — Montevisdeo, Diciembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.24-1210-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30 - 785). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CELAIS o AMELIA SELHAY PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Feb.24-1233-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Feb.24-1234-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GREGORIO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.24-1197-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORIBIO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.24-1211-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIA BATISTA ADO o ANTONIA o ANTONIA FELIPA ADO o ADO PEÑA. Rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 197), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Amalia Ado Bentancor de González solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice "Antonia Batista Ado" debe decir Antonia Ado; donde dice "nacida en España" debe decir "nacida en el Departamento de Canelones"; donde dice "hija de Juan Batista Ado" debe decir "hija de Juan Bautista Ado"; donde dice "de noventa y cuatro años" debe decir de noventa y tres años". — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.70 Feb.23-1182-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-1157-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.18-959-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA ALBA o ALVA, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Feb.16-1030-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.18-1091-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D.

Ruiz, en autos "Alexander Ebenezer Mowbray con CATHREIN DI ROHEN. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Cathrein di Rohen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.90 Feb.18-1031-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 50) Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERRUTTI o BERRUTTI FACELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1054-v mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paraguay número 1291, al señor Juez me presento, y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador ofreciendo al efecto el testimonio de los señores doctor Gastón Turcatti y doctor Adolfo Gelsi, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — B. Caviglia Cámpora. Otrosí digo: Los domicilios de los testigos ofrecidos son, respectivamente, calle Treinta y Tres número 1356 (piso 3. escritorio 34) y Buenos Aires número 479. — B. Caviglia Cámpora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.20 Feb.16-1045-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 43) Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OXILIA DE MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Feb.16-1046-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Deus María Teresa con JOSE SATURNINO PEDUTO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Saturnino Peduto para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le proveerá de un defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.50 Feb.15-996-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en los autos "Pomies Julián I. contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Pintos para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.80 Feb.15-997-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 42) Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSOLACION CUADRADO DE BARDESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Feb.16-956-v.feb.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado ROLANDO CRISTOBAL TOMAS MAITLAND MOOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde expresa como nombres del compareciente los de "Rolando Cristóbal Tomás" debe decir "Rolando Cristóbal Tomás Maitland", que son los verdaderos. Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$10.00 Feb.15-994-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINCORENA DE DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.24-1212-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Feb.24-1213-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANAVELLI o CANEBELLI o CANABELLI DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Feb.24-1214-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO SALGUEIRO SILVEIRA o MARCOS RICARDO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.24-1215-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$5.60 Feb.24-1216-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TEJERA DE BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.24-1217-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MACELLARO o MACELLARI DE SOLACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Feb.24-1220-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urtno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de don ARTURO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELEON y de doña FELIPA BENICIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Feb.24-1218-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALEJANDRO HUBERTO MAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevdieo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Feb.24-1202-v.mz.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "LUIS DELLA VENTURA", el señor Luis Della Ventura solicitando su rehabilitación. —Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Fb.24-1219-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. Calificación" (Lo. 30. Fo. 770), se cita, llama y emplaza al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.13-11497-v.nov.24. Feb.9-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.27-13173-v dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON FUHRER. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Simón Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.7-10220-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de ANGEL CATOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Feb.28-1343-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAMON N. SCHIAVO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Nicolás Luis Squiavo en lugar de Ramón Nicolás Schiavo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Feb.25-1302-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARABELLI DE QUEIROLO o TERESA JOSEFA LAZARA GARABELLI DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.26-1309-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunot.

$5.30 Feb.26-1321-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CONSTANCIO JAURENA o CONSTANCIO JAURENA y de DEIDAMIA BURGUEÑO DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.10 Feb.26-1307-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BUSO DE TARGHETTA o LOLA BUSSO DE TARGHETTA o DOLORES o LOLA BUSO DE TARGHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944.— C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.40 Feb.24-1203-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HOREAU DE POUYANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.24-1204-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MENESES DE POVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuarol Adjunto.

$5.40 Feb.24-1231-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NARIO, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.23-1159-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, s ehace saber al público que se ha presentado doña ANGELICA GARCIA DE BORCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre del padre como Luis en lugar de José, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.50 Feb.19-1120-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de JOSE DOMINGO GOYECHE o JOSE GOYETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Feb.19-1109-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA RAGGIO DE BUGNA, ANTONIO BUGNA y FELIPE BUGNA o FELIPE BUGNA RAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.20 Feb.19-1130-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SARACHEGA o SARACHAGA o SARACHAGA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$5.80 Feb.18-1093-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANO AGUSTIN GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.18-1094-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don SANTIAGO DOMINGO TRULLA y MARIA ELENA TRULLA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Santiago Domingo Trulla con Francisca Frechero y de nacimiento de María Elena de Jesús Trulla por aparecer en ellas con el apellido Frechero en lugar de Freccero, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$11.60 Feb.16-1038-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDINO T DI LANDRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido paterno como Landro, cuando en realidad debe decir: Di Landro, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.70 Feb.11-899-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores le primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "Pérdida patria potestad. Fiscal Civil de primer turno contra GOMEZ SARA AMANCIA", se cita y emplaza a doña Sara Amancia Gómez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$17.00 Feb.23-1186-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "El Ministerio Público contra LOPEZ MARQUEZ RAMON" (Lo. 7, F.o 626), se cita y emplaza a don Ramón López Márquez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb 18-10291-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —hoé etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia" se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$16.60 Dic.31-13448-v dic.31.

Feb.1 o-v mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES QUEIMALIÑO y de CONSTANTINA PEREZ ALJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$5.20 Feb.18-1083-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIAL RADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$5.00 Feb.19-1146-v.mz 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BOROH BREITMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo Febrero 9 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz

$5.00 Feb.18-972-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección en autos 'PEDRO CANDAU Prescripción' se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886 a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Gregorio José Romay Vicente Oxilia y César Paolí o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 84 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1908 empadronado con el número 71 703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit, 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 83 (hoy de Antenor Torres) y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 85 hoy de Tomás Aguirrezabala) Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas

— Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$49.00 Dic.23-13119 v dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, cuya primonte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículos 807 y 808 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$45.60 En.28-501-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENICIA ACOSTA DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Feb.23-1161-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Feb.18-1085-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMON GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Feb.18-1086-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BRESQUE DE NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 Feb.26-1322-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OROSIL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.70 Feb.26-1310-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1943. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.50 Feb.18-1039-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.
$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N.... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Dic 29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO MAXIMO HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$5.12 Feb.25-1264-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO B. GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 10 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$5.20 Feb.25-1263-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO F. CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Fb.25-1291-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PEREIRA CASTELLI o ELENA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Feb.25-1292-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Feb.19-1145-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 12 de 1944. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$5.00 Feb.28-1349-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor RAMON ROMERO solicitando su rehabilitación como comerciante. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.70 Feb.28-1333-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ESPINO, SILVERIA RODRIGUEZ DE ESPINO y SEGUNDA ESPINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.60 Feb.28-1334-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL LEOCADIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Feb.28-1335-v.mz.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber al público que por decreto de fecha de hoy, fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza DAVID RIVERA, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto. 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual, todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 1.o de 1944. Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Feb.15-10268-v.mz.4.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "GARIN SEGUNDO, GARIN MIGUEL, GARIN JUAN EUGENIO RAMON. Inscripción. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 218), se hace saber que se han ppresentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de Juan Eugenio Ramón Garín, porque aparece en ella con el apellido de García en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrerc 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.50 Feb.12-930-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, don Arnaldo Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZAPICAN VELAZCO, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — 25 de Agosto, Diciembre 31 de 1943. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$5.50 Feb.23-1158-v.mz 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 731), y en las que solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Ramón Daniel Patricio Lotti, donde se ha escrito Lotez el apellido paterno se sustituya por Lotti. En la partida de matrimonio de Saturnina Desideria Lotti y en las de nacimiento de los hijos de ésta, Bonifacio Agricio, Delia María, Eliomar Miguel, Alicia Eduvigis, Evangelio, Ramón y Olga Gladys Gómez Lotti, escrito Lotis el apellido de la contrayente y de su padre y el de la madre y abuelo paterno de los nombrados Gómez Lotti, en lugar de Lotti, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 Feb.19-1142-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que en los autos: "DAGOBERTO PEREZ. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

(Costas) Feb.24-10321-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO RODRIGUEZ, citándose a los hereedros, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.24-1251-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "NEMESIA NATALIA FERRER. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña NEMESIA NATALIA FERRER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 19 de Diciembre de 1873 en la ciudad de San Carlos, bautizada el 2 de Mayo del año 1874 en la parroquia de dicha ciudad, por aparecer en dicha partida con el apellido de Ferrera en lugar de Ferrer, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13.20 Feb.15-979-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos "Dolores González de Costa contra los sucesores de JULIO BOET y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Poet o quienes sus derechos representen; a los sucesores de Pedro o Ciriaco Vicente y Josefa Sosa o a quienes los representen y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número catorce de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y nueve, compuesta de una superficie, según título, de mil ochocientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día nueve del mismo mes y año con el número 139, comprende una superficie de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una extensión de 42 metros 94 centímetros, con propiedad de Francisco D. Busquets; al Este, en igual extensión, con Juana Burgueño, Celestina J. Colina y Sucesión Ambrosio C. Miranda; al Sur, en 42 metros 94 centímetros de frente sobre la calle "25 de Mayo", y al Oeste, por formar esquina, igual extensión de frente sobre la calle "Isla de Gorriti", para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$73.20 Feb.28-1350-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ELISEO AQUINO, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Feb.28-1351-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Feb.28-1352-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la aperutra de la sucesión de CARMELO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.28-1353-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARI ESCANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.26-1318-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PETRONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1314-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1315-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILO AGUSTIN u ORFILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1316-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZOPPI DE BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.40 Feb.28-1348-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OTAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943 - Mario Durañona, Actuario.

$16.10 Feb.1.o-375-v.mz.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del causante, doña CILARA AGOSTINI DE GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Eustaquio Graziani, que adolece de los seguientes errores: A) Donde dice Eustaquio Grazziani debe decir "Eustaquio Graziani" el apellido del padre del causante Antonio Grazziani debe decir "Graziani" el apellido de la madre del causante, donde dice "Bachi" debe decir 'Bacci" y el nombre de la esposa del causante, donde dice "Emilia Bacci" debe decir "Clara Agostini", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Fray Bentos, Febrero 4 de 1944 - Mario Durañona, Actuario

$15.00 Feb.12-948-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictado contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PRUDENCIA RODRIGUEZ, cobro de constribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamento, en pueblo Sarandí de Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Por mandato del señor Juez Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-10337-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "EMILIA DEL LONGO. Rectificación de partida" (Libro 1 Folio 451), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Emilia del Longo, solicitando rectificar su partida de nacimiento, ocurrido en la 2.a sección de este Departamento el 29 de Junio de 1910, hija de Angel del Longo; (acta número 55 fojas 28) en la parte donde dice sexo masculino debe decir "sexo femenino" y en donde aparece con el nombre de "Emilio" debe decir "Emilia" Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$13.50 Feb.15-1013-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TERESA PEREIRA DA SIL-

VA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$.600 Feb.17-1063-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA PAEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Feb.25-1285-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINIANO VIZCAINO o JUSTINIANO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Feb.24-1224-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1944. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Feb.24-1225-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Silvera Castro, Manuela B. Méndez, Carlos Castro, Celedonia Castro de Barrios, Bernardina Castro de Techera, Constancia Iguini, Justiniano Castro y Mercedes o Francisco Mercedes Castro, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien y a las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en India Muerta, tercera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 174 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Febrero de 1916, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 14 de Marzo del mismo año, se compone de novecientas noventa y nueve hectáreas, tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros lindando: por el N. E., con campo de la sucesión de Lucía de los Santos; por el S. E., el arroyo de India Muerta por medio, con campos de Domingo Aguirre, de Cirilo de los Santos, de Wenceslao Urioste de Tomás de los Santos, de la Sucesión de Quintín H de los Santos, de Eusebio de los Santos de Eladio y Mercedes de los Santos, de la Sucesión de Quintín H de los Santos, de Faustino Catalino Brun, de Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun; también con campos de José Manuel Brun y de la sucesión de Quintín H. de los Santos y, finalmente, cañada límite por medio, con campos de la sucesión de Quintín H de los Santos, de María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; por el S. O., con campos de Fermín Graña y de Julián Graña, y por el N. O., camino departamental de Rocha a Treinta y Tres por medio, con campo de Juan Suburú Graña y además con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra (hoy de Antonio Eluen), a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 9 de 1944. — José Gurruchaga Piñeyro, Escribano

$98.90 Feb.19-1121-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "CUPERTO SPALATTO. Rectificación de partida de su hijo Alvear", se hace saber que ante el referido Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alvear Spalatto pues en ella, donde dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debe decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.50 Feb.19-1122-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO GUERRA o ARTEMIO LAZARO GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Feb.19-1123-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA DE AVILA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1944. — Próspero M Rubert Escribano.

$4.60 Feb.17-1056-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "LUMBER CORRADI IRISARRI. Información de vida y costumbres para obtener el título de escribano" se ha presentado por el interesado el escrito del tenor literal siguiente: "Juzgado Letrado del Departamento de Rocha. — Señor Juez: Lumber Corradi Irisarri, domiciliado en General Artigas número 113 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de don Juan Tomás Amorín y don Raúl C. Borsani, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Fecho, se me expedirá testimonio. — Lumber Corradi Irisarri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.90 Feb.17-1051-v.mz.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos "LAUREANA GIMENEZ o GIMENES o BIQUE o BICKER o VICKER GIMENES. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Toledo Giménez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Laureana Vicker Gimenes; B) De defunción de la misma persona; y C) Partida de nacimiento de Guillermo Toledo Vicker Gimenes: en todas ellas, donde dice Laureana o Leoncia o Leonza Giménez o Leoncia Bique o Laureana Bicker, Ricardo Bicker debe decir Laureana Vicker Gimenes y Ricardo Vicker, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto. Setiembre 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$16.60 Feb.25-1296-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR FAUSTINO LEMA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1943. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.

$5.00 Feb.25-1293-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.60 Feb.17-1073-v.v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALVEZ RODRIGUEZ y ESTHER o ELIDA ESTHER FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.10 Feb.17-1075-v.mz.1.o.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento don Rodolfo E Vidal dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONÇALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Gonçalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Gonçalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Gonçalves padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste zanja de la Sociedad o del Saucé, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes) y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Gonçalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Salto Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Feb.25-1294-v.mz.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos DUARTE y ROBAYNA, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1573 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Febrero 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.50 Feb.25-1283-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO MARIO SALVO o LODOVICO MARIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Feb.25-1286-v.mz.7.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente mes y año, fué designado administrador Provisorio de la Empresa Radiodifusora "C. W. 23 Radio Cultural" el contador don TEODORO JOSE SOTO, con quien se entenderán todas las operaciones concernientes a la misma. La resolución de referencia fué dictada en autos "Héctor Carbone contra Ramón J. Vinci", por lo que se hace esta publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Feb.25-1287-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.70 Feb.1270-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALA DE MERONI o FRANCISCO MERONI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Feb.17-1072-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE JACINTO MOLINS JUAN o CARLOS MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Feb.17-1074-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.80 Feb.17-1076-v.mz.1.o.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALONSO, ATANASIO ANTONIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$5.84 Feb.16-1048-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ECOLASTICO AGUIAR o ESCOLASTICO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.80 Feb.16-1042-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO CAYETANO ODELLA, citándose a los herederos acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.40 Feb.24-1250-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CROSI DE ISABELLA o MARIA ANTONIA CROSI DE ISABELA citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5.20 Feb.23-1188-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENESES DE VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos anet este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 Feb.25-1298-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmiria Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154, sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FERREIRA o FLORISBELO FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.60 Feb.258-1299-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOROTEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.30 Feb.16-1031-v.feb.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro) que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 65 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán, lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$53.00 En.29-550-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MAMERTA VIANA DE AMOROS y MARIA DANIELA o MARIA DANZILA, RENE ISIDRA o RENE ISIDORA, BLANCA NATIVA o ANA NATIVA, ANTONIO y LUIS ERNESTO AMOROS, citándose por el término de treinta días a los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1944. — Doroteo Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$6.50 Feb.23-1187-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que don CARLOS A. LARROSA se ha presentado en los autos "Máxima Sunes u Osuna u Ozuna de González Sucesión". (Libro 16. Número 210. Folio 34), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: De nacimiento de Froilán González por expresarse Froiran y Froyran y la madre con el apellido de Suna en vez de Ozuma; del nacimiento de Juan Francisco González, en la que solo se estableció Juan y aparece la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna; del nacimiento de Justa González, por establecerse el apellido de la madre Díaz en vez de Ozuna; nacimiento de Juliana González aparece el apellido de la madre Osuna en vez de Ozuna; de defunción de la causante Máxima Ozuna por aparecer con el apellido Sunes por error; y de nacimiento de Ramona González por aparecer la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$22.10 Feb.15-990-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SUAREZ MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Feb.26-1320-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO TEODORO LENU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.20 Feb.19-1124-v.mz.3.

REMATES JUDICIALES

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Orden Juzgado de Paz undécima sección. Autos "Ernesto Quincke, S. A. contra ERNESTO CRISTIANI. Ejecución de prenda": Dos cámaras frigoríficas embaldosadas, usadas; un equipo condensador F 37; dos evaporadores - enfriadores 65349, nuevos, rematará el siete de Marzo a las 15 horas. Local depositados: 8 de Octubre 4237. Al mejor postor. Seña: 20 o|o.
$4.30 Feb.23-1164-v.mz.4.

ALEJANDRO E. REQUENA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "ROSA MARIA DEL PILAR ODIZZIO DE FERNANDEZ, ANTIOCO ARTURO, JULIA FELICIA y ERASMA MANUEL MARCELINO ODIZZIO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 13 de Marzo próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de un mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de Maldonado, empadronada con el número ciento setenta y ocho en la manzana número veintiocho, compuesta de una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros, veinte y dos decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Antonio Azuaga Nougué de 4 de Noviembre de 1943 y que linda: al Norte, con doña Juana Roux de Oteguy, doña Ana Nieves de Marpons y sucesión de doña Leda de los Santos Roux; al Este, en 13 metros 20 centímetros frente a la calle 18 de Julio; al Sur, con las sucesiones de don Eliseo Odizzio y don Antonio T. Odizzio; y al Oeste, en 12 metros 17 centímetros, con la calle José Dodera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hallan postores que mejoren la oferta, siempre que éstas fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados — Maldonado Febrero 17 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$37.50 Feb.24-1252-v.mz 13.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día 2 de Marzo de 1944, a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cristóbal Caraballo. Intestado"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Martín Clorinda y Angélica o Angelina. Incapacidad"; Letrado Correccional de primer turno, en autos "Ervino Darío Gatti y otros. Hurto y encubrimiento"; Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Herman Piascowsky contra

Alonso Ferrari"; de Paz de la 10.a sección en autos "Manuel Martins Da Fonte, David Estévez y Manuel Alfonso contra Juan Viazzi. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 15.a sección, en autos 'Hugo Lena contra Ricardo Shaw Villegas. Cobro de pesos"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Silvano Rodríguez. Cobro de pesos"; cantidad de tablones albañil, máquina de cortar hierro, muebles varios tarros para helados, 1 automóvil marca "Auburn" otro marca "Ford V - 8" de lujo, mercadería de tienda y cantidad de objetos varios.
Informes: Misiones 1523. Teléf. 8 - 14 - 20.
Exhibición: día miércoles 1.o de Marzo.
$16.40 Feb.18-1103-v.mz 2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Casa en Médanos 1780

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de MANUEL TORRADO GONZALEZ, ANTONIA VIDAL DE TORRADO y VICENTE o VICENTE OSVALDO TORRADO VIDAL", se hace saber al público que en el día 10 de Marzo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.266.66 del siguiente bien Un solar de terreno con los edificios y mejoras, situado en la Aguada de ésta Capital, empadronado con el número 13.296, compuesto de una superficie de 204 metros 20 decímetros, deslindados así: 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1780, (antes 34); 26 metros 629 milímetros en los costados Norte y Sur, y 6 metros 13 milímetros de fondo al Este, lindando por esos vientos con Ramón Montenegro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y el 1 o|o de comisión de los martilleros, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$31.00 Feb.24-1243-v.mz.11.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en los autos "José M. Botana con AIDA AGUIAR ORTIZ. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día 14 de Marzo de 1944, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil ad-hoc, y del subscripto escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y por un precio que exceda de pesos 76.67 la hectárea (equivalente a las 2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Cuchilla Cabo de Hornos" empadronado con el número 5770 y compuesto de una superficie (según plano del agrimensor, Carlos A. Furtado de Junio de 1930), de 65 hectáreas 2.699 metros 78 decímetros, teniendo 552 metros de frente al Este, a la carretera a Migues, (próximo al kilómetro 76) Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva e impuestos y mejoras que gravaren el bien. 3.o Que el expediente, se encuentra en la oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Juan Alberto Gazerque, Actuario ad-hoc.
$34.40 Feb.24-1266-v.mz.14.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 2 de Marzo de 1944 a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.). en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cristóbal Caraballo. Intestado"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Martín Clorinda y Angélica o Angelina. Incapacidad"; Letrado Correccional de primer turno, en autos "Ervino Darío Gatti y otros. Hurto y encubrimiento"; de Paz de la 8.a sección, en autos "Hermano Piascowsky contra Alonso Ferrari"; de Paz de la 10.a sección, en autos "Manuel Martins Da Fuente, David Estévez y Manuel Alfonso contra Juan Viazzi. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ricardo Shaw. Villegas. Cobro de pesos"; cantidad de tablones albañil, máquina de cortar hierro, muebles varios, tarros para helados, un automóvil marca "Auburn", otro marca "Ford" V - 8 de lujo, mercadería de tienda y cantidad de objetos varios. Informes: Misiones 1523. Teléf. 8 - 14 - 20.
Exhibición: día miércoles 1.o de Marzo.
$16.40 Feb.18-1103-v.mz.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Doscientas latas pinturas, barnices y anilinas "R. Kearsley"; 1.370 rollos papel de empapelar, 75 parlantes nuevos para radio, 84 pick - up, discos, máquina coser "Unión" para tapicero y artículos de tapicería. 1 perforadora eléctrica y 4 martillos neumáticos para perforaciones, escritorios, sillones, estantería, etc. En nuestro salón. Piedras 318, el martes 29 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.) remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "DAVID THOMSON HERALD. Intestado".
Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Feb.18-1105-v.feb.29.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30046 (parte), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Jaime A. Botet, registrado con el número 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección General de Avalúos con una superficie de 332 metros 42 decímetros, que, según dicho plano, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino números 2600|04; 38 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del señor Bermúdez; 8 metros 62 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 metros 45 centímetros al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del señor Francisco Pace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 767 serie "30"); 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.30 Feb.18-1087-v.mz.8.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo dictada en los autos "MARIA R DE GIL. Quiebra" (Lo. 31, Fo. 388), se hace saber que el día 8 de Marzo venidero, a la hora dieciséis en el local de la calle Sarandí casi esquina Brasil, se procederá a la venta por el martillero don Eduardo P. Cabrera, de todas las mercaderías, maquinarias, etc., que componían la fábrica de camisas que la fallida tenía en esta ciudad y cuyo detalle obra de fojas 30 a 31 de estos autos. Se previene: 1.o Que el remate es al contado; y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos. — Rivera, Febrero 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$11.00 Feb.17-1064-v.mz.1.o.

ARTURO N. DE SOUZA
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno don Enrique López Piñeyro, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos contra ANACLETA FOROSA DE ROLDAN. Cobro de contribución inmobiliaria." Se hace saber al público que el día 29 de Febrero del actual, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Carpintería, se procederá por el martillero don Arturo N. de Souza, asistido del subscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicado en la 5.a sección, empadronado con el número 1694, compuesto de un área superficial de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros y cuyos límites son: por el Norte y Oeste, Eustaquio Vera, por el Sur, Agapita Farosa de Rosano, y por el Este Gregorio Vera. Se previene: 1.o) Que dicho bien ha sido tasado en la suma de setenta pesos la hectárea. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas; y que los certificados, como igualmente la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado por quince días expido el presente. — Carpintería, Enero 29 de 1944. — E. López Piñeyro, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.4-10201-v.feb.29.

E. PEROTTI CORRADI
REMATE

Buen solar de terreno de 400 metros. Remataré en su ubicación, el día 29 de Febrero a la hora 16 y 30. de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, doctor don José Miranda, recaído en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra PASCUAL FORTINO y CAYETANO AMERICO PICCININNO. Cobro ejecutivo de pesos". se hace saber que el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 16 y 30 el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el señor Alguacil ad-hoc y el escribano Actuario designado en autos, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 401 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910 de la fracción letra "O" empadronado con el número 79.438 y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Pasteur (hoy Itacumbú), entre las de Gregorio Pérez y Burgueño (ex Guterberg); la misma dimensión en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número 407; cuarenta metros, en el costado Noroeste lindando con el solar número 402 e igual medida en el costado Sureste, por donde limita con el solar número 400 distando su punto medio de 25 metros de la esquina que forman las calles Itacumbú y Burgueño. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 a disposición de los interesados D) Saneamiento, no tiene; pavimento cuenta número 17.403, saldo actual $ 310.64. — Montevideo Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Juan Carlos Viapiana, Actuario ad-hoc.
$40.80 Feb.12-977-v.feb.29.

GALLO Y CANAVERI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ RAFFO y Cía., Ltda. sucesores de Hernández Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio", (Libro 30. Folio 107), se hace público que el día veinticinco de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público, en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número veintiuno (número 21), antes número 11, y señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en diecinueve metros 05 con la sucursal Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros 05, con boulevard José Cardona, y al Oeste, en veinte metros, con el solar 5, y el segundo (o sea el número 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9.135 centímetros cuadrados, linda, al Norte, en cuatro metros 35, con la referida sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar número 4, antes descripto, al Sur,

en cuatro metros 35, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21, con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 6.000.00. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$101.10 Feb.26-1327-v.mz.25.

OVIDIO F. ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección, en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Nueva Palmira) contra la firma MANUEL DE CASTRO e Hijos. Toma de posesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve horas y en la puerta del Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira), se procederá por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del subscripto Juez de Paz a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, ubicados en la villa de Nueva Palmira y sus alrededores, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, individualizados de acuerdo al plano oficial de dicha villa, practicado por el agrimensor don Víctor Delort, en 27 de Junio de 1857: A) El solar número dos de la manzana veintidós del cuartel del Sur, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Torres Leiva, por igual dimensión de fondo y también de frente al Suroeste, a la calle Independencia y linda: al Noreste, con Clodomiro Castillos Roca y al Noroeste, Doctor Alejandro C. Bardier. Está empadronado este bien con el número cuatrocientos noventa y seis; B) Una fracción de terreno empadronada con el número cuatro, con las poblaciones en él existentes, que forma parte del solar número cuatro de la manzana número uno del cuartel Norte, compuesto de una superficie de un mil seiscientos cincuenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Jacinto Laguna (antes Plata); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Eguren; igual extensión al Norte, limítrofe con don Ramón S. Laguna; veintinueve metros cinco centímetros al Este, confinando con Manuel de Castro: a continuación y de Este a Oeste una recta de trece metros noventa centímetros y de este punto cerrando el perímetro, otra recta de igual extensión que la anterior, ambas colindantes con propiedad de los señores Alberto, Carmen, Francisca y Josefa de Castro; C) Otra fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y ocho, que es el primer medio del solar número tres de la manzana número cuatro del cuartel Este, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, descompuestos en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y también de frente al Noreste, a la calle General Laguna, lindando al Sureste, con Manuel de Castro e Hijos, y por el Suroeste, con la sucesión de Germán Alsina; D) Otra fracción de terreno con el edificio existente empadronada con el número cuatrocientos trece, que es parte del solar número tres de la manzana número uno del cuartel Sur, compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros noventa y dos decímetros, sesenta y dos centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Jacinto M. Laguna (antes Plata), por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de fondo, que forma esquina con la anterior y son también de frente al Oeste, sobre la calle Estado, lindando por el Este, con Manuel de Castro y por el Sur, con el señor José M. de Castro; E) Otra fracción de terreno empadronada con el número mil seiscientos setenta y uno, que es parte del solar número uno de la manzana número diecinueve del cuartel Oeste, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, descompuestos en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Suroeste, sobre la plaza de los Treinta y Tres Patriotas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sureste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Norte, lindando: por el Noroeste, con don Antonio Berardo, y por el Noreste, con Alberto de Castro; F) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número mil trescientos cuarenta y nueve, designada con el número ochenta y cuatro del plano citado, con una superficie de dieciséis hectáreas y linda: por el Norte, calle General San Martín; por el Este, calle San Salvador; por el Sur calle General Rondeau, y por el Oeste, calle Santa Lucía; G) Otra fracción de terreno con las construcciones en él existentes, empadronada con el número ochocientos setenta y dos, y que está designada como el primer medio del solar número dos de la manzana número diecisiete del cuartel Oeste, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, que lindan: al Noreste y Noroeste, con las sucesiones de Clara G. de Cayrolle y Juan M. Cayrolle; al Sureste, calle Paraguay, y al Suroeste, calle José Enrique Rodó; H) Otra fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y seis, que es el solar número uno de la manzana número cuatro del cuartel del Este, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, descompuestos en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Guazú, por igual extensión de fondo y frente al Noreste, a la calle General Laguna, lindando: al Noroeste, con Manuel de Castro e Hijos y sucesión de Juan A. Corbacho, y por el Suroeste, con Jorge Sartori; I) Una fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y ocho, ubicada en la margen del río Uruguay, sexta sección judicial de este Departamento, señalada con el número veintidós del plano que el veinticinco de Enero de mil novecientos tres levantó el agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince metros veinticuatro decímetros y linda: por el Norte, calle Constitución; por el Sur y Este, calles públicas, y por el oeste, una parte con el río Uruguay y la restante también con calle pública; J) Una fracción de terreno con las poblaciones en él existentes, empadronada con el número ochocientos cuarenta y siete, que forma parte del solar número uno de la manzana once del cuartel del Oeste del plano oficial de la villa de Nueva Palmira, con una superficie de mil ciento ochenta y tres metros cincuenta y un centímetros, con los siguientes límites: al Noreste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con María Teresa Bó; en diez metros, con Elvio Somma, y en once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle General Artigas; al Sudeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle General Laguna; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José I. Bardier, y al Noroeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y un milímetros, con el Banco de la República; en un metro cincuenta centímetros, con María Teresa Bó, y en veinte metros, con Elvio Somma; K) Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y ocho, designado con el número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel del Norte, del plano citado, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que se deslindan así: al Noreste, con José y Antonio Fontana; al Sureste, con terreno municipal; al Suroeste, con la calle Ituzaingó, y al Noroeste, con la calle Argentina; L) Otra fracción de terreno empadronada con el número ciento sesenta y cinco, que es parte del solar número uno de la manzana cuarenta y dos del cuartel del Norte, del plano oficial citado, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y dos decímetros sesenta y nueve centímetros, descompuestos en treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Sureste, a la calle Eguren, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y también de frente al Noreste, a la calle Ibicuy y linda: por el Suroeste, con Santiago B. Labín y por el Noroeste, con Antonio Fontana. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira). — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$177.00 Feb.26-1311-v.mz.14.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CHARLONE (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 481. Lo. 7. Fo. 439), se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 492.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble y mejoras empadronado con el número 63.275, situado sobre la línea S. O. de la calle J. Villagrán entre 24 de Setiembre y A. Sosa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$34.60 Feb.25-1257-v.mz.13.

CARLOS COMESAÑA

(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 500) se hace saber al público que el día 9 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393.07, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 58.732, compuesta, según plano practicado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Enero de 1914 por una superficie de 267 metros cuadrados 75 decímetros, señalada con el número 2 en el mencionado plano y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Inglaterra; 31 metros 50 centímetros en la línea del Este, lindando con los inmuebles empadronados con los números 58.731 y 58.728, igual medida en la línea del Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.723, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.727. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que no se ha determinado en el expediente si se adeuda o no el pavimento por el frente a la calle Inglaterra; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

$48.00 Feb.19-1125-v.mz.9

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] de primer turno, doctor Jacinto D[illegible] Mie-

tegui, dictado en los autos "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Un terreno y sus mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 10079 y que, según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Octubre de 1941, se señala con la letra A y tiene un área útil de 5 hectáreas 2.267 metros y se deslindan, en conjunto, así: al Noroeste, 224 metros 6 decímetros, con la fracción número 2 del plano referido, adjudicado con otras fracciones al señor Etchetto; al Noreste, con frente a la calle pública, con una extensión de 170 metros 8 decímetros; al Sudeste, 244 metros 7 decímetros, con la vía del ferrocarril Montevideo - Melo; al Surceste, 316 metros 5 decímetros, con el señor Atilio Decrecenzio. Se previene que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que la comisión del rematador es por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$38.40 Feb.28-1337-v.mz.17.

AURELIO SURRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Pilar Rodríguez contra ELIAS ASED. Divorcio unilateral", se hace saber al público que en el día 8 de Marzo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Aurelio Surra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la promesa de compraventa número 23.597, expedida por el Banco Popular del Uruguay, con fecha 5 de Abril de 1935, inscripta en el Registro respectivo con el número 1.012 al folio 239 vuelto del libro 14, respecto a un solar de terreno empadronado con el número 88.325, señalado con el número doce en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto el 13 de Setiembre de 1934 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, con 12 metros de frente al Norte, a la calle Oficial número 5816, entre las de Rafael y Venecia, por 38 metros de fondo. Y a la vez las construcciones y demás mejoras existentes sobre el mismo solar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que la promesa de compraventa, a que se hace referencia y los demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.40 Feb.18-1135-v.mz.8.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de FILOMENA MEZZANO DE TUZZO", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17 se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores, Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.400.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio, mejoras y demás anexos, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18.630, formada por dos parcelas: Una de ellas, es el terreno designado con el número 1 en el plano respectivo, manzana número 858, compuesto de una superficie de 123 metros 16 decímetros deslindados así: 11 metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Blandengues número 2045, antes Concordia; 24 metros 98 centímetros al Noroste, a camino vecinal y 22 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano, y la otra parcela tiene una superficie de 134 metros 12 decímetros deslindados así: 26 metros 45 centímetros lindando con la otra mitad del camino suprimido; al Sudoeste, 24 metros 93 centímetros lindando con bien de la causante; al Noroeste, 5 metros 40 centímetros con el camino suprimido, esto según plano del agrimensor Pedro B. Bottaro Schenone. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá conignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de la escritura de compraventa, timbres universitarios certificados y demás que sean necesarios, como la comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. —Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.00 Feb.23-1244-v.mz.10.

MARIO MANTRANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Roselló Julio C. contra JOSE L. TERRA. Medidas preparatorias" (Lo. 32. Fo. 160), se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Mario Mantrana, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 5.133.33), importe de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número sesenta y cuatro mil cincuenta y tres y actualmente con el número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (158659), señalado con el número dos en el plano del agrimensor Pedro Arrillaga, de Febrero de 1936, con una superficie de doscientos veinticuatro metros treinta decímetros, que tienen: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Blanes Viale (hoy Cambará) número 1611, entre las de Gabriel Otero y Divina Comedia; veintiún metros sesenta y dos centímetros de fondo al Nordoeste, con el solar número uno; diez metros setenta centímetros en el fondo, al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 64049, y veinticinco metros al Sudeste, con propiedad de Miguel A. Acevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde está afectado el inmueble con primera hipoteca (U. N.o 602, serie "31"), a disposición de los interesados, y el expediente y demás antecedentes de la ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.40 Feb.14-954-v.mz.3.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Interesante remate de una fracción de terreno sita en Piedras Blanca, sobre el camino Repetto, a unos 400 metros de la parada del tranvía número 17, que venderé de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Longhi Asunción Ursula contra ANDRES MERA VIGO, por sí y por sus menores hijos Hilda Juana, Andrés Audemar, Nelson M. y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32. Fo. 345), se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del señor martillero don Angel Gazzano y ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de quince mil seiscientos cinco metros, ubicada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, parte del padrón número noventa mil seiscientos treinta y tres, señalada con el número 7 en el plano de Setiembre de 1939, del agrimensor Horacio Uslenghi, que se deslinda así: ochenta y tres metros tres centímetros al Sur, sobre el camino Repetto (macadamizado); ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Norte, con José Ferraro, padrón número 90632; ciento ochenta y cuatro metros quince centímetros al Este, con la fracción número ocho, y ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con las fracciones números uno, dos y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, siendo, además, de su cuenta, los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianería o pavimento; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Colombia 1368 (Teléf. 2 - 42 - 56).

$42.00 Feb.14-983-v.mz.4.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIO BARTOLOME MUÑOZ. Pieza separada sobre regulación de honorarios del doctor Mateo F. Parisi", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 21.884.22, el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen situados en el Cordón, de este Departamento, manzana oficial número 481, designados con los números 3 y 4 en el plano levantado en 1906 por el agrimensor Javier Alvarez, compuesto el solar número 3 de una superficie de 633 metros 49 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 57 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 1732, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 53 metros 95 centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar número 2; igual extensión al Nordoeste, confinando con el solar número 4, y 11 metros 92 centímetros en el fondo, al Nordeste, que linda con terreno baldío; y el solar señalado con el número 4 tiene una superficie de 634 metros 64 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 59 centímetros de frente a la indicada calle Arenal Grande; 53 metros 95 centímetros en el costado Sudeste, que linda con el solar que se acaba de deslindar; igual extensión al Nordeste, lindando con varios propietarios, y 11 metros 93 centímetros en el fondo al Nordeste, confinando con terreno baldío. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Feb.23-1194-v.mz.10.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay con sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que, el día 6 de Marzo del corriente año, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado y testigos, procederá a vender en remate público, sobre la base que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal, les corresponden a Ema Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Planca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal en el siguiente bien inmueble: Una chacra con todas las mejoras que contiene, señalada con el número ciento nueve de la manzana número doce situada en el ejido de la villa Bella Unión, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiarias, dentro de los siguientes límites: trescientos cuarenta y tres metros por cada uno de sus cuatro lados lindando, por el Norte y Este, calles públicas, al Sur, con doña Juana Torres y por el Oeste Cornelio Torres, cuya propiedad está actualmente identificada según planilla de contribución inmobiliaria con el número doscientos sesenta y ocho. Se previene también lo siguiente: que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador lo mismo que la contribución inmobiliaria que se adeudare. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina del Juz-

gado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$39.50 Feb.15-1015-v.mz.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor". (Libro 20. Folio 212), se hace saber que el día veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero Público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectáreas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juanicó, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, dos mil seiscientos sesenta y dos centímetros, lindando, al Norte, con la número once, al Sur, con Rafael Ferullo, al Este, con la número nueve, y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a Pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Feb.12-975-v.feb.29.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos "Palmira Correa de Dartayete. Sucesión". (Libro 21. Folio 651), se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio no inferior al del impuesto inmobiliario, que se determinará a continuación en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, padrón número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de ochenta y ocho hectáreas mil setecientos quince metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, sucesión Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; Sud, Blás Inzaurralde y José Antonio Correa; Este, Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Durante y Rosa Unzaga Alvarez y otros, y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión Manuel Antonio Cortés, y B) Los derechos, en la sucesión de Juan Correa, a nueve hectáreas seis mil setecientos ochenta y dos metros y noventa decímetros, empadronada, provisoriamente, con el número dos mil doscientos cincuenta y seis, comprendidas en una fracción mayor, de veintitrés hectáreas, dos mil doscientos setenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados, ubicada en Marmarajá, 7.a sección de Lavalleja, que linda: Nordoeste, Petrona V. y Ramón Rivero; Nordeste, camino nacional; Sureste, arroyo Marmarajá, y al Suroeste, José Antonio Correa. Se previene: Que los bienes a venderse, respectivamente tienen un aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria, de cuarenta y cuarenta y cinco pesos; que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas Febrero 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Feb.26-1323-v.mz.14.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Manuel T. Rivero contra COPERNICO y HUMBOLDT CHIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 336, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 59 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el número 1 del plano de mensura que en Junio de 1927 practicó el agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, con una superficie, según título, de 922 metros 35 decímetros y, según plano, de 930 metros 14 decímetros, lindando: Norte, calle Florida; Este, calle Santa Teresa; Sur, con los sucesores de Martiniano R. Chiossi, y Oeste, Juana Ramona Jaureguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 14 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$28.30 Feb.26-1317-v.mz.14.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno de Montevideo, dictado en los autos "LUIS FEDERICO CHOLLET. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Marzo entrante, a las nueve horas, en casa del causante, en Colonia Inglaterra, 1.a sección judicial, se procederá por el rematador don Juan Z. Etchart, asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al remate de bienes muebles y semovientes propiedad de la sucesión, entre los cuales se encuentran: Una trilladora "Case" con motor, una cosechadora "Case" de 13 pies, una sembradora "Diering" 20 discos, una rastra 16 discos una desnatadora "Domos" 300 litros un camión "Chevrolet" 4 cilindros, un automóvil "Overland" 6 cilindros, una segadora "Mac Cormick" 3 pies, ets. Se previene: 1.o Que las ventas son al mejor postor y al contado y se deberá consignar su importe al serle aceptada la oferta; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1944 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Feb.16-1047-v.feb.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados medianeros, ubicada en la sexta sección de este Departamento, paraje "Mataojo" empadronada con el número 3821, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros, lindando: al Norte, padrón 678, con José P. Nogueira, cuchilla del Rinzón y camino vecinal por medio: al Sud, padrón 789, arroyo del Tigre por medio con don Manuel Lussich Nin; al Este, padrón 677, de don Manuel Núñez y al Oeste, padrón 676 de Mauricio de Freitas Guimaraens Se hace constar: 1.o Que la venta se realizará con la base de mil setecientos pesos, debiendo el adquirente consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "Sucesión de ANICETO MARQUES DOS SANTOS y PETRONA REINOSO" que radican en este Juzgado a sus efectos se hace la presente publicación — Salto, Febrero 9 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.90 Feb.17-1065-v.mz.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "María de Souza Reis de Ulloa contra ATALIVIO PEREIRA DAS NEVES Ejecución de hipoteca" se hace saber el público que el día 29 del corriente mes y año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se deslindan así: Primero: Una fracción está señalada con el número 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Abilio B. dos Santos, el 24 de Enero de 1936 compuesta de 145 hectáreas, 0621 metros 3750 centímetros cuadrados, linda: al Nordeste, 1192 metros 90 centímetros, con Andralina Rodríguez da Silva de Pereira das Neves (hoy sucesión Juan Etchatz); Sudeste, 1120 metros 60 centímetros, con Odalio Rodríguez da Silva (hoy Marciano González Brum): al Sud-Sudeste, 1245 metros 70 centímetros, fracción que se deslindará, y Noroeste 1349 metros 50 centímetros, con Tarcizio Cardoso Empadronado con el número 2411 Y segundo: Otra fracción mensurada y dividida por el agrimensor Arsenio Nunes, en Marzo 14 de 1921, compuesta de 141 hectáreas, 6638 metros 1264 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 1245 metros 60 centímetros con la fracción antes descripta; al Este, 981 metros con Etelvina Gracés de Rodríguez da Silva; Sud, dos líneas la primera, de 872 metros 40 centímetros de Nordeste a Sudoeste y, segundo 607 metros de Sudeste a Nordoeste, lindando en toda la extensión con Etelvina Gracés de Rodríguez da Silva. Empadronado con el número 767. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 4 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario

$43.10 Feb.10-859-v.feb.29.

ANGEL MAZZIOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Félix Acuña. Curador de JUANA ACUÑA y SOFIA ACUÑA DE PALMARIN. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación y con asistencia del Alguacil de este Juzgado, el martillero don Angel Mazziotti procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), un terreno que consta de una superficie según títulos, de novecientos ochenta y nueve metros veintisiete centímetros y finca situada en calle Río Branco y Joaquín Suárez, padrón número 2648, que linda: por el Norte, con Nicolás Sisurqui; al Sur, calle Río Branco; al Este, con M. Bojreibe, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 16 de 1944. — Horacio A. Cazaris, Actuario.

$18.90 Feb.23-1189-v.mz.10.

RAMON I. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra la PROPIEDAD RURAL EMPADRONADA CON EL N.o 3699. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo a las 11 horas, en las puestas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3699 y según informes linda con el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo arroyo. Dicho inmueble está empadronado a nombre de Juan Antonio Bueno. Se previene A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.100.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1944. —

(Gestión Fiscal) Feb.26-10332-v.mz.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, hago saber que he vendido al señor EDELMIRO T. CARBALLO mi casa de comercio Acevedo Díaz 1174 (bis). De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Carmelo Pocilio.

$6.90 Feb.28-1346-v.mz.18.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores SAMUEL SERTIN ENRIQUE ILLAS y JUAN SUAREZ el comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1944. — Aicardi Hermanos

$9.80 Feb.28-1341-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que Aden Ventura Silva prometió vender a MARINA MENESES DE PINI el comercio que en el ramo de venta de pan, leche y anexos está situado en la calle Vilardebó 1633. Acreedores: Rincón 569 (escribano Agnetti). A los efectos legales se hace esta publicación. — Aden Ventura Silva. — Marina Meneses de Pini.

$7.50 Feb.28-1342-v.mz.18.

VENTA DE PANADERIA

Prometo vender a los señores JOSE VARELA URES y COMPAÑIA mi comercio de panadería "La Bola de Oro", instalado en esta plaza, Comercio 2168. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Adolfo Varela Ures.

$8.20 Feb.28-1330-v.mz.18.

COMERCIO VENDIDO

Por el presente, hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de almacén y bebidas ubicado en Conventos, 11.a sección de Cerro Largo, al señor ERICO OROSMAN ITURBURO, quedando a mi cargo todas las cuentas de activo y pasivo existentes hasta el día 7 de Febrero de este año, las que se podrán realizar en mi domicilio en Melo, calle 25 de Mayo esquina Florida. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alcides Olivera.

$12.20 Feb.28-1328-v.mz.18.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú número 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes, con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.10 Feb.28-1331-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Lejb-Wolfsdorf Rader prometió vender a ABRAM MOJSZE GERWER, el comercio de almacén y lechería establecido en Montevideo, calle La Paz 1781. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky Ituzaingó 1309, apartamento número 6.

$6.40 Feb.23-1185-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ENRIQUE Z. ASSIS, mi comercio instalado en Amarillo (Rivera). Acreedores presentarse en el mismo, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Amarillo, Febrero 5 de 1944. — Emilia González de García.

$5.60 Feb.23-1150-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor NOE GUINTAL mi casa de comercio en el ramo de canastería sita en la avenida Garibaldi número 1872. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Antonio Guintal.

$6.00 Feb.11-903-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar, café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "MANGUSIO y SAUTO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Juan Mangusio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Helios Sauto. — Vicente D. Mangusio.

$13.80 Feb.17-1068-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" ha entrado en liquidación, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 12 de Febrero de 1944, y que la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos", Sociedad Anónima (en formación), se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, queda disuelta la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada". Los interesados deben presentarse con sus créditos en el local de la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación), calle Piedras esquina Solís. — Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada (en liquidación).

$13.80 Feb.17-1062-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la sociedad en comandita "GIL FERREIRA" el comercio que en ramos generales tenía establecido en Laureles, décima sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 20 de 1944. — Gil Ferreira. — Belmirio Sosa.

$11.00 Feb.17-1067-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455. — Montevideo, Febrero 12 de 1914. — Gastón Mongaston.

$10.60 Feb.17-1049-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS GONZALEZ mi negocio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, en la calle Enrique Clay números 2670|72. Los interesados podrán presentarse en el escritorio del escribano Isabelino Suárez, calle Ituzaingó 1393. A los efectos legales se hace esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Por Eladio Gutiérrez: Isabelino Suárez.

$10.30 Feb.17-1050-v.mz.7.

"GRAMON", S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.80 Feb.17-1059-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos pertinentes que con fecha primero de Enero del corriente año fué vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos giraba en "Chamamé", 4.a sección de este Departamento, bajo la razón de "Sucesión de Francisco de Armas", quedando todo el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador don JUAN SANCHEZ BRITOS. — Minas, Febrero 7 de 1944. — Feliciana Rosa P. de de Armas. — Juan Sánchez Britos.

$9.70 Feb.15-970-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el despacho de bebidas establecido en Gobernador del Pino número 4249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en la escribanía Magariños, Rincón 537. — Isabelino Harreguy.

$5.00 Feb.15-962-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón de "BERGES HERMANOS", en el ramo de venta de artefactos y artículos de electricidad y afines, con casas en 25 de Mayo 745 y Agraciada 4191, haciéndose cargo de la primera el socio Bill Antonio Berges y de la segunda Roberto Ignacio Berges. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 745. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Bill Antonio Berges. — Roberto Ignacio Berges.

$10.90 Feb.17-1061-v.mz.7.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 11 de Marzo de 1944 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al undécimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en substitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$7.80 Feb.17-1058-v.mz.1.o.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1944 en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance - inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Aníbal Landoni Augusto Pérsico, Abel Saint, Antonio J. Chiarino y Arturo Falco (titulares) y Roberto Dupit y Rafael Moreno Piña (suplentes), que terminan sus mandatos; 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que, en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — El Directorio.

$17.50 Feb.17-1066-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli "Uruguay, 1773 prometí vender el almacén y bar calle Pampas número 2047 al señor MARCOS MOREL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Riccato.

$4.50 Feb.15-1010-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y público, que se ha disuelto la sociedad comercial Urcorti de Ostwald y Stern, que giraba en esta plaza, con fábrica de cortinas calle Misiones número 1489. Quedando a cargo del activo y pasivo, el señor HERMAN STERN. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el escritorio Basil, calle Rincón número 479. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Fritz Ostwald. — Herman Stern.

$10.20 Feb.15-992-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Martha de Guili que tenía instalada casa de modas en la calle Paraguay número 1371, ha prometido vender al señor VICTOR RABILLER ARBOUET, dos vidrieras existentes en el mencionado comercio; por el mismo compromiso se dejó sin efecto la promesa de venta que con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres hiciera la señorita Martha de Giuli en favor del señor CARLOS G. MILBER, relativa al derecho de llave e instalaciones existentes en el referido local. Los acreedores deben presentarse en bulevar España 2261. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Martha de Giuli. — Victor Rabiller Arbouet. — Carlos G. Milber.

$15.10 Feb.15-1014-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ATAHUALPA P. DA CUNHA el comercio denominado "El Verdún" en el ramo de café y bar que gira en esta plaza, en la calle Rivera números 2089 y 2093. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía de José A. Saldún, en la calle Rincón número 430 (escritorio 10), con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Luis Cassou. — Amalio de los Santos.

$13.40 Feb.18-1326-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público que hace saber que VICTOR FRITZ COHN y TEODORO E. E. LAU, con fecha 31 de Enero de 1944, han resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada constituída entre sí con fecha 28 de Diciembre de 1942, bajo la denominación "Ciuna, Limitada", con sede en la calle Misiones 1268, de esta Capital. De acuerdo con la ley respectiva, se notifica a los acreedores para que se presenten en la sede de la sociedad. La disolución ha sido inscripta con el número 67 al folio 237 del tomo 8.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, al día 17 de Febrero de 1944. — Montevideo, Febrero 17 de 1944.

$10.20 Feb.25-1300-v.mz.7.

COLABORE LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el subscripto el 24 de Enero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 12 de los corrientes, con el número 56 al folio 191 vuelto y siguientes del tomo 8.o, los señores Juan Antonio Madueño, Julio G. Durdós, Alfonso Carreiras, Daniel Papo, Juan Musa, Jorge Cukovich, Isidoro Soto, Esteban G. Tokich y Jorge Prusina constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: Compañía Emisora de Bonos Comerciales Recuperables. Domicilio: En esta ciudad; C) Objeto: Emisión de series limitadas y sucesivas de bonos comerciales canjeables por órdenes en mercaderías; D) Capital: Cinco mil pesos, por partes iguales; E) Plazo: Diez años, con opción a dos más; F) Directorio: Tres miembros, renovable por 2|3 partes anualmente; G) Firma social: A cargo conjunto de dos Directores, que el primer año serán Juan A. Madueño y Alfonso Carreiras, con amplias facultades de administración; H) Asambleas: Anuales; I) Balances: Anuales; J) Ganancias y pérdidas: En proporción y el 10 o|o para fondo de reserva; K) Votos: Iguales; L) Liquidación: En los casos previstos por la ley o por pérdida de un 60 o|o del capital o por imposibilidad de emitir nuevas series. — Ruben Ureta Vega.

$18.00 Feb.18-1102-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor CECILIO FERNANDEZ, el almacén situado Guadalupe 1951. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. —Carlos Apolo.

$5.80 Feb.23-1173-v.mz.13

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el 11 de Febrero de 1944 por el escribano Israel Nemirovsky, quedó constituída la sociedad "Fuks y Compañía Limitada", integrada por los señores ARON KUKS, DAWID KRETZIG y MARKUS BARTFELD. Objeto: Mueblería y tapicería, pudiendo dedicarse a fabricación de muebles. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional, totalmente integrados y aportados así: el señor Kuks, $ 5.000.00; el señor Kretzig, $ 2.500.00; y el señor Bartfeld, $ 2.500.00. Plazo: Dos años desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. Denominación: "Mueblería El Arte Limitada". Firma social: Fuks y Compañía Limitada Domicilio: En Montevideo, actualmente en avenida 18 de Julio número 1827. Administración y uso de la firma: el señor Kuks conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Ganancias o pérdidas: cincuenta por ciento el señor Kuks; veinticinco por ciento cada uno de los señores Kretzig y Partfeld. Balances y asambleas generales: anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 17 de Febrero de 1944, con el número 10, al folio 29 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Fuks y Compañía Limitada.

$19.20 Feb.26-1313-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he enajenado a la sociedad "BANQUERO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de venta de artículos de sport se halla situada en la calle Soriano 903 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Amanda Banquero.

$5.90 Feb.10-858-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos rescindido el compromiso de compraventa mediante el cual el señor RAFAEL S. DE VIDA prometió vender al señor GUSTAVO MARIÑO la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "De Vida y Mariño" en el ramo de fiambrería, café y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada números 3891 al 3897. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$9.00 Feb.11-874-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad Casella y Cía., la firma continuará a nombre del socio ALEJANDRO FARCKAS. Ley Setiembre 26 de 1904; los acreedores se presentarán en Buenos Aires 590. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Antonio Casella. — Alejandro Farckas.

$5.70 Feb.23-1181-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, vendí mi comercio almacén y despacho de bebidas Hocquart 2200 a PRIMITIVA COBEIRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Serone Cabakian.

$5.50 Feb.23-1175-v.mz.13.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción de Consumo)
(EN LIQUIDACION)

Convoca a sus asociados para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede, sita en calles Uruguay y Juan M. Blanes, el día 15 de Marzo a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Oír informe, rendición de cuentas, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Proyecto de distribución parcial entre los accionistas de los fondos existentes a la fecha (inciso 3, artículos 499 y 504 del Código de Comercio).

Nota. — Los accionistas que se vieren imposibilitados de hacer acto de presencia pueden hacerse representar en la asamblea por otro asociado, por medio de una simple carta - poder. — La Comisión Liquidadora.

$10.00 Feb.25-1295-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta, en mi nombre y el de mi hija Gladys Bevilacqua, al señor MATIAS LLADO, la totalidad de la mitad de la panadería "La Uruguaya", que giraba en Guaná 2064 y 2066. Activo y pasivo a cargo del comprador señor Lladó, a quien se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — Matías Lladó. — Julieta de Pemm de Bevilacqua.

$9.00 Feb.26-1319-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio Volpi, Juncal 40, he prometido vender a don ENRIQUE FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en el paraje denominado San Antonio, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Salto, Enero 29 de 1944. — Luciano Sacomani. — Enrique Fernández.

$15.40 Feb.7-786-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, he vendido al señor ANTONIO JORGE mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Paraguay y Viera, de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 15 de 1944. — Julio Ma. Coutinho. — Antonio Jorge.

$10 20 Feb.25-1289-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In" Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor MANUEL MILLER libre de pasivo comercial, mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en 19 de Abril 840. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Fernando Rosin. — Manuel Miller.

$10.90 Feb.7-785-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometimos comprar el comercio de Wermer Bercher, de lechería y almacén. Los acreedores presentarse en Durazno 1092. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Orfilia Piaggi. — Blanca Piaggi.

$3.80 Feb.12-916-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don ANIBAL ROVEGNO y otros la fábrica de conserva de tomate, venta de quesos y otros productos, que tengo instalada en la calle Duvimioso Terra número 1277, bajo el nombre de Manuel Mera, emplazándose a los acreedores a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en la calle Rincón número 387, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Mera.

$11.30 Feb.12-946-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que el señor Próspero Eloy Cabrera Mora ha prometido vender a FELICIANO CABRERA REYES el taller de hojalatería sito en la calle Becerro de Bengoa entre las de 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso. — San José, Febrero 4 de 1944. — A ruego del señor don Próspero Eloy Cabrera, que manifiesta no saber firmar: Ernesto H. Vera. — Feliciano Cabrera Reyes.

$6.90 Feb.12-935-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI la sucursal de panadería y confitería denominada "El Angel", ubicada en la calle Miguelete número 1950, de esta Capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma a percibir su importe. — David Torres Valiñas.

$10.80 Feb.12-924-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores DOMINGO y CIPRIANO MACHIN DELGADO el comercio que en los ramos de restaurant, bar y billar tengo instalado en el pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida), en la calle Mateo Lázaro Cortés esquina Bruno Más. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en este pueblo, calle Zenen Rodríguez sin número. — 25 de Agosto, Febrero 9 de 1944. — José G. Martínez.

$13.20 Feb.12-919-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS A. RIVAS MELA todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada, "Hotel Central", está establecida en la calle 25 de Mayo número 610, de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al mismo establecimiento, de esta ciudad. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Dionisio Américo Bula.

$3.70 Feb.12-918-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "SILVA y COMPAÑIA", integrada por Alfredo Silva y Juan Guillermo María Van Luyt, girando en el ramo electrotécnico, denominada "Casa América, S. C." en 18 de Julio 1100, de esta ciudad. Quedará a cargo del activo y pasivo Alfredo Silva. Publícase y emplázase a sus acreedores en domicilio indicado. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$8.30 Feb.12-950-v.mz.2

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a don AGUSTIN FRUGONE el almacén de comestibles sito en la avenida Carlos Ma. Ramírez número 107, de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Manuel Insua Vázquez.

$6.10 Feb.12-920-v.mz.2.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y COMPAÑIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1944 a la 11 horas en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Presidente.

$15.30 Feb.25-1269-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WOLF RUMIANCK la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles ubicada en la avenida General Flores número 2780. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Montevidoe, Febrero 14 de 1944 — Haid Zaizavddjian.

$7.50 Feb.25-1265-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general que para el vencimiento de las publicaciones legales será liquidada la sociedad comercial "CEPPI y CATALANO", que explotaba el giro de joyería en la avenida Agraciada 2279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas porque después del término legal no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. —Salvador Catalano. — Cosme Ceppi.

$11.00 Feb.24-1240-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Bolívar Zarza, hemos proyectado disolver la sociedad que, bajo la firma de "PATRON y BADO", gira en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2217, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Bado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944

$8.40 Feb.4-730-v.feb.29.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Mendoza número 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$13.30 Feb.18-1100-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Sabatucci ha resuelto vender su casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres y taller de sombrería posee en esta ciudad, avenida Agraciada número 4139 bis, bajo la denominación de "Casa Sabatucci", a los señores LUIS ARMANDO GHUIETTA y JOSE MARIA CARMEJA. A los efectos legales se comunica a los interesados, que deben concurrir con sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Sabatucci. — Luis Armando Ghuietta. — José María Carmeja.

$12.20 Feb.24-1242-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don CARMELO GALIANO la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo instalada en la calle Médanos número 1050 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosío, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Manuel Luis Esteves.

$13.50 Feb.24-1232-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que enajenaremos nuestra empresa con casas de comercio en esta ciudad, Defensa 1926 y 18 de Julio 1030, a la sociedad anónima en formación "General Electric". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — "General Electric", S. A.

$7.30 Feb.25-1278-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a favor del señor MONICO DOMINGUEZ, el café y billar sito en la avenida San Martín 3646 interviniendo la Oficina Centro Comercial La Amistad de Palumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Francisco Wasileswki.

$4.60 Feb.24-1255-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a ROGELIO LAMELAS el café, bar y horno de pizza establecido en la calle Sarandí número 352. Acreedores ... ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Marcelino Martínez. — Rogelio Lamelas.

$6.50 Feb.23-1183-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María E. Rodríguez de González compra el comercio de tienda y zapatería sito en Millán 4198. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Diosisia Quiroga de Devoto. — María E. Rodríguez de González.

$6.30 Feb. 19-1107-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre José García y Silverio Montenegro, comercio venta pan y leche calle Colonia número 1934 (bis). Queda en el comercio nuevamente JUAN GARCIA. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Silverio Montenegro. — Juan García.

$6.10 Feb.23-1184-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto parcialmente la sociedad M. González y Cía., se retiró el socio Aquiles O. Gazzara; continuará con igual razón social y continuarán como socios MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ, JOSE A. NOGUEIRA, OSCAR FRANCISCO y GONZALO D. GONZALEZ CHAS. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en Cuareim 2046. — Montevideo, Febrero 14 de 1944.

$8.20 Feb.23-1180-v.mz.13.

AL PUBLICO

Hago saber al público y, en especial, a la que fuera mi clientela, que en virtud de la disolución de la sociedad conyugal a consecuencia del divorcio decretado por el Juzgado Civil de quinto turno, la casa de artículos sanitarios sita en general Flores número 2639, que giraba a mi nombre, ha sido transferida a doña ROSA VERDERESE, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, habiéndome yo, por tanto, desvinculado en absoluto de dicho giro. — Vicente Branda. — Slc. Libres. 1634.

$10.30 Feb.15-963-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a AURORA RODRIGUEZ DE BARRIOS el café, bar y restaurant ubicado en Solís de Mataojo (Departamento de Lavalleja). Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Humberto Sambolino.

$5.90 Feb.9-827-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a ANTONIO CROCANO el almacén y bar establecido en la calle Pedro Bustamante número 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cayetano Balbi. — Antonio Crocano.

$5.60 Feb.11-897-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don HECTOR COLOMBO GARCIA y a don CARLOS RAVIOLO CANAVERO la parte proindivisa que me correspondía en el comercio denominado "Los Tres Mosqueteros", que giraba en esta ciudad en el ramo de venta de confituras, helados y salón de lustrar, bajo la firma de Banda y Compañía, sito en la avenida General Flores esquina Intendente Suárez, quienes tomaron el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse a dicho comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1944. — Héctor S. Banda. — Carlos Raviolo Canavero. — Héctor Colombo García.

$16.00 Feb.5-761-v.mz.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRECO URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos del artículo 6.o decreto-ley número 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber, que el día 3 de los corrientes mes y año, por ante el escribano Hildebrando A. Berenguer, hemos constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Aaron Perahia, casado con María Aruguete; Aaron Benesdra, casado con Esther Perahia; Isaac Benesdra, soltero; Moisés Nahmías, casado con Alicia Ezratty y Roberto Ezrattiy, soltero; los tres primeros, griegos; el 4.o, ciudadano legal argentino, de origen griego y el 5.o, checoeslovaco, todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Buenos Aires. Naturaleza de responsabilidad limitada. Designación: "Greco Uruguaya Limitada". Objeto: fabricación, compra venta, exportación e importación de zapatos e implementos destinados a los mismos fines. Sede: ciudad de Montevideo. Plazo: cuatro años desde el 15 de Diciembre 1943 en adelante, prorrogable automáticamente por 5 años más si no fuere denunciado con 6 meses de anticipación por la doble mayoría de socios y capitales. Si se denuncia, pueden optar los otros socios por la liquidación definitiva o por continuar ellos mediante el pago de los haberes del o los denunciantes. Capital social y aportes: se inicia con pesos 50.000.00 con los aportes de $ 8.500.00 cada uno de los señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra; pesos 17.000.00 Moisés Nahmías y $ 7.500.00 Roberto Ezratty. Para su integración se han depositado en el Banco República a la orden de la sociedad $ 16.000.00; se ha transmitido a ésta por el valor de $ 19.000.00 la fábrica de calzado adquirida por los socios en esta misma fecha por compra a "Rubini Hermanos" y se ha fijado el término de 90 días para la entrega de los pesos 15.000.00 restantes. Opción: se ha estipulado en favor de los socios Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, la opción de proseguir el giro por su cuenta en cualquier caso de disolución de la sociedad, mediante el pago de los haberes de los otros socios. Fallecimiento e incapacidad de los socios: no produce la disolución de la sociedad hasta el vencimiento del período corriente, fecha en la cual se abonarán los haberes del fallecido o incapacitado y continuarán su giro los otros socios. Gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad: estarán a cargo de la Dirección y de la asamblea general. La Dirección se ejercerá por todos los socios, actuando conjunta, separada alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades de administración y de disposición. La asamblea general sesionará, por lo menos, una vez al año; sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos; los votos se computarán a razón de 1 por cada cuota de $ 5.000.00 de capital, a cuyos fines las fracciones menores de $ 2.500.00, no se tendrán en cuenta y las mayores se tendrán como cuota entera: los socios ausentes podrán ser representados, por carta-poder, por cualesquiera de los socios; ningún socio podrá representar más de 3 mandantes; los herederos del o los fallecidos, serán representados por un apoderado común y los incapaces por sus representantes legales; ningún socio tendrá más de 5 votos sea cual fuere la cuota de capital que posea o represente. Sesionará ordinariamente, en la primera quincena del mes de Enero de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada. Asignaciones a los socios: $ 100.00 mensuales a cada uno de los señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, con cargo a gastos generales. Año económico: termina el 31 de Diciembre de cada año. Gastos generales: alquileres, sueldos, jornales, asignaciones y demás gastos imputables a este rubro. Ganancias y pérdidas: 23 o|o para cada uno de los señores Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra; 14 o|o Moisés Nahmías y 17 o|o, Roberto Ezratty. Balances: primera quincena del mes de Enero de cada año. De las utilidades líquidas, deducción hecha del fondo de reservas, que será del 5 o|o, podrá retirarse el 50 o|o, pasando el 50 o|o restante a la cuenta corriente de cada socio, que devengará el interés del 4 o|o anual. Enajenación de participación y retiro de socios: de acuerdo con el artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo fecha 26 de Abril de 1933. Disolución de sociedad por pérdidas: cuando se hubiere reducido el capital social, por pérdidas, al 50 o|o de su monto inicial. Procedimiento general para el caso de liquidación: se confía el cargo de liquidadores a los socios Aaron Perahia, Aaron Benesdra e Isaac Benesdra, que obrarán de conjunto, con las más amplias facultades. Arbitraje: se establece este procedimiento para todos los casos de desacuerdo entre los socios. Domicilio especial de los socios: Rincón 531. Inscripción: número 9, folios 30 al 41 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$65.50 Feb.24-1226-v.mz.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 31 de Enero de 1944, fué inscripta con el número 6 folio 16 del tomo 2 del Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores JUAN OEHNINGER y ROGELIO SILVA VALLE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Joe Limitada". Domicilios: Calle Juan José Arteaga número 1410 de la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Paysandú. Objeto: Fabricación y compraventa de pinceles, similares e industrialización de la cerda. Capital: Siete mil pesos; dos mil aportados por el señor Silva y cinco mil por el señor Oehninger, de los que éste aportó cuatro mil pesos y mil pesos restantes en el año en curso. Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de cinco años más. El uso de la firma la tienen indistintamente cualquiera de los socios y la administración está a cargo de ambos socios. — Montevideo, Febrero 13 de 1944.

$13.70 Feb.16-1027-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que en el ramo de calera tenían constituída los señores Juan José y Pedro Salaverry, que giraba bajo la firma de "Salaverry Hermanos". El socio Pedro Salaverry continuará con el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores de la sociedad deben presentarse a la calle Atirá número 15 (Colón), a percibir el importe de sus créditos. — Monetvideo, Febrero 11 de 1944. — Juan José Salaverry. — Pedro Salaverry.

$10.60 Feb.16-1033-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Alba prometió vender marca registrado "Scott" y activo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones establecida en Veracierto 1409, al señor J. A. MORRISON BIANCHI. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Larrañaga 4412. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Juan Carlos Alba. — J. A. Morrison Pianchi.

$6.10 Feb.16-1028-v.mz.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.40 Feb.16-1043-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa (artículo 6.o decreto-ley número 8992) que el 2 de Febrero de 1944, ante el escribano Luis Alberto Durán Mullin, los señores Eugenio Gutenberg y Héctor León, formaron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o), con el número 4 al folio 12 y siguientes del libro 2 respectivo, con estas bases: Denominación: "Interaméricas, Exportadora e Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Montevideo). Domicilio: Montevideo, ahora en 25 de Mayo número 444 (piso 2, escritorio 2). Objeto: Exportaciones e importaciones, representaciones, comisiones y compraventa mercaderías en general. Plazo: 10 años, desde 2 de Febrero 1944, prorrogable automáticamente. Administración: Señor Eugenio Gutenberg, solo. Capital inicial: $ 5.000.00, mitad integrado y mitad dentro del año de la escritura. Aportes: $ 4.800.00 señor Gutenberg y $ 200.00 señor León. Pérdidas y ganancias: Distribución anual proporción aportes. Asambleas: Anuales. Balances: 31 de Diciembre de cada año.

$12.20 Feb.16-1044-v.feb.29.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Lorenzo Vidal prometió vender a LORENZO MARTINEZ FERNANDEZ su carnicería calle Italia número 3640, sin activo ni pasivo. Acreedores escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.70 Feb.10-856-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FILLOY el almacén y bar en Colorado 1890, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Lalumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Mónico Domínguez.

$3.80 Feb.10-840-v.feb.29.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot "Isolana Simpática" por el de "Expreso Optimo N.o 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1944.

$5.00 Feb.19-1136-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he vendido a doña MARIA SEBASTIANI DE URES mi comercio de almacén y venta de leche situado en la calle Comercio número 2152. Los acreedores presentarán sus cuentas en el mismo comercio. — Juan Angel Delfino.

$4.10 Feb.19-1148-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo del nombrado Fernández, fué vendido el 30 de Diciembre de 1942 a ALADINO L. RODRIGUEZ. — Durazno, Febrero 10 de 1944. — Pedro Fernández. — Aladino Rodríguez.

$8.00 Feb.19-1144-v.mz.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica doña FLORINDA WALLACE DE PATIÑO la casa que bajo la denominación de "Farmacia Carrasco", de J. Cabezas de Aragunde y Compañía, tenemos instalada en este pueblo. A fin de que los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro de los treinta días hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero de 1944. — J. Cabezas de Aragunde. — Edmundo D. Delfino.

$9.20 Fbe.19-1143-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta totalmente la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Federico Alfredo Sorenson. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, calle Solís número 1480 y se dedicaba a los ramos de representaciones, comisiones, etc. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus documentos, los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Carlos Enrique Cat. — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfeldt.

$11.20 Feb.19-1127-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Tintorería Biere se transformará en Tintorería Biere, S. A., instalada en Maldonado número 1109. Los acreedores deberán concurrir presentando los justificativos de sus créditos al escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Miguel Biere.

$8.00 Feb.19-1116-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO COSTANIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Pedro Miranda García. — Antonio Costanian.

$9.70 Feb.18-1090-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y sus anexos, bajo la razón social de "HELIOS y OVIDIO CESCONI". El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del socio Ovidio Cesconi. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Ovidio Cesconi.

$13.80 Feb.18-1079-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "FRANCISCO ODDONE e HIJO" la fábrica de artículos de aluminio y hojalatería establecida en la avenida General Flores 2865, de esta ciudad, a nombre de Francisco Oddone. Los acreedores se presentarán al escribano Oscar E. Franco, calle Sarandí 529 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Francisco Oddone. — Hugo Oddone.

$9.00 Feb.18-1084-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi farmacia "San Isidro" sita en Millán y Américo Vespucio, deben presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904. — Febrero 12 de 1944. — CLELIA MACERA DE MESCIA.

$7.50 Feb.23-1168-v.mz.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. — Por contrato privado de fecha 1.o de Febrero de 1944, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CIUNA, LIMITADA", con sede en la calle Misiones número 1268, de esta Capital, integrada por Víctor Fritz (Federico) Cohn, de Montevideo, y la Watson y Compañía, S. R. L., de Buenos Aires, con sede en la calle Sarmiento número 385, representada por su socio señor Donald Watson, sobre las siguientes bases: Capital: 10.000 pesos oju., de 100 participaciones de 100 pesos cada una, con cuarenta participaciones a cargo de Federico Cohn y 60 participaciones a cargo de Watson y Compañía, S. R. L. Objeto: Importaciones, exportaciones, compraventa por mayor, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Federico Cohn y Donald Watson. Uso de la firma: Los dos Administradores, indistintamente. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1946, con prórroga automática. Ejercicio: El año calendario. Gerente: Federico Cohn. Este contrato está inscripto con el número 60 al folio 211 del tomo 8.o del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 de Febrero de 1944. — Montevideo, Febrero 15 de 1944.

$15.80 Feb.25-1301-v.mz.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor FRANCISCO BLANCO PEREZ, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2049. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Oroña y Compañía.

$7.30 Feb.25-1271-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL ALVAREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Larrañaga 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Alfonso Iglesias.

$6.80 Feb.25-1272-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE OROÑA, JOSE MARTINEZ, CLAUDIO y FRANCISCO BLANCO la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en avenida 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Manuel Feijoo.

$7.80 Feb.25-1273-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, vendí mi comercio de almacén y bar de la calle Palmar 2454 a don MARCELINO TRASANTI. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Valentín Andrade. — Marcelino Trasanti.

$6.80 Feb.25-1274-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor RODOLFO I. VEROCAY mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en calle Blandengues 684. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Ciro J. Testa. — Rodolfo I. Verocay.

$10.90 Feb.7-784-v.mz.2.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), la sucesión de Manuel Pazos Pazos venderá a FERNANDO BO PEREZ, la parte que le pertenece en el bar establecido en la calle Ciudadela número 1251. Montevideo. Acreedores: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. —Sucesión de Manuel Pazos Pazos. — Fernado Bo Pérez.

$9.30 Feb.23-1166-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE VANINI la casa de comercio ubicada en esta ciudad, camino Sienra número 231, en el ramo de bar y fonda. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Febrero 1.o de 1944 — Eusebio Lopardo

$6.70 Feb.11-875-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis socios SANTIAGO CAL y HUGO LALANNE el tercio preindiviso que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma Outeiro y Compañía ubicada en la calle Santa Lucía número 4671, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días. — Montevideo Febrero 8 de 1944 — Cesáreo Outeiro

$9.40 Feb.11-876-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores GUALBERTO JUAN LAVAGNA y JULIO CESAR CHIOLDI mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar gira en esta plaza, en la avenida Eugenio Garzón número 1912 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Amilcar Mántaras, calle Lima 1514 Montevideo Febrero 1.o de 1944. — Eleuterio Rabago.

$7.70 Feb 11-882-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí en venta a mi socio, el señor JOSE MARIA SOSA, la parte que me correspondía en el comercio que giraba en esta plaza con la denominación de "Bar Avenida" y con la razón social de Moreira y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio situado en las calles General Flores y Lavalleja. — Colonia, Enero 31 de 1944. — Jesús Moreira — José María Sosa.

$13.40 Feb.5-759-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MILTON PORTOS y ALEJO DE LOS SANTOS el almacén y bar establecido en la calle Burgues número 3381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juan País Castro Milton Portos. — Alejo de los Santos.

$6.70 Feb.11-898-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el almacén Larrañaga 3950 a FELICIA B. DE QUINTANA y JUAN R. GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Dogliotti.

$6.40 Feb.23-1174-v.mz.13.

"L. I. D. I. C. E.", S. A.

La Internacional de Inmuebles, Construcciones y Empresas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos (artículo 31), convócase a los señores accionistas de "L. I. D. I. C. E.", S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 29 de Febrero del corriente año a las 17 horas en el local de la calle Mercedes 1251, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Propuesta del Directorio actual para aumentar sus miembros de 5 a 7 Directores; 2.o Nombramiento de Directorio (titulares acéfalos y suplentes); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 37 A fin de acreditar su personería en la asamblea general, los accionistas deberán, dentro del tercer día anterior a la fecha de la reunión, registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad. — El Secretario.

$8.70 Feb.19-1147-v.feb.29.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. RAUL MAURO OLIVERA compra el comercio de café, bar y billar sito en J. E. Administrativa 2100. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Boero Hermanos. — Raúl Mauro Olivera.

$5.20 Feb.10-659 v.feb 29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 24 de Enero último autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry y de acuerdo al decreto-ley 8.992 se constituyó la sociedad "Sibils y Compañía Limitada" integrada por los socios JOSE SIBILS y JUAN JOSE SIBILS PESCE, con las bases siguientes: Objeto: Ramo de alfombras, linoleums, toldos, artículos de playa y anexos, y representación de artículos nacionales o extranjeros. Domicilio: Montevideo, avenida 18 de Julio 1213. Capital: $ 30.000.00, dividido en 60 partes. 59 José Sibils y 1 Juan José Sibils Pesce. Puede ampliarse a $ 50.000.00. Aportes: Juan José Sibils Pesce en efectivo, José Sibils en mercaderías, cuentas a cobrar y otros bienes de la ex firma, Sibils y Compañía de esta plaza. Plazo: Seis años. Pero puede disolverse a los 2 o 4 años de contrato. Razón social: "Sibils y Compañía Limitada". Uso de la firma, José Sibils. Balances: anuales. Ejercicio: 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte. Inscripción: Contrato inscripto con el número 7 al folio 19 del tomo 2.o de contratos del Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Febrero 15 de 1944. — Sibils y Compañía Limitdaa.

$16.10 Feb.23-1163-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de SAMUEL NAON y COMPAÑIA, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Samuel Naón. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1944. — Elías Parnás. — Samuel Naón.

$7.90 Feb.11-873-v.mz.1.o.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de películas radiográficas. La apertura de propuestas, se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 9 de Marzo a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.29-10348-v.mz.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 28 de Marzo próximo a la hora 17. — Montevideo, Febrero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.29-10345-v.mz.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Marzo 2, hora 16 y 30, grasa de cerdo (segundo llamado); 16 y 45, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado).

Para el pliego y propuesta respectiva dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.29-10846-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Juan Ramón Giménez, poeta de lo inefable", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Feb 29-1364-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE M. LAGES, uruguayo, abogado, domiciliado en bulevar España número 2166, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Regulación de honorarios médicos en el derecho uruguayo", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.90 Feb.29-1359-v.mz.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, 26 de Febrero de 1944

2.a Sección

DANTE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 521, y DOLORES CAMERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 521.

4.a Sección

BERNARDO STRASSLER ARZT, 37 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Florida 1161, y ESTER ABRAHAM, 38 años, soltera, rumana, domiciliada Florida 1161.

6.a Sección

JUAN DOMINGO OTTASSO MONTI, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1439, y MATILDE BOGGIANI, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Rondeau 1489.

JOSE PEÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1281, y MARIA ANGELICA CHIRIMINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1281.

EDUARDO MALLEA, 40 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Agraciada 1464, y HELENA MUÑOZ RODRIGUEZ LARRETA, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada Agraciada 1464.

NORBERTO SELLA, 34 años, hilandero, argentino, domiciliado Cuareim 1592, y ANGELITA ROSSI, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Cuareim 1592.

9.a Sección

CELSO RODRIGUEZ GONZALEZ, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Niña 1779, y AURORA DEL ALBA FONTENLA MATTIAUDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1779.

13.a Sección

MARVIN KAVANAUGH HOLLAND, 53 años, soltero, abogado, norteamericano, domiciliado Continuación Chile sin número, e IRENE IRELAND, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Continuación Chile sin número.

18.a Sección

AMBROSIO JACINTO ANTONINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2379, y LUISA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2379.

SERGIO GONZALEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 681, y PASCUALA CORNELIA DEL CARMEN SOSA, 63 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 681.

23.a Sección

CARLOS MODESTO BIANCHI, 41 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado 8 de Octubre 2547, y FILOMENA MICHELINI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2547.

24.a Sección

WASHINGTON LANZIANO, 23 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3453, y LIDIA ESPERANZA TIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3453.

$2.00 Pip.v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SPIRO NICOLAS BRAUDAKI y BRIGIDA OTILIA VOLONTE solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Otilia Carolina y Spiro Héctor Braudakis Volonté, pues donde en ellas dice Nicolás Spiro Braudakis y Brígida Otilia Volunto debe decir Spiro Nicolás Braudakis y Brígida Otilia Volonté, por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.60 Feb.29-1378-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE MARIA DURAN y de MARIA JOSEFA HERMIDA, donde la contrayente aparece como "Josefina" debe decir "María Josefa"; y B) En las partidas de nacimiento de José Carlos, Juan, Artigas y Josefa Durán, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Josefina debe decir María Josefa. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.60 Feb.29-1367-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANZINI o MANZZINI o MANCINI o MANSINI o MANSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febredo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.60 Feb.29-1372-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIO o CELIO LEONARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.29-1373-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.29-1374-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CODESIDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.29-1363-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: "INES PEREZ SCAPUSIO, fijando domicilio en la calle Sarandí número 444, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tomen las declaraciones correspondientes a los testigos Mercedes de Brun y María Martín Zapirain, que presentaré; se me expida el testimonio pertinente. — Inés Pérez Scapusio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.29-1381-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Marzo entrante, a las 10 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 de Marzo entrante; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.90 Feb.29-1356-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE SOMER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.29-10347-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO LUCAS ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.29-1366-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BALCARCE DE GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.29-1371-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.29-1360-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno prometido en venta por don Francisco Piria (hoy sucesión), a doña EMILIA NARBONE DE BARENCOS, señalado con el número 11 de la manzana 11|12 del balneario Carrasco, padrón 111.438, para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Doctor Luis E. Scarzolo Travieso.

$7.20 Feb.29-1365-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Feb.29-1383-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION GONZALEZ DE HERNANDEZ o PRESENTACION ETELVINA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.29-1384-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORO AGAPITO CEDRES o CEDREZ y PILAR CASAS DE CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rodríguez, Febrero 15 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.20 Feb.29-1362-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICEFORO MOLINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón 34.151, compuesto según plano de Abril de 1928 del agrimensor Alberto Castiglioni de 253 metros 3.775 centímetros de superficie, deslindados así: 5 metros 365 milímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Fagoia, entre las de Luis Lamas y 20 de Marzo, distando 64 metros 64 centímetros de la esquina formada por esa calle y la última nombrada; 43 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Rosa P. de Carrara; 5 metros 365 milímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesión Miguel Garrigó, y 43 metros 50 centímetros, al Noroeste, con terrenos de la misma sucesión. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos hipoteca ley 13|7|921 número 135, serie "Z"). 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y la comisión del 1 o|o sobre el precio de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece, como facilidad de pago, $ 5.700.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Feb.29-10344-v.mz.15.

AGUSTIN PEREYRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial de este Departamento de Rocha en los autos caratulados "Sucesión HERMENEGILDO RIVERO. Venta judicial" se hace saber al público que el día 6 de Abril de 1944 y en el local "La Paloma" de la firma "Casa Aníbal Fernández", situado en pueblo Velázquez, se procederá por

el rematador don Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Guruchaga Piñeyro, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) De las 11 a las 11 y 15 horas, una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de novecientas noventa y nueve hectáreas tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Noreste, con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; al Sureste, arroyo de India Muerta por medio con campos de Domingo Aguirre, Cirilo de los Santos, Wenceslao Urioste, Tomás de los Santos, sucesión Quintín H. de los Santos, Eusebio, Eladio y Mercedes de los Santos, suc. Quintín H. de los Santos, Faustino Catalino Brun, Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun, sucesión Quintín H. de los Santos, cañada por medio con más campo de la sucesión Quintín H. de los Santos, María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; Por el Suroeste, campo de Fermín y Julián Graña, y por el Noroeste, camino departamental de Rocha a Treinta y Tres por medio con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra, hoy Antonio Eluen. 2.o) De las 11 y 20 a las 11 y 35 horas; otra fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Alférez", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 293, y compuesta de una superficie de quinientas treinta y cuatro hectáreas tres mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, servidumbre de paso por medio con campos Joaquina Escamendi de Rivero, (hoy de Juan sucesión Juan Bonifacio), por el Sudeste, con campos de la sucesión Félix Rivero, Joaquín Escamendi de Rivero, (hoy de Juan Antonio Rivero Escamendi), de Isabelino Marcaida, de Facundo P. Casanova (hoy de Isabel Díaz de Casanova); por el Suroeste, con más campo de Isabel Díaz de Casanova, y de Tomasa Marcaida de Dumarco, y por el Noroeste, con más campo de la sucesión de Hermenegildo Rivero. 3.o) De las 11 y 40 a las 11 y 55 horas; otra fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anteriormente descripta, de la que es contigua, empadronada con el número 193, y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, lindando: al Noreste, servidumbre de paso por medio, con campos de Carlos Julio Rivero, de Ventura Rivero de Oribe y de la sucesión Juan Bonifacio; al Sureste, la fracción anteriormente descripta de la sucesión Hermenegildo Rivero; al Suroeste, campos de Tomasa Marcaida de Duomarco y de Artigas Graña; y al Noroeste, campos de Fructuoso Rivero, de Manuela Rivero de Rivero y de Ramiro Rivero, y 4.o) De las 12 a las 12 y 15 horas, un terreno solar y sus mejoras, situado en pueblo Velázquez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 482 y compuesto de una superficie de mil quinientos sesenta y nueve metros sesenta y dos decímetros, lindando: por su frente al Oeste, en 26 metros con el camino Departamental de Rocha a Treinta y Tres; por su fondo al Este, en igual extensión, con solar de Ramón E. Garaza; por su otro frente al Sur, en 60 metros 37 centímetros, con calle pública, y por su costado Norte, en igual extensión, con solar de Ramón E. Garaza. Tasación: Los inmuebles descriptos en 1.o, 2.o y 3.er término han sido estimados respectivamente en $ 57.00; $ 74.00 y $ 72.60 cada hectárea, y el solar descripto en 4.o término en la suma de $ 260.00. Se previene: A) Que los títulos y planos de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate; D) Que los inmuebles a enajenarse serán entregados a los compradores al otorgarse las escrituras de venta; E) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos, y F) Que ofreciendo algunas deficiencias la titulación de la fracción de campo situada en "India Muerta" y empadronada con el número 174, la sucesión vendedora se obliga para con el comprador de la misma, a realizar por su cuenta y a su exclusivo costo, las gestiones judiciales precisas, a fin de obtener el perfeccionamiento de dicha titulación, dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de venta. — Velázquez, Febrero 23 de 1944. — Alfonso Casal, Juez de Paz.

Nota. — También es de cargo de los compradores de los inmuebles descriptos en el edicto que antecede, la Comisión de rematador que ha sido fijada en el 1 o|o, lo que hago constar a sus efectos. — Agustín Pereyra, Rematador.

$121.20 Feb.29-1354-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución de sociedad que bajo la razón social MARTINEZ, BLANCO HERMANOS giraba en esta plaza en los ramos de almacén y bar calle Rivera número 4052, retirándose de la misma el señor Pablo Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Paulino Martínez. Los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — Pablo Martínez Blanco. — Paulino Martínez Blanco.

$12.00 Feb.29-1361-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender el almacén y bar calle Ituzaingó número 1598, a JUAN HERNANDEZ y JUAN MARIÑO. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Manuel Pena.

$5.50 Feb.29-1369-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de "CARBAJAL Y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Fructuoso Carbajal. — Cardona, Febrero 17 de 1944. — Ramiro Sierra. — Fructuoso Carbajal. — Fortunato Montegui.

$9.80 Feb.29-1357-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SALVADOR CATALANO todas las instalaciones y parte de las existencias de mi casa comercial de joyería, relojería y bazar, establecida en avenida 18 de Julio 1563, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía J. Mestre, 25 de Mayo 730, de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Cayetano Alberto Privio.

$8.90 Feb.29-1386-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Néstor G. Odriozola, el 9 de Febrero de 1944 hemos disuelto la sociedad comercial de responsabilidad limitada que en el ramo de acopio, compra y venta de productos agrícolas e industriales de todo género teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA". — Dolores, Febrero 15 de 1944. — "Manuel Suárez y Compañía". — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Juan Pedro Bidegain Listur.

$1.60 Feb.29-1382-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social "DELFINO y SARTORI. — Pinturas y aceites vegetales", establecida en la calle San Nicolás número 1340 (Carrasco), desligándose de la misma el señor Héctor Delfino y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado Guillermo Sartori. A los efectos legales se establece domicilio accidental en la calle Cerrito número 558 (escritorios 2 y 3), estudio del escribano Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Héctor Delfino. — Guillermo Sartori.

$13.70 Feb.29-1380-v.mz.20.

ASOCIACION AGRO-PECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 12 de Marzo próximo, a las nueve horas, en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior y balance presentado por la Comisión saliente. 2.o) Elección de nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1944-1945 y Comisión de Cuentas. 3o.) Afiliación a la Federación Rural. — Artigas, Febrero 28 de 1944. — Bernardo M. Etcheverry, Presidente. — Rafael M. França, Secretario.

$3.70 Feb.29-1355-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FLORIN la casa de comercio ubicada en Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, en los ramos de taller mecánico y anexos. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio citado. — Cardona, Febrero 17 de 1944. — Hortencio Scholderle.

$10.40 Feb.29-1358-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de cmopraventa concertada por el señor Evaristo Cambón y Manuel Porto, comercios ubicados en Pérez Castellano números 1400 y 1404, quedando nuevamente a cargo de los mismos el señor EVARISTO CAMBON. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1944. — Manuel Porto. — Evaristo Cambón.

$9.80 Feb.29-1376-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la socia doña Clotilde Ron de Mera venderá a favor de don EMILIO MERA su parte en la sociedad Emilio Mera y Compañía, que en el ramo de bodega gira en esta plaza, quedando disuelta esa sociedad y a cargo del activo y pasivo el señor Mera, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para hacerlo en Méndez Núñez 3192.

$10.80 Feb.29-1368-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles sita calle Yí número 1561, a JOSE MARIA B. PEREZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1944). — Luis Alberto Söñora.

$5.50 Feb.29-1370-v.mz.20.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de obtener del Banco Mercantil del Río de la Plata duplicado de la libreta perdida del solar número 21 individualizado con el padrón número 119159 a nombre de los señores DOMINGO GARCIA y MAXIMO VILLAR, se emplaza por el término de 15 días a los que se creyeran con derecho sobre el mismo a que se presenten en el mismo Banco. — Montevideo, Febrero 29 de 1944.

$2.20 Feb.29-1379-v.mz.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIAN Y NIELSEN S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Marzo de 1944, a las 11 horas en el local social, calle Sarandí 444, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de las pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Fijar la remuneración a darse al Directorio, Síndico y suplente para el año 1944.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para esta reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero.

$2.60 Feb.29-1402-v.feb.29.

MOORE-MCCORMACK (URUGUAY) S. A.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1944 a las 11 horas en el local social de la calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Ampliación del capital social. 3.o) Modificación del artículo 7.o de los estatutos. 4.o) Distribución de utilidades y pago de dividendos. 5.o) Remuneración del Síndico y elección de Síndico y suplente.

$5.60 Feb.29-1375-v.mz.2.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea general anual que se celebrará el día 9 de Marzo próximo a las 16 horas en 25 de Mayo 686, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general e informe. 2.o) Elecciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — El Directorio.

$1.10 Feb.29-1385-v.feb.29.